

ORDENANZAS

SESION ORDINARIA N° 30 DE 6 DE AGOSTO DE 2013

ACUERDO N°183: POR UNANIMIDAD SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA N°1020 DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 1982, "ORDENANZA SOBRE ESTACIONAMIENTOS RESERVADOS PARA VEHICULOS" EN EL SENTIDO DE SUSTITUIR EN EL ARTICULO 1° LA FRASE "ARTICULO 164 DE LA LEY DE TRANSITO N°18.290", POR LA FRASE "ARTICULO 159 DE LA LEY DE TRANSITO N° 18.290" .-

ACUERDO N°184: POR UNANIMIDAD SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA N°2 DE 10 DE JUNIO DE 2003 "ORDENANZA SOBRE SUBVENCIONES MUNICIPALES", EN EL SENTIDO DE SUSTITUIR EL ARTICULO 21°, POR EL SIGUIENTE:
"ARTICULO 21°: LAS FACTURAS DEBERAN EMITIRSE A NOMBRE DE LA INSTITUCION BENEFICIARIA DE LA SUBVENCION Y EN ELLAS DEBERA ESPECIFICARSE EL DETALLE DEL GASTO, CON INDICACIÓN DE SU VALOR UNITARIO NETO Y TOTAL." .-

SESION ORDINARIA N° 39 DE 29 DE OCTUBRE DE 2013

ACUERDO N°265: SE APRUEBA LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA N°22 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2001, "ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES, QUE RIGE PARA EL AÑO 2013", CUYO TEXTO REFUNDIDO Y SISTEMATIZADO FUE FIJADO POR DECRETO ALCALDICIO EX.N°2304 DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2012, CUYO TEXTO SE AGREGA A LA PRESENTE ACTA Y PASA A FORMAR PARTE INTEGRANTE DE ESTE ACUERDO. LOS CONCEJALES MANUEL JOSÉ MONCKEBERG BALMACEDA, IVÁN NOGUERA PHILLIPS Y PEDRO LIZANA GREVE, ESTUVIERON POR RECHAZAR LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA.

SESION ORDINARIA N° 44 DE 12 DE DICIEMBRE DE 2013

ACUERDO N°301: SE APRUEBA MODIFICAR AL ARTICULO 75° DE LA ORDENANZA N°2 DE FECHA 6 DE MARZO DE 2000, SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, DE ALCOHOLES, INDUSTRIAL, PROFESIONAL Y DE SERVICIOS, CUYO TEXTO REFUNDIDO Y SISTEMATIZADO FUE FIJADO POR DECRETO ALCALDICIO EX.N°1374 DE 24 DE JUNIO DE 2009, EN EL SENTIDO DE AGREGAR AL FINAL DEL PUNTO 1.2.- PERECIBLES, LO SIGUIENTE:
-72002 SANDWICH ENVASADOS Y ROTULADOS DE FABRICAS AUTORIZADAS POR LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD REGION METROPOLITANA.
CON EL VOTO EN CONTRA DE LOS CONCEJALES IVAN NOGUERA PHILLIPS Y JAIME PARADA HOYL.

ACUERDO N°302: POR UNANIMIDAD SE APRUEBA MODIFICAR EL ARTICULO 15° DE LA ORDENANZA N°6 DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2003, SOBRE NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES DE RESOLUCIONES MUNICIPALES, QUE PRODUZCA EFECTO AFUERA DEL MUNICIPIO, CUYO TEXTO REFUNDIDO Y SISTEMATIZADO FUE APROBADO POR DECRETO ALCALDICIO EX.N°2.267 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2005, EN EL SENTIDO DE SUSTITUIR LA FRESE "POR EL ARTICULO 178 DE LA LEY N°18.290, LEY DE TRANSITO" POR LA FRASE "POR EL ARTICULO 172 DE LA LEY N°18.290, LEY DE TRANSITO".

ACUERDO N°304: POR UNANIMIDAD SE APRUEBA LA SIGUIENTE “ORDENANZA DE COBRO DE DERECHO DE ASEO DOMICILIARIO PARA EL AÑO 2014”:

- “1.- Déjase establecido el monto para el cobro de Derechos de Aseo Domiciliario para el año 2014.-
1.1.- Fíjase en \$60.929.- anual, el monto por derecho para el servicio domiciliario de aseo.-
2.- La tarifa señalada precedentemente para iniciar su cobro a partir de Enero de 2014, se incrementará en el mismo porcentaje de variación del IPC ocurrido en el Segundo Semestre de 2013.-
3.- Para el Segundo Semestre del año 2014, dicha tarifa se aumentará en el mismo porcentaje de variación del IPC correspondiente al Primer Semestre de ese año.”.-

SESION ORDINARIA N° 53 DE 27 DE FEBRERO DE 2014

ACUERDO N°369: POR UNANIMIDAD SE APRUEBA LA SIGUIENTE MODIFICACION DE LA “ORDENANZA DE ORNATO”:

1.- Modifícase la Ordenanza N°1 de 24 de Enero de 2002 “ORDENANZA DE ORNATO”, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por Decreto Alcaldicio EX. N°1.029 de 1 de Julio de 2003, en los siguientes sentidos:

1.1. Sustitúyase el Artículo 2° por el siguiente:

“Todos los arboles y especies vegetales que se encuentren en la vía pública tendrán la calidad de bienes nacionales de uso público.”.-

1.2.- Suprímense las letras a) y e) del Artículo 4° pasando la actual letra b) a ser a) y así sucesivamente.-

1.3.- Agrégase el siguiente último inciso al Artículo 17°:

“Queda prohibido instalar o colocar cualquier elemento que entorpezca el paso peatonal en los bandejones centrales y veredones que enfrentan las propiedades y que constituyen bienes nacionales de uso público.”.-

2.- En todo lo no modificado continúa vigente la Ordenanza N°1 de 24 de Enero de 2002, cuyo texto refundido fue fijado por Decreto Alcaldicio EX.N°2038 de 26 de Enero de 2011.-

3.- Secretaría Municipal publicará en la página Web Municipal la presente Ordenanza.-

4.- La Secretaría Municipal elaborará el texto refundido y sistematizado de la presente Ordenanza.-

SESION ORDINARIA N° 58 DE 8 DE ABRIL DE 2014

ACUERDO N°396: POR UNANIMIDAD SE APRUEBA LA “ORDENANZA COMUNAL SOBRE OCUPACIÓN TRANSITORIA DEL ESPACIO PÚBLICO POR LA EJECUCIÓN DE FAENAS Y OTRAS ACTIVIDADES”, LA QUE FORMA PARTE DE ESTE ACUERDO Y SE AGREGA AL ACTA COMO ANEXO II.-

SESION ORDINARIA N° 62 DE 6 DE MAYO DE 2014

ACUERDO N°425: POR UNANIMIDAD SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA “ORDENANZA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA”, LA QUE FORMA PARTE DE ESTE ACUERDO Y SE AGREGA AL ACTA COMO ANEXO I.-

SESION ORDINARIA N° 66 DE 3 DE JUNIO DE 2014

ACUERDO N°448: CON LA ABSTENCIÓN DEL CONCEJAL MANUEL JOSÉ MONCKEBERG BALMACEDA, CONCEJAL PILAR CRUZ HURTADO Y CONCEJAL IVÁN NOGUERA PHILLIPS SE APRUEBA LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN DE LA “ORDENANZA SOBRE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA EN LA COMUNA DE PROVIDENCIA”:

1.1.- SUSTITÚYESE EL ARTÍCULO 2° POR EL SIGUIENTE:

“ARTICULO 2°.- TODA PUBLICIDAD O PROPAGANDA QUE SE EMPLACE O REALICE DENTRO DEL TERRITORIO COMUNAL, YA SEA EN UNA PROPIEDAD PRIVADA, EN UN INMUEBLE MUNICIPAL O EN BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO, Y QUE SEA PERCIBIDA DESDE EL ESPACIO PÚBLICO, SE REGISTRARÁ POR LA PRESENTE ORDENANZA Y ESTARÁ AFECTA AL PAGO DE LOS DERECHOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES, DE ACUERDO A LO INDICADO EN LA ORDENANZA DE DERECHOS MUNICIPALES VIGENTE. QUEDARÁ EXCEPTUADA DEL PAGO DE DERECHOS MUNICIPALES AQUELLA PUBLICIDAD O PROPAGANDA SEÑALADA EN EL ARTÍCULO 14° DE LA PRESENTE ORDENANZA.”.-

1.2.- AGRÉGESE AL ARTÍCULO 14° LAS SIGUIENTES LETRAS F) Y G):

“F) LA PUBLICIDAD QUE SÓLO DÉ A CONOCER EL GIRO DE UN ESTABLECIMIENTO Y SE ENCUENTRE ADOSADA A LA O LAS EDIFICACIONES DONDE SE REALIZA LA ACTIVIDAD PROPIA DEL GIRO.

G) LOS AVISOS PUBLICITARIOS DESPLEGADOS EN BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO E INMUEBLES MUNICIPALES, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 21.2.2.5 DE ESTA ORDENANZA.”.-

1.3.- SUSTITÚYASE EL TÍTULO DEL ARTÍCULO 21.2.2.3. POR EL SIGUIENTE:

“21.2.2.3. PUBLICIDAD EN CORTINAS DE ANDAMIOS DE OBRAS DE REPARACIÓN O MANTENCIÓN EN EDIFICIOS DE COMUNIDADES SOCIALMENTE VULNERABLES Y EDIFICIOS PATRIMONIALES.”.

1.4.- AGRÉGASE EL SIGUIENTE ARTÍCULO 21.2.2.5:

“21.2.2.5 PUBLICIDAD EN CIERROS PROVISORIOS DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN NUEVA, MANTENCIÓN, REPARACIÓN Y/O RESTAURACIÓN EN BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO E INMUEBLES MUNICIPALES.

REQUISITOS:

A.- LOCALIZACIÓN

INSTALADOS SOBRE UN SÓLO PLANO FORMADO POR CIERROS PROVISORIOS DE LAS FAENAS CORRESPONDIENTES A OBRAS DE CONSTRUCCIÓN NUEVA, MANTENCIÓN, REPARACIÓN Y/O RESTAURACIÓN EN BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO E INMUEBLES MUNICIPALES, APROBADOS POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES.

ESTOS AVISOS SON ESENCIALMENTE TRANSITORIOS Y NO SE PODRÁ DESPLEGAR EN ELLOS ICONOGRAFÍAS O MENSAJES QUE RELACIONEN A UNA O MÁS EMPRESAS PRIVADAS CON LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

B.- MATERIALIDAD

1.0.- EN BIENES INMUEBLES MUNICIPALES

1.- EMPLAZAMIENTO Y DISEÑO: EL INTERESADO PRESENTARÁ UN PROYECTO DE EMPLAZAMIENTO Y DISEÑO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES FIJADAS EN LA OGUC. CON TODO, LAS ESTRUCTURAS DE ANDAMIOS PROPUESTAS GARANTIZARÁN EL INGRESO EXPEDITO DE BOMBEROS ASÍ COMO LA EVACUACIÓN DE LOS RESIDENTES EN CASO DE INCENDIO U OTRAS EMERGENCIAS. ASIMISMO, EL PROYECTO PROPONDRÁ MEDIDAS ADICIONALES QUE IMPIDAN EL INGRESO Y ESCALAMIENTO DE EXTRAÑOS AL INMUEBLE.

2.- MATERIALIDAD DE LAS CORTINAS: TELA LIVIANA, FLEXIBLE Y SEMITRASPARENTE.

3.- CONTENIDO: EN EL DISEÑO DEL AVISO PUBLICITARIO TANTO LAS IMÁGENES COMO LOS TEXTOS SE AJUSTARÁN A LAS NORMAS QUE RESGUARDAN EL ORDEN PÚBLICO, LA MORAL Y LAS BUENAS COSTUMBRES.

4.- CRONOGRAMA: EL PROYECTO INCLUIRÁ CRONOGRAMA EN EL QUE SE DETALLARÁ LAS FECHAS DE INICIO Y TÉRMINO DE CADA UNA DE LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN CONSIDERADAS EN EL O EN LOS INMUEBLES POSTULADOS. CON TODO, EL O LOS AVISOS PUBLICITARIOS SÓLO PODRÁN SER INSTALADOS AL INICIO DE LAS OBRAS.

2.0.- EN BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO

LA QUE APRUEBE EL DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES.

C.- CALIDAD LUMÍNICA

ILUMINADOS.

D.- DIMENSIONES

MÁXIMO DEL TAMAÑO DEL ANDAMIO O DEL CIERRO, SEGÚN CORRESPONDA.

E.- TIPO DE PUBLICIDAD

DIRECTA O INDIRECTA. ” .

1.5.- AGRÉGASE EL SIGUIENTE TEXTO EN EL CUADRO DE TIPOLOGÍAS DE PUBLICIDAD ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 23°, CORRESPONDIENTE A OBJETOS ASOCIADOS ARQUITECTÓNICAMENTE, DE CARÁCTER TRANSITORIO:

“

2.2.5 PUBLICIDAD EN CIERROS PROVISORIOS DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN NUEVA, MANTENCIÓN, REPARACIÓN Y/O RESTAURACIÓN EN BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO E INMUEBLES MUNICIPALES.	SÍ						
--	----	----	----	----	----	----	----

”

1.6.- ELIMÍNESE LA LETRA B) DEL ARTÍCULO 24° PASANDO LA ACTUAL LETRA C) A SER B) Y ASÍ SUCESIVAMENTE.

1.7.- SUSTITÚYANSE LAS ANTIGUAS LETRAS G) Y L) DEL ARTÍCULO 24° , POR LAS SIGUIENTES:

“G) AVISOS EN LOS PARQUES, PLAZAS, Y JARDINES PÚBLICOS QUE NO FORMEN PARTE DE ALGUNO DE LOS PROYECTOS DE INSTALACIÓN DE PUBLICIDAD PROVISORIA APROBADOS POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 21.2.2.5, A EXCEPCIÓN DE LOS PERMISOS O CONCESIONES OTORGADAS POR LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA;

L) PUBLICIDAD O PROPAGANDA EN CIERROS TEMPORALES, CON EXCEPCIÓN DE LOS AVISOS PUBLICITARIOS EN LAS CORTINAS DE ANDAMIOS DE OBRAS DE REPARACIÓN O MANTENCIÓN DE EDIFICIOS EXISTENTES, REGULADOS EN EL ARTÍCULO 21.2.2.3; DE LOS AVISOS PUBLICITARIOS EN CIERROS PROVISORIOS DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN NUEVA, REGULADOS EN EL ARTÍCULO 21.2.2.4; Y DE LOS AVISOS PUBLICITARIOS EN CIERROS PROVISORIOS DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, MANTENCIÓN, REPARACIÓN Y/O RESTAURACIÓN DE BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO E INMUEBLES MUNICIPALES REGULADOS EN EL ARTÍCULO 21.2.2.5.”.-

2.- EN TODO LO NO MODIFICADO CONTINÚA VIGENTE EL DECRETO ALCALDICIO EX.Nº378 DE 29 DE FEBRERO DE 2008, QUE FIJÓ EL TEXTO REFUNDIDO Y SISTEMATIZADO DE LAS ORDENANZA N°4 DE 14 DE FEBRERO DE 2002 Y SU MODIFICACIÓN.-

3.- LA SECRETARÍA MUNICIPAL ELABORARÁ EL TEXTO REFUNDIDO DE LA PRESENTE ORDENANZA.-

SESION ORDINARIA N° 76 DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 2014

ACUERDO N°537: CON LA ABSTENCIÓN DE LA CONCEJAL PILAR CRUZ HURTADO Y CONCEJAL IVÁN NOGUERA PHILLIPS Y CON EL RECHAZO DEL CONCEJAL PEDRO LIZANA GREVE SE APRUEBA POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PRESENTE SESIÓN Y LOS INFORMES N°1.024 DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2013 E INFORME N°20.211 DE 20 DE AGOSTO DE 2014, DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y SUS ANTECEDENTES, LOS CUALES SE AGREGAN A LA PRESENTE ACTA COMO ANEXO II Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE ACUERDO, LA SIGUIENTE “ORDENANZA DE ZONIFICACIÓN Y HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS NEGOCIOS DE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS”:

1.- Apruébase la “ORDENANZA DE ZONIFICACIÓN Y HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS NEGOCIOS DE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS”, que fija la siguiente zonificación de los negocios de expendio de bebidas alcohólicas clasificados en el Artículo 3° de la Ley N°19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

**TITULO I
DE LA ZONIFICACIÓN**

ARTICULO 1°: La zonificación de esta Ordenanza comprende 5 zonas en la comuna de Providencia en las cuales se aplicará la presente normativa:

- Zona 1. Bellavista.
- Zona 2. Providencia - Nueva Providencia.
- Zona 3. Tobalaba.
- Zona 4. Manuel Montt.
- Zona 5. Santa Isabel.

Dichas zonas conforman polígonos cerrados cuyos lados o tramos quedan delimitados por vértices que se enumeran correlativamente, en el sentido de los punteros del reloj, todo de acuerdo al siguiente detalle y del plano que se adjunta:

Zona 1 - Bellavista.

El polígono cerrado correspondiente se conforma a partir de los siguientes puntos y tramos:

- Punto 1.1.** Intersección de los ejes de calle Pío Nono y Carlos Reed.
Tramo 1.1. - 1.2. Línea quebrada que corre por el borde norte de calle Carlos Reed hacia el oriente.
- Punto 1.2.** Intersección del borde norte de calle Carlos Reed y prolongación eje de calle Capellán Abarzúa.
Tramo 1.2. - 1.3. Línea quebrada que corre por la prolongación y el eje de calle Capellán Abarzúa hacia el sur.
- Punto 1.3.** Intersección de los ejes de calles Capellán Abarzúa y Bellavista.
Tramo 1.3. - 1.4. Línea que corre por el eje de calle Bellavista hacia el poniente.
- Punto 1.4.** Intersección de los ejes de calles Bellavista y Ernesto Reyes.
Tramo 1.4. - 1.5. Línea recta que corre por el eje de calle Ernesto Reyes hacia el sur.
- Punto 1.5.** Intersección de los ejes de calles Ernesto Reyes y Santa María.
Tramo 1.5. - 1.6. Línea quebrada que corre por el eje de calle Santa María hacia el poniente.
- Punto 1.6.** Intersección de los ejes de calles Santa María y Pío Nono.
Tramo 1.6. - 1.1. Línea que corre por el eje de calle Pío Nono hacia el norte hasta interceptar el eje de calle Carlos Reed.

Zona 2 - Providencia - Nueva Providencia.

El polígono cerrado correspondiente se conforma a partir de los siguientes puntos y tramos:

- Punto 2.1. Intersección de los ejes de calles Andrés Bello y prolongación de Huelén hacia el norte.
Tramo 2.1. - 2.2. Línea quebrada que corre por el eje de calle Andrés Bello hacia el nor-orientado.
- Punto 2.2. Intersección de los ejes de calles Andrés Bello y Nueva Tajamar.
Tramo 2.2. - 2.3. Línea recta que corre por el eje de calle Nueva Tajamar hacia el sur-orientado.
- Punto 2.3. Intersección de los ejes de calles Nueva Tajamar y Vitacura.
Tramo 2.3. - 2.4. Línea quebrada que corre por el eje de calle Vitacura hacia el sur y continúa por el eje de calle Holanda hacia el sur-orientado.
- Punto 2.4. Intersección de los ejes de calles Holanda y Lota.
Tramo 2.4. - 2.5. Línea recta que corre por el eje de calle Lota hacia el sur-poniente.
- Punto 2.5. Intersección de los ejes de calles Lota y Ricardo Lyon.
Tramo 2.5. - 2.6. Línea recta que corre por el eje de Ricardo Lyon hacia el sur.
- Punto 2.6. Intersección de los ejes de calles Ricardo Lyon y Jorge Isaacs.
Tramo 2.6. - 2.7. Línea recta que corre por el eje de calle Jorge Isaacs hacia el poniente.
- Punto 2.7. Intersección de los ejes de calles Jorge Isaacs y Guardia Vieja.
Tramo 2.7. - 2.8. Línea recta que corre por el eje de calle Guardia Vieja hacia el sur.
- Punto 2.8. Intersección de los ejes de calles Guardia Vieja y Juana de Arco.
Tramo 2.8. - 2.9. Línea quebrada que corre por el eje de calle Juana de Arco hacia el sur-poniente y que continúa en línea recta por el eje de calle Alfredo Barros Errázuriz hacia el sur-poniente.
- Punto 2.9. Intersección de los ejes de calles Alfredo Barros Errázuriz y Carlos Antúnez.
Tramo 2.9. - 2.10. Línea recta que corre hacia el norte por el eje de calle Carlos Antúnez.
- Punto 2.10. Intersección de los ejes de calles Carlos Antúnez y Dr. Luis Middleton.
Tramo 2.10. - 2.11. Línea quebrada que corre por el eje de calle Luis Middleton hacia el sur-poniente.
- Punto 2.11. Intersección de los ejes de calles Dr. Luis Middleton y Antonio Varas.
Tramo 2.11. - 2.12. Línea recta que corre por el eje de calle Antonio Varas hacia el sur.
- Punto 2.12. Intersección de los ejes de calles Antonio Varas y Eliodoro Yáñez.
Tramo 2.12. - 2.13. Línea quebrada que corre por el eje de calle Eliodoro Yáñez hacia el poniente.
- Punto 2.13. Intersección de los ejes de calles Eliodoro Yáñez y Providencia.
Tramo 2.13. - 2.14. Línea recta que corre por el eje de calle Providencia hacia el nor-orientado.
- Punto 2.14. Intersección de los ejes de calles Providencia y prolongación de Huelén.
Tramo 2.14. - 2.1. Línea recta que corre hacia el nor-poniente por el eje de la prolongación de calle Huelén.

Zona 3 - Tobalaba.

El polígono cerrado correspondiente se conforma a partir de los siguientes puntos y tramos:

- Punto 3.1. Intersección de los ejes de calles Vitacura y Nueva Tajamar.
Tramo 3.1. - 3.2. Línea quebrada que corre por el eje de calle Nueva Tajamar hacia el orientado y se prolonga en línea recta hacia el eje de calle Tobalaba por donde continúa en dirección sur-orientado.
- Punto 3.2. Intersección de los ejes de calles Tobalaba y Eliodoro Yáñez.
Tramo 3.2. - 3.3. Línea quebrada que corre por el eje de Eliodoro Yáñez hacia el sur-poniente.
- Punto 3.3. Intersección de los ejes de calles Eliodoro Yáñez y Las Orquídeas.
Tramo 3.3. - 3.4. Línea recta que corre por el eje de calle Las Orquídeas hacia el norte.

- Punto 3.4. Intersección de los ejes de calles Las Orquídeas y Copihue.
Tramo 3.4. - 3.5. Línea recta que corre por el eje de calle Copihue hacia el poniente.
- Punto 3.5. Intersección de los ejes de calles Copihue e Hipólito Irigoyen.
Tramo 3.5. - 3.6. Línea recta que corre por el eje de calle Hipólito Irigoyen hacia el norte.
- Punto 3.6. Intersección de los ejes de calles Hipólito Irigoyen y Carmen Sylva.
Tramo 3.6. - 3.7. Línea recta que corre por el eje de Carmen Sylva hacia el poniente.
- Punto 3.7. Intersección de los ejes de calles Carmen Sylva y El Bosque.
Tramo 3.7. - 3.8. Línea recta que corre por el eje de calle El Bosque hacia el norte.
- Punto 3.8. Intersección de los ejes de calles El Bosque y Lota.
Tramo 3.8. - 3.9. Línea recta que corre por el eje de calle Lota hacia el poniente.
- Punto 3.9. Intersección de los ejes de calles Lota y Holanda.
Tramo 3.9. - 3.1. Línea quebrada que corre por el eje de calle Holanda hacia el norte y al unirse con calle Vitacura continúa por el eje de ésta.

Zona 4 - Manuel Montt.

El polígono cerrado correspondiente se conforma a partir de los siguientes puntos y tramos:

- Punto 4.1. Intersección de los ejes de calles Miguel Claro y Eliodoro Yáñez.
Tramo 4.1. - 4.2. Línea quebrada que corre por el eje de calle Eliodoro Yáñez hacia el oriente.
- Punto 4.2. Intersección de los ejes de calles Eliodoro Yáñez y Antonio Varas.
Tramo 4.2. - 4.3. Línea recta que corre por el eje de calle Antonio Varas hacia el sur.
- Punto 4.3. Intersección de los ejes de calles Antonio Varas y Diagonal Oriente.
Tramo 4.3. - 4.4. Línea recta que corre por el eje de calle Diagonal Oriente hacia el poniente.
- Punto 4.4. Intersección de los ejes de calles Diagonal Oriente y Manuel Montt.
Tramo 4.4. - 4.5. Línea recta que corre por el eje de calle Manuel Montt hacia el sur.
- Punto 4.5. Intersección de los ejes de calles Manuel Montt y Rengo.
Tramo 4.5. - 4.6. Línea recta que corre por el eje de calle Rengo hacia el poniente.
- Punto 4.6. Intersección de los ejes de calles Rengo y Miguel Claro.
Tramo 4.6. - 4.1. Línea recta que corre por el eje de calle Miguel Claro hacia el norte.

Zona 5 - Santa Isabel.

El polígono cerrado correspondiente se conforma a partir de los siguientes puntos y tramos:

- Punto 5.1. Intersección de los ejes de calles Vicuña Mackenna y Rancagua.
Tramo 5.1. - 5.2. Línea quebrada que corre por el eje de calle Rancagua hacia el oriente.
- Punto 5.2. Intersección de los ejes de calles Rancagua y Salvador.
Tramo 5.2. - 5.3. Línea recta que corre por el eje de calle Salvador hacia el sur.
- Punto 5.3. Intersección de los ejes de calles Salvador y Caupolicán.
Tramo 5.3. - 5.4. Línea quebrada que corre por el eje de calle Caupolicán / Malaquías Concha hacia el poniente.
- Punto 5.4. Intersección de los ejes de calles Malaquías Concha y Vicuña Mackenna.
Tramo 5.4. - 5.1. Línea recta que corre por el eje de calle Vicuña Mackenna hacia el norte.

TITULO II DE LOS HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 2°: FIJASE el siguiente horario de funcionamiento de los negocios de expendio de bebidas alcohólicas clasificadas en el Artículo 3°, letras A), C1, C2, D) E), F, G, H, Id, Ñ), O), P) y Q) de acuerdo a lo indicado en el artículo 21°, de la Ley N° 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas y en los territorios indicados precedentemente:

Depósitos de bebidas alcohólicas (A): De Lunes a Domingo, de 09:00 a 23:00 horas, a excepción de la zona 1, cuyo horario de funcionamiento es de 09:00 horas a 22 horas, en ambos casos, sin extensión horaria.

Restaurantes Diurnos o Nocturnos (C1 y C2): De lunes a Domingo, de 10:00 horas hasta las 02:00 horas, sin extensión horaria.

Cabarés o Peñas Folclóricas (D): De lunes a Domingo, de 10:00 horas a las 02:00 horas, sin extensión horaria.

Cantinas, Bares, Pubs y Tabernas (E): De lunes a Domingo, de 10:00 horas a las 02:00 horas, sin extensión horaria.

Establecimientos de Expendio de Cerveza o Sidra de Fruta (F): De lunes a Domingo, de 10:00 horas a las 02:00 horas, sin extensión horaria.

Quintas de Recreo o Servicios al auto (G): De lunes a Domingo, de 10:00 horas a las 02:00 horas, sin extensión horaria.

Minimercados de Comestibles y Abarrotes (H) : De lunes a Domingo, de 10:00 horas a las 02:00, sin extensión horaria, a excepción de la zona 1, cuyo horario de funcionamiento es de 09:00 horas a 22 horas, en ambos casos, sin extensión horaria.

Restaurante de Turismo (Id): De Lunes a Domingo de 10:00 horas hasta las 02:00 horas, sin extensión horaria.

Salones de té o cafeterías (Ñ): De lunes a Domingo, de 10,00 horas a las 02:00 horas, sin extensión horaria.

Salones de baile o discotecas (O): De lunes a Domingo, de 19,00 horas a las 02:00 horas, con extensión horaria hasta las 03:00 horas las noches de sábado y feriados.

Supermercados (P): De lunes a Domingo, de 09:00 horas a las 02:00 horas, sin extensión horaria.

Salones de música en vivo (Q): De lunes a Domingo, de 10,00 horas a las 02:00 horas, sin extensión horaria.

ARTICULO 3°: Esta restricción no regirá el 1° de Enero y los días de Fiestas Patrias.

TITULO III DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 4°: Corresponde a Carabineros de Chile e Inspectores Municipales denunciar las infracciones a la presente Ordenanza y serán competentes para conocer de las contravenciones los Juzgados de Policía Local de la comuna de Providencia.

ARTÍCULO 5°: La contravención al Artículo 21° será sancionada de acuerdo a lo que establece el Artículo 47° inciso 3° de la Ley N°19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

ARTÍCULO 6°: La presente Ordenanza regirá a contar de la fecha de la publicación en la página web de la Municipalidad de Providencia.”.

SESION ORDINARIA N° 80 DE 21 DE OCTUBRE DE 2014

ACUERDO N°570: POR UNANIMIDAD SE APRUEBA LA SIGUIENTE “ORDENANZA COBRO DE DERECHO DE ASEO DOMICILIARIO PARA EL AÑO 2015”:

“1.- Apruébase la siguiente “ORDENANZA DE COBRO DE DERECHO DE ASEO DOMICILIARIO PARA EL AÑO 2015”.-

1.1.- Déjase establecido el monto para el cobro de Derechos de Aseo Domiciliario para el año 2015.-

1.1.- Fíjase en \$64.919.- anual, el monto por derecho para el servicio domiciliario de aseo.-

2.- La tarifa señalada precedentemente para iniciar su cobro a partir de Enero de 2015, se incrementará en el mismo porcentaje de variación del IPC ocurrido en el Segundo Semestre de 2014.-

3.- Para el Segundo Semestre del año 2015, dicha tarifa se aumentará en el mismo porcentaje de variación del IPC correspondiente al Primer Semestre de ese año.”.-

ACUERDO N°571: POR UNANIMIDAD SE APRUEBA LA SIGUIENTE “ORDENANZA OTORGAMIENTO DE PATENTES MUNICIPALES PROVISORIAS EN LA COMUNA DE PROVIDENCIA”:

“1.- Fijese el siguiente texto de la Ordenanza Local para el “OTORGAMIENTO DE PATENTES MUNICIPALES PROVISORIAS EN LA COMUNA DE PROVIDENCIA”.-

ARTICULO 1°: La Municipalidad de Providencia otorgará patente provisoria al contribuyente, cuando se cumplan los siguientes requisitos, los que deberá acreditar:

a) Emplazamiento del inmueble conforme a las normas sobre Uso de Suelo contempladas en el Plan Regulador Comunal de Providencia:

1. El interesado deberá adjuntar Certificado de Informaciones Previas del inmueble, además de los Permisos de Edificación y Recepción Final que hubiesen, documentación que puede solicitar en el Departamento de Catastro de la Dirección de Obras Municipales de esta Municipalidad.

b) Se acompañe autorización sanitaria, en aquellos casos en que ésta sea exigida en forma expresa por el Decreto con Fuerza de Ley N°1, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763, de 1979, y las Leyes N°18.933 y N°18.469, del Ministerio de Salud:

1. La instalación, ampliación, modificación o traslado de establecimientos públicos o particulares de asistencia médica, tales como hospitales, maternidades, clínicas, policlínicas, sanatorios, asilos, casas de reposo, establecimientos de óptica, institutos de fisioterapia y psicoterapia.

2. Establecimientos de atención abierta o ambulatoria en los cuales se realicen procedimientos especiales para el diagnóstico o tratamiento de enfermedades que necesiten de infraestructura e instalaciones para su realización y eventualmente de sedación o anestesia local.

3. Productos estupefacientes, psicotrópicos, y demás sustancias que produzcan efectos análogos, que incluye importación, internación, exportación, circulación, producción, elaboración, fraccionamiento, almacenamiento, tenencia, transporte, distribución a título gratuito u oneroso, expendio o venta, farmacovigilancia y trazabilidad, publicidad, promoción o información profesional, uso médico o en investigación científica y otras actuaciones que requieran resguardos especiales.

4. Establecimientos que realicen actividades dirigidas al cuidado y embellecimiento estético corporal, sin perjuicio de lo anterior, aquellos establecimientos que, aun cuando anuncien o persigan una finalidad estética, utilicen instrumentos o equipos que afecten invasivamente el cuerpo humano, generen riesgo para éste, ejecuten maniobras o empleen instrumentos que penetren la piel y mucosa, tales como el funcionamiento de peluquerías, institutos de belleza, gabinete de pedicura y otros establecimientos similares.

5. Fabricación, importación, comercialización o distribución de instrumentos, aparatos, dispositivos y otros artículos o elementos destinados al diagnóstico, prevención y tratamiento de enfermedades de seres humanos, así como el reemplazo o modificación de sus anatomías y que no correspondan a las sustancias descritas en los artículo 95º, inciso primero, 102º y 106º del Código Sanitario.
6. Instalación de los locales destinados a la producción, elaboración, envase, almacenamiento, distribución y venta de alimentos y de los mataderos y frigoríficos, públicos o particulares.
7. Fabricación, importación, tenencia, distribución y transferencia de productos cosméticos, de higiene y odorización personal.
8. Instalación de laboratorios que fabriquen cosméticos,
9. Elaboración de productos cosméticos destinados exclusivamente a la exportación, por cuenta propia o ajena.
10. Salas de procedimiento y pabellones de cirugía menor.
11. Instalación, funcionamiento y traslado de farmacias, droguerías, almacenes farmacéuticos y depósitos de productos farmacéuticos de uso humano.
12. Instalación, funcionamiento y traslado de farmacias homeopáticas y de farmacias de urgencia.
13. Sector de local de la farmacia que haya de destinarse a la preparación de fórmulas magistrales y oficinales, sean o no de productos homeopáticos.
14. Registro de medicamentos, cosméticos y pesticidas de uso doméstico.
15. Textos y publicidad de medicamentos y pesticidas de uso doméstico.
16. Comercialización de medicamentos sin registro para investigación científica y ensayos clínicos.
17. Envase y rotulación de productos farmacéuticos.
18. Modificación de registro (cambio de fórmulas, formas farmacéuticas y otros).
19. Previsiones anuales de importación y exportación de productos estupefacientes y psicotrópicos.
20. Uso de sustancias estupefacientes y psicotrópicas prohibidas para fines de investigación científica.
21. Local, funcionamiento y traslado de laboratorios de producción química farmacéutica y laboratorios externos de control de calidad.
22. Instituciones de control y certificación de calidad de elementos de protección personal contra accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
23. Labores mineras en sitios donde se extrae agua subterránea para uso sanitario o en lugares cuya explotación pueda afectar el caudal o la calidad natural del agua destinada a usos sanitarios.
24. Fabricación de subproductos de aguas minerales.

25. Instalación, ampliación o modificación de balnearios, baños públicos y de funcionamiento y modificación de piscinas públicas que usen aguas de fuentes no autorizadas sanitariamente.
 26. Instalación, funcionamiento, ampliación o modificación de los establecimientos destinados a producción, elaboración y/o envase de alimentos y de establecimientos destinados al almacenamiento, distribución y/o venta de alimentos que necesitan refrigeración.
 27. Instalación, funcionamiento, ampliación o modificación de establecimientos destinados a la elaboración, manipulación o consumo de alimentos.
 28. Enajenación de alimentos procedentes de rezagos de aduana, empresas de transportes, salvatajes de incendios, catástrofes y desastres.
 29. Operación equipos generadores radiaciones ionizantes móviles.
 30. Personas que se desempeñan en instalaciones radioactivas o equipos generadores de radiaciones ionizantes.
 31. Importación, exportación, venta, distribución, almacenamiento y abandono o desecho de sustancias radiactivas.
 32. Empresas aplicadores de pesticidas.
 33. Acumulación y disposición final de residuos dentro del predio industrial, local o lugar de trabajo cuando los residuos sean inflamables, explosivos o contengan algunos de los elementos o compuestos señalados en el artículo 13° del Reglamento Condiciones Sanitarias y Ambientales Mínimas en los Lugares de Trabajo.
 34. Expertos en prevención de riesgos ocupacionales.
 35. Profesionales para efectuar revisiones y pruebas de calderas y generadoras de vapor,
- c) En el caso de actividades que requieran autorización sanitaria de aquellas que no se encuentren señaladas en el citado Decreto con Fuerza de Ley, el contribuyente sólo deberá acreditar haber solicitado la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria, lo que deberá acreditarse con la Boleta de Pago.
- d) Los permisos que exijan otras leyes especiales, según sea el caso.

ARTICULO 2°: La Municipalidad de Providencia podrá, excepcionalmente, otorgar patentes provisorias para el ejercicio de las actividades que deban cumplir con los requisitos señalados en las letras b) y d), del artículo precedente, sin que sea necesario exigir la autorización de los organismos correspondiente, siempre que la actividad de que se trate este mencionada en la presente Ordenanza:

2.1.- LOCAL COMERCIAL, EN GENERAL, TALES COMO:

2.1.1. DE VENTA DE PRODUCTOS:

- 2.1.1.1. Artículos de decoración y antigüedades;
- 2.1.1.2. Artículos deportivos;
- 2.1.1.3. Artículos de electrodomésticos;
- 2.1.1.4. Artículos eléctricos, telefonía, relojería y similares;
- 2.1.1.5. Vestuario de calzado, joyas y accesorios;
- 2.1.1.6. Muebles, telas, tapices y cortinas;
- 2.1.1.7. Flores y artículos e insumos para jardín;
- 2.1.1.8. Juguetes, artículos de regalo y tabaquería;
- 2.1.1.9. Alimentos y otros artículos para mascotas;
- 2.1.1.10. Alimentos envasados, abarrotos, frutas y verduras;

- 2.1.1.11. Medicamentos, perfumes, artículos de belleza y similares;
- 2.1.1.12. Artículos varios (bazar y paquetería);
- 2.1.1.13. Libros, artículos escolares, artículos para oficina;
- 2.1.1.14. Repuestos de vehículos, motocicletas y/o bicicletas;
- 2.1.1.15. Producción, elaboración y venta de chocolates, confites, productos de pastelería, pan, etc.;
- 2.1.1.16. Artículos Minimarket;
- 2.1.1.17. Compra venta de automóviles;
- 2.1.1.18. Almacén de comestibles;
- 2.1.1.19. Alimentación con y sin refrigeración;
- 2.1.1.20. Venta de productos lácteos;
- 2.1.1.21. Puestos infusionales de té o café, frutos secos, confitados, frutas frescas confitadas;

2.2.- LOCAL COMERCIAL:

- 2.2.1 Arriendo de películas;
- 2.2.2 Arriendo de equipos de ski;
- 2.2.3 Ferretería;
- 2.2.4 Jardín de plantas (vivero);
- 2.2.5 Sala de ventas proyectos inmobiliarios; y
- 2.2.6 Fuentes de soda y cafeterías;

2.3.- SERVICIO COMERCIAL:

- 2.3.1 Oficinas;
- 2.3.2 Corretaje de propiedades;
- 2.3.3 Banco, notaría, recaudación y pago de servicios;
- 2.3.4 Isapres, AFP.;
- 2.3.5 Casas de cambio;
- 2.3.6 Agencia de viajes, de empleos y similares;
- 2.3.7 Fotocopias, copias de llaves y plastificados;
- 2.3.8 Costurería, diseño y confección de vestuario;
- 2.3.9 Reparación de calzado;
- 2.3.10 Reparación de computadores, celulares, artículos eléctricos, y similares;
- 2.3.11 Peluquerías;
- 2.3.12 Centros de Estéticas (manicure, depilación, pedicura);
- 2.3.13 Comercialización y distribución de aparatos de telefonía fija y móvil;
- 2.3.14 Lavanderías y lavasecos;
- 2.3.15 Hotel, Apart Hotel, Residencial, Hospedajes y Hosterías;
- 2.3.16 Supermercados;
- 2.3.17 Gimnasios y Centros Deportivos;
- 2.3.18 Centro de lavados de automóviles;
- 2.3.19 Servicentros y/o Bombas de Bencinas;
- 2.3.20 Servicios Funerarios;
- 2.3.21 Ópticas;
- 2.3.22 Garaje mecánicos;
- 2.3.23 Taller de imprenta;
- 2.3.24 Taller de restauración de muebles;
- 2.3.25 Taller de vulcanización;

2.4.- VARIOS:

- 2.4.1 Escuela de conductores
- 2.4.2 Estacionamientos, sistema parking,
- 2.4.3 Profesionales y Sociedades de profesionales.

ARTICULO 3º: La Municipalidad de Providencia deberá exigir el cumplimiento del requisito pendiente de que se trate dentro del plazo informado al contribuyente, el cual **no podrá exceder de un año contado desde la fecha en que se otorgue la patente provisoria.**

ARTICULO 4º: En caso de que se rechazase la solicitud de autorización sanitaria a que se refiere la letra c) del artículo 1º o se rechazaren cualquiera de los permisos señalados en las normas precedentes o hubiere vencido el plazo otorgado por la Municipalidad de Providencia para obtenerlos, la patente provisoria caducará en pleno derecho, debiendo el contribuyente cesar de inmediato sus actividades.

ARTICULO 5º: En los casos en que se haya otorgado patente provisoria de acuerdo a los artículo N°1 y N°2 de la presente Ordenanza, y cuando la actividad que vaya a realizar el contribuyente exigiere la verificación de condiciones de funcionamiento por parte de la Dirección de Obras Municipales, esta verificación se hará dentro de los treinta días corridos siguientes al otorgamiento de la patente provisoria.

La Dirección de Obras Municipales, deberá informar, dentro de plazo antes indicado, al Departamento de Rentas Municipales, quien comunicará al contribuyente, la existencia de observaciones y condiciones que deban cumplirse para otorgar la patente definitiva

En caso de que hubiere transcurrido el plazo antes señalado y la Dirección de Obras Municipales no hubiera concurrido, o habiendo concurrido no encontrare observaciones, la patente extendida provisoriamente, por el solo ministerio de la ley, se convertirá en definitiva, siempre que se hayan obtenido los permisos sanitarios si correspondiere, debiendo la Municipalidad de Providencia extender la patentes definitiva si fuere requerido.

Asimismo, si existieren observaciones y éstas fueran subsanables, podrá la Municipalidad de Providencia declarar que la patente provisoria mantendrá dicho carácter por el tiempo que la Dirección de Obras le señale para cumplir con las exigencias que las disposiciones legales determinen, **plazo que no podrá exceder de un año** desde que la patente provisoria hubiere sido extendida.

Si las observaciones no fueren subsanables, o no hubieren sido subsanadas dentro del plazo dado por la Municipalidad de Providencia, la patente caducará de pleno derecho. Para los efectos de la clausura, la Municipalidad de Providencia podrá requerir el auxilio de la fuerza pública.

ARTICULO 6º: Sin perjuicio de lo señalado en el inciso 4º y final del artículo precedente, en caso de que la causa que impidiera subsanar las observaciones fuere la existencia de una declaratoria de utilidad pública sobre el inmueble en que se haya de realizarse la actividad de que se trate, y la Dirección de Obras Municipales haya negado la solicitud efectuada por el propietario según lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 121º del Decreto con Fuerza de Ley N°458 de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ley General de Urbanismo y Construcciones, la Municipalidad de Providencia deberá prorrogar la patente provisoria hasta que se cumpla el plazo de caducidad de dicha declaratoria. Al plazo anteriormente indicado deberá adicionarse, si fuere el caso, el plazo que la Dirección de Obras Municipales haya otorgado para subsanar las observaciones que haya efectuado.

ARTICULO 7º: En caso de que la autorización sanitaria se haya obtenido en forma tácita, en aplicación de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 7º del Código Sanitario, el contribuyente que solicita la patente deberá acompañar una declaración jurada indicando que la autoridad sanitaria no se pronunció dentro del plazo legal y acompañar además el documento que acredite haber hecho la solicitud sanitaria de que se trata, salvo respecto de aquellas materias que de acuerdo con la ley requieren autorización expresa, los cuales no podrán iniciar su funcionamiento mientras no obtengan la autorización sanitaria respectiva.

Al que falseare la información a que se refiere este artículo o no cesare sus actividades cuando la patente hubiere caducado se le aplicaran las sanciones establecidas en el Título X del D.L. N°3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales, sin perjuicio de las demás que sean aplicables por realizar declaraciones juradas falsas y por el incumplimiento de las normas sanitarias.

ARTICULO 8°: Respecto de las Patentes de Profesionales y de Sociedades de Profesionales, no requieren de permiso alguno, en virtud a la naturaleza de dichas actividades, consistentes en prestaciones de servicios que no se vinculan necesariamente a un determinado inmueble, lo que no obsta, por cierto, a la fiscalización que proceda efectuar por parte de la Municipalidad de Providencia en ejercicio de las funciones generales relativas al cumplimiento de la normativa urbanística que competen a la Dirección de Obras Municipales.

ARTICULO 9°: No procederá el otorgamiento de una nueva patente provisoria para un establecimiento del mismo giro, cuyo contribuyente anterior tenía una patente de la misma naturaleza, mientras no se cumpla con los requisitos que al efecto prescriben las leyes y que implique seguir desarrollando la misma actividad en un local que no cumple con las exigencias legales, aun cuando cambie la persona del contribuyente.

ARTÍCULO 10°: No se otorgará patente municipal en calidad de provisoria a los locales en donde se expendan o se consuman bebidas alcohólicas, a los establecimientos educacionales y de salud, a las casas de reposo y/o del adulto mayor, y a lugares de uso público para igual o más de cien asistentes.

ARTICULO 11°: No podrá otorgarse patente provisoria a aquellas actividades que requieran, para la autorización de su funcionamiento, la realización de un estudio de impacto sobre el sistema de transporte urbano, según lo dispuesto en los artículos 2.4.3 y 4.13.4 de la Ordenanza General de la Ley de Urbanismo y Construcciones.

ARTICULO 12°: Todos los establecimientos comprendidos en esta Ordenanza, estarán sujetos a la vigilancia e inspección de Carabineros de Chile y de los Inspectores Fiscales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTICULO 13°: El Departamento de Rentas Municipales, Departamento de Higiene Ambiental, la Dirección de Obras Municipales y la Dirección de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de Providencia, de acuerdo a sus respectivas competencias, podrán fiscalizar periódicamente los establecimientos que cuenten con patente comercial, verificando que las condiciones de funcionamiento autorizadas, se mantengan durante toda la vigencia de dicha patente.

ARTICULO 14°: El contribuyente que entregare declaraciones falsas respecto de las autorizaciones sanitarias señaladas en el artículo 26° del D.L. N°3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales o no cesare sus actividades cuando la patente hubiere caducado, será castigado con una multa de hasta 200% del valor de la patente, sin perjuicio de lo que disponga las demás normas del mismo cuerpo legal, en lo que sean aplicables.

ARTICULO 15°: Las infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza, serán sancionadas de acuerdo a lo establecido en el D.L. N°3063 de 1979, sobre Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores, de las infracciones a la presente Ordenanza conocerá el Juzgado de Policía Local respectivo de la Comuna.

ARTICULO 16°: En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, se aplicará lo dispuesto en el D.L. N°3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores.

ARTICULO 17°: La Ordenanza Local para el Otorgamiento de Patentes Provisorias en la Comuna de Providencia, entrará en vigencia a contar del día de su publicación en el Diario Oficial.".

ACUERDO N°572: POR UNANIMIDAD SE APRUEBA LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN A LA "ORDENANZA COMUNAL SOBRE OCUPACIÓN TRANSITORIA DEL ESPACIO PÚBLICO POR LA EJECUCIÓN DE FAENAS Y OTRAS ACTIVIDADES":

"1.- Modifícase la Ordenanza N°129 de 14 de Abril de 2014 "ORDENANZA COMUNAL SOBRE OCUPACIÓN TRANSITORIA DEL ESPACIO PÚBLICO POR LA EJECUCIÓN DE FAENAS Y OTRAS ACTIVIDADES", en el sentido de agregar el siguiente Artículo 88° Bis:

"**ARTÍCULO 88° BIS:** Las infracciones a la presente Ordenanza denunciadas al Juzgado de Policía Local serán sancionadas con multas que fluctuarán de 1 a 5 UTM, por cada infracción.".-

2.- En todo lo no modificado continúa vigente la Ordenanza N°129 de 14 de Abril de 2014.-

3.- Secretaría Municipal elaborará el texto refundido y sistematizado de la presente Ordenanza.-

4.- Secretaría Municipal publicará en la página Web Municipal esta Ordenanza.".-

SESION ORDINARIA N° 81 DE 28 DE OCTUBRE DE 2014

ACUERDO N°587: POR UNANIMIDAD SE APRUEBA LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN DE "ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES" QUE RIGE PARA EL AÑO 2015:

1.- Modifícase la Ordenanza N°22 de 28 de Diciembre de 2001 "ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES" que rige para el año 2014, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por Decreto Alcaldicio EX.N°2.590 de 17 de Diciembre de 2013, en los siguientes sentidos:

1.1.- Suprimase el párrafo segundo del **ARTÍCULO 5°**.-

1.2.- Sustitúyase el **ARTÍCULO 11°** por el siguiente:

"**ARTÍCULO 11°:** Los permisos y servicios que se señalan más adelante, pagarán los siguientes derechos:

1.- Obtención de Primera Licencia no Profesional y Profesional de una clase	0,60 U.T.M.
2.- Obtención de Primera Licencia no Profesional y Profesional de más de una clase	0,90 U.T.M.
3.- Obtención de Primera Licencia Profesional de una clase y Control	1,10 U.T.M.
4.- Obtención de Primera Licencia Profesional de una clase y Extensión	0,90 U.T.M.
5.- Obtención de Primera Licencia Profesional de una clase y Cambio de Domicilio	0,75 U.T.M.
6.- Obtención de Primera Licencia Profesional de una clase, Control y Extensión	1,40 U.T.M.
7.- Obtención de Primera Licencia Profesional de una clase, Control y Cambio de Domicilio	1,25 U.T.M.
8.- Obtención de Primera Licencia Profesional de una clase, Extensión y Cambio de Domicilio	1,05 U.T.M.
9.- Obtención de Primera Licencia Profesional de una clase, Control, Extensión y Cambio de Domicilio	1,55 U.T.M.
10.- Obtención de Primera Licencia Profesional de más de una clase y Control	1,25 U.T.M.
11.- Obtención de Primera Licencia Profesional de más de una clase y Extensión	1,05 U.T.M.
12.- Obtención de Primera Licencia Profesional de más de una clase y Cambio de Domicilio	0,90 U.T.M.
13.- Obtención de Primera Licencia Profesional de más de una clase, Control y Extensión	1,55 U.T.M.
14.- Obtención de Primera Licencia Profesional de más de una clase, Control y Cambio de Domicilio	1,40 U.T.M.
15.- Obtención de Primera Licencia Profesional de más de una clase, Extensión y Cambio de Domicilio	1,20 U.T.M.

16.- Obtención de Primera Licencia Profesional de más de una clase, Control, Extensión y Cambio de Domicilio	1,70 U.T.M.
17.- Control de Licencia de Conducir para conductores con licencia clase B, C,D, F, de una clase	0,50 U.T.M.
18.- Control de Licencia de Conducir para conductores con licencia clase B, C, D, F, de una clase con cambio de domicilio	0,65 U.T.M.
19.- Control de Licencia de Conducir para conductores con licencia clase B, C, D, F, de una clase con extensión de clase	0,80 U.T.M.
20.- Control de Licencia de Conducir para conductores con licencia clase B, C, D, F, de más de una clase	0,65 U.T.M.
21.- Control de Licencia de Conducir para conductores con Licencia clase B, C, D, F, de más de una clase con cambio de domicilio	0,80 U.T.M.
22.- Control de Licencia de Conducir para conductores con licencia clase B, C, D, F, de más de una clase con extensión de clase	0,95 U.T.M.
23.- Control de Licencia de Conducir para conductores con licencia clase B, C, D, F, de más de una clase, con extensión de clase y cambio de domicilio	1,10 U.T.M.
24.- Control de Licencia de Conducir para conductores clases A, Profesionales y no Profesionales, de una clase	0,50 U.T.M.
25.- Control de Licencia de Conducir para conductores clases A, Profesionales y no Profesionales, de una clase con cambio de domicilio	0,65 U.T.M.
26.- Control de Licencia de Conducir para conductores clases A, Profesionales y no Profesionales, de una clase con extensión de clase	0,80 U.T.M.
27.- Control de Licencia de Conducir para conductores clases A, Profesionales y no Profesionales, de más de una clase	0,65 U.T.M.
28.- Control de Licencia de Conducir para conductores clases A, Profesionales y no Profesionales. de más de una clase con cambio de domicilio	0,80 U.T.M.
29.- Control de Licencias de Conducir por un año, según Art.22 Ley 18290	0,20 U.T.M.
30.- Control de Licencias de Conducir por Antecedentes de conductor, por período de un año o más	0,27 U.T.M.
31.- Control de Licencias de Conducir por Antecedentes de conductor, por período menor de un año	0,13 U.T.M.
32.- Homologación de Licencia clases A1 y A2 Ley 18.290 de una clase	0,35 U.T.M.
33.- Homologación de Licencia clases A1 y A2 Ley 18.290 de una clase y Control	0,85 U.T.M.
34.- Homologación de Licencia clases A1 y A2 Ley 18.290 de una clase y Cambio de Domicilio	0,50 U.T.M.
35.- Homologación de Licencia clases A1 y A2 Ley 18.290 de una clase y Extensión	0,65 U.T.M.
36.- Homologación de Licencia clases A1 y A2 Ley 18.290 de una clase, Control y Cambio de Domicilio	1,00 U.T.M.
37.- Homologación de Licencia clases A1 y A2 Ley 18.290 de una clase, Control y Extensión	1,15 U.T.M.
38.- Homologación de Licencia clases A1 y A2 Ley 18.290 de una clase, Control, Extensión y Cambio de Domicilio	1,30 U.T.M.
39.- Homologación de Licencia clases A1 y A2 Ley 18.290 de más de una clase	0,50 U.T.M.
40.- Homologación de Licencia clases A1 y A2 Ley 18.290 de más de una clase y Control	1,00 U.T.M.
41.- Homologación de Licencia clases A1 y A2 Ley 18.290 de más de una clase y Cambio de Domicilio	0,65 U.T.M.
42.- Homologación de Licencia clases A1 y A2 Ley 18.290 de más de una clase y Extensión	0,80 U.T.M.
43.- Homologación de Licencia clases A1 y A2 Ley 18.290 de más de una clase, Control y Cambio de Domicilio	1,15 U.T.M.
44.- Homologación de Licencia clases A1 y A2 Ley 18.290 de más de una clase, Control y Extensión	1,30 U.T.M.
45.- Homologación de Licencia clases A1 y A2 Ley 18.290 de más de una clase, Control, Extensión y Cambio de Domicilio	1,45 U.T.M.
46.- Levantar Restricción de Licencia de Conducir	0,25 U.T.M.

47.- Levantar Restricción de Licencia de Conducir y cambio de domicilio de otro Municipio	0,55 U.T.M.
48.- Extensión de Licencia de Conducir a otras clases	0,30 U.T.M.
49.- Extensión de Licencia de Conducir a otras clases y cambio de domicilio	0,45 U.T.M.
50.- Cambio de domicilio en Licencia de Conducir otorgado por la Municipalidad de Providencia	0,15 U.T.M.
51.- Cambio de domicilio en Licencia de Conducir otorgado por otra Municipalidad	0,30 U.T.M.
52.- Duplicado de Licencia de Conducir otorgada por la Municipalidad de Providencia	0,15 U.T.M.
53.- Duplicado de Licencia de Conducir otorgada por la Municipalidad de Providencia con cambio de domicilio	0,30 U.T.M.
54.- Duplicado de Licencia de Conducir otorgada por otra Municipalidad	0,30 U.T.M.
55.- Cambio de especie valorada por solicitud de contribuyente (cambio de nombres o foto)	0,075 U.T.M.
56.- Elaboración de Certificados o Informes	0,10 U.T.M.
57.- Fotografía para licencia de conducir	0,04 U.T.M.
58.- 1.- Duplicados de Permisos de Circulación:	
a) por extravío o robo	0,80 U.T.M.
b) por error de datos atribuibles a la Municipalidad	Exento
59.- Duplicados de Sellos Ecológicos	0,15 U.T.M.
60.- Certificado de Empadronamiento en Registro Municipal de Carros y Remolques	0,30 U.T.M.
61.- Duplicado de Certificado de Empadronamiento en Registro Municipal de Carros y Remolques	0,08 U.T.M.
62.- Certificado de modificación en el Registro Municipal de Carros y Remolques	0,20 U.T.M.
63.- Placa Provisoria en Registro Municipal de Carros y Remolques, (incluye costo de duplicado de placa)	0,30 U.T.M.
64.- Revisión Ocular de vehículo motorizado	0,1 U.T.M.
65.- Instalación de señal de tránsito solicitada por particulares	1,5 U.T.M.
66.- Valor mantención anual de señal de tránsito solicitada por particulares	0,2 U.T.M.
67.- Demarcación de prohibición de estacionar en accesos vehiculares	0,20 U.T.M.
68.- Informes de Empadronamiento	0,05 U.T.M.

1.3.- Modifícase el **ARTÍCULO 26°** en los siguientes sentidos:

“1.3.1.- Sustitúyase en el Punto N°3 donde dice “Inspección” por “Administración”.-

1.3.2.- Sustitúyase en el Punto N°4 el párrafo segundo por el siguiente:

“Para tener derecho a la devolución, se requiere:

- a) dar aviso por escrito a esta Dirección de Obras de la no utilización del permiso, a más tardar el primer día hábil siguiente a la fecha de inicio de uso del espacio público consignada en el mismo permiso.-
- b) deberá estar al día en el pago de los permisos anteriores.”-

1.3.3.- Sustitúyase el Punto N°5 por el siguiente:

“Toda solicitud deberá ser cancelada y retirado el permiso oportunamente. De mantener solicitudes no canceladas ni retiradas, el titular no podrá obtener un nuevo permiso hasta que efectúe el pago de las solicitudes pendientes.

Para poder anular una solicitud, el titular deberá dar aviso por escrito a esta Dirección de Obras de la no utilización de la solicitud, a más tardar el primer día hábil siguiente a la fecha de inicio de uso del espacio público consignada en la misma solicitud.”.-

1.3.4.- Modifícase el **SUBTITULO I: PERMISOS POR OCUPACIONES Y/O RUPTURAS DE EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS**, en los siguientes sentidos:

1.3.4.1.- Sustitúyase en el Punto N°1 párrafo primero y segundo la frase “de los derechos” por la frase “del derecho base C”.-

1.3.4.2.- Sustitúyase en el Punto N°2.1.1 la frase “en los derechos” por la frase “del derecho base C”.-

1.3.4.3.- Modifícase el Punto N°2.3 en los siguientes sentidos:

1.3.4.3.1.- Sustitúyase en el párrafo primero la frase “Ordenanza N°14 de 14 de Febrero de 2004” por la frase “Ordenanza N°129 de 14 de Abril de 2014”.-

1.3.4.3.2.- Sustitúyase en el párrafo quinto la frase “en los derechos” por la frase “del derecho base C” y suprimase la frase “durante toda la etapa de explotación asociada”.-

1.3.4.4.- Suprimase en el Punto N°4 la frase “por ocupación de espacio público” y agrégase después de la palabra recargo la frase “del valor base C”.-

1.3.4.5.- Sustitúyase en el Punto N°5 el número “2.1” por el número “2” y la palabra “bandejón” por la palabra “bandejones”.-

1.3.4.6.- Modifícase el Punto N°8 en los siguientes sentidos:

1.3.4.6.1.- Sustitúyase en el párrafo primero la frase “cuadra en la que se trabaje” por la palabra “faena”

1.3.4.6.2.- Suprimase en el párrafo segundo la frase “gabinetes o armarios, aéreos” por la frase “gabinetes o armarios aéreos”.-

1.3.4.7.- Suprimase del Punto N°10 párrafo segundo la frase “por la respectiva empresa”.-

1.3.4.8.- Suprimase el párrafo segundo del N°11.-

1.3.4.9.- Agrégase en el Punto N°12 después del punto aparte la frase “Deberá solicitar permiso y mantenerlo al día”.-

1.3.4.10.- Agrégase el siguiente Punto N°13:

“Para solicitudes de ocupación y/o rupturas por trabajos normales cuya duración sea mayor a 30 días, acreditado con Carta Gantt al momento de presentar la solicitud, distintos de las solicitudes a que se refiere el punto 2.2 del artículo 26 (mantención e inspección), los permisos estarán sujetos a las siguientes condiciones:

- a) Si los trabajos u ocupaciones son en vereda, bandejones o áreas verdes, los permisos podrán ser renovados quincenalmente, sin recargos por renovación ni por estacionalidad.-
- b) Si los trabajos u ocupaciones son en calzada los permisos podrán ser renovados semanalmente, sin recargos por renovación ni por estacionalidad.-

Eventualmente y previo análisis de los antecedentes el municipio podrá autorizar al peticionario a hacer uso de una única prórroga, hasta un 30% del tiempo de avance de la carta Gantt inicialmente presentada, sin recargos por renovación ni estacionalidad.-

1.3.5.- Modifícase el **SUBTITULO II: PERMISOS POR OCUPACIONES Y/O RUPTURAS DE PARTICULARES O EMPRESAS PRIVADAS**, en los siguientes sentidos:

1.3.5.1.- Sustitúyase en el Punto N°5 párrafo segundo la frase “de seguridad de los peatones” por la frase “la seguridad para los peatones”.-

1.3.5.2.- Sustitúyase en el Punto N°8 párrafo segundo la palabra “multiducto” por la palabra “poliducto”.-

1.3.5.3.- Suprímase en el Punto N°10 la frase final “y luego como renovaciones”.-

1.3.5.4.- Agrégase en el Punto N°12 al final después del punto aparte la frase “El interesado deberá solicitar permiso y mantenerlo al día durante los trabajos de instalación”.-

1.4.- Sustitúyanse los **ARTÍCULOS 30º, 31º y 32º**, por los siguientes:

“**ARTÍCULO 30º:** Los servicios sanitarios que otorgue la Municipalidad pagarán los derechos que para cada caso se indican:

1. Valor por visita solicitada excepto para cotización	0,05 UTM
2. Desratizaciones, cada 10 gramos de producto utilizado	0,0020 UTM
3. Sanitizaciones, cada 10 gramos de producto utilizado	0,0015 UTM
4. Desinsectaciones, cada 10 cc. de producto utilizado	0,0055 UTM
5. Informe Sanitario, por hora de trabajo	0,8 UTM
6. Informe Acústico, cuando lo solicite el emisor; por hora de trabajo	0,8 UTM

Asimismo, se podrán rebajar hasta en un 100% los derechos contemplados en este artículo cuando se trate de prestaciones sanitarias o ambientales entregadas a personas o instituciones calificadas como casos sociales por la Dirección de Desarrollo Comunitario del Municipio.

La conversión a pesos, al momento del pago de los derechos establecidos en el presente título, de los montos indicados en UTM cuyas dos últimas cifras superen o igualen los cincuenta pesos, se podrán aproximar aumentándose al múltiplo de 100 inmediatamente superior. Asimismo, la conversión de los montos indicados en UTM cuyas dos últimas cifras sean inferiores a cincuenta pesos se podrán aproximar, disminuyéndose al múltiplo de 100 inmediatamente inferior.

ARTÍCULO 31º: Por los servicios que presta el Departamento Sistema de Bibliotecas (Biblioteca Municipal, Café Literario Parque Balmaceda, Café Literario Parque Bustamante, Centro Comunitario Bellavista, Café Literario Santa Isabel y Cafés al Aire Libro) se pagarán los siguientes derechos:

A. Socios Préstamo de Libros a Domicilio

1.- Cuota anual por persona vinculada a la comuna que se inscribe por primera vez o REINSCRIBE porque se encuentra INACTIVA su inscripción por DESUSO: 0,15 UTM.-

2.- Cuota anual por persona vinculada a la comuna que renueva su inscripción en el mismo mes o siguiente de término de vigencia: 0,10 UTM.-

3.- Cuota anual por persona no vinculada a la comuna que se inscribe por primera vez o REINSCRIBE porque se encuentra INACTIVA su inscripción por DESUSO: 0,21 UTM.-

4.- Cuota anual por persona no vinculada a la comuna que renueva su inscripción en el mismo mes o siguiente de término de vigencia: 0,15 UTM.-

B. Servicio Internet Reprografía

- A) Fotocopia e impresión color tamaño carta y oficio: \$200.-
- B) Fotocopia e impresión color tamaño doble carta, por hoja: \$350.-
- C) Impresión en blanco y negro desde los PC de uso público, por hoja: \$100.-
- D) Fotocopia Blanco y negro tamaño carta u oficio: \$30.-
- E) Fotocopia Blanco y negro tamaño doble carta: \$50.-
- F) Digitalización (scanner) 1 cara (página) en archivo: \$350.-

Se eximirá del pago de los derechos municipales señalados en la letra A.1 y A.2, a las personas que donen al Departamento Sistema de Bibliotecas un libro de un monto equivalente a los derechos indicados, de acuerdo a las condiciones y exclusiones que para este objeto ha elaborado el Sistema de Bibliotecas y publicado en la página web www.providencia-biblioteca.cl.

Los derechos contemplados en la letra A en lo que se refiere a las personas mayores de 60 años, así como a estudiantes de Educación Básica, Media o Superior se pagarán en un 50% de los valores ahí establecidos. Asimismo, se podrán rebajar hasta en un 100% los derechos contemplados en la letra A y B cuando se trate de personas o instituciones calificadas como casos sociales por la Dirección de Desarrollo Comunitario del Municipio, y solo los contemplados en la letra A cuando se trate de promociones especiales.

ARTÍCULO 32° :

1.- Talleres Literarios y Afines - Valor Mensual	0,25 UTM.-
2.- Asistencia a charlas y conferencias, ciclos, encuentros y otras reuniones similares (POR CADA UNA)	Sin cobro.-
3.- Auditorio Café Literario Parque Balmaceda (valor hora)	1,36 UTM.-
4.- Uso de salones de lectura 1 y 2 Café Literario Parque Bustamante (valor hora)	1,20 UTM.-
5.- Uso de sala de lectura Centro Comunitario Bellavista (valor hora)	0,60 UTM.-
6.- Uso de auditorio, Centro Comunitario Bellavista (valor hora)	0,75 UTM.-
7.- Uso de sala multiuso, Centro Comunitario Bellavista (valor hora)	0,30 UTM.-
8.- Uso de sala María Cristina Zegers, Biblioteca Municipal (valor hora)	0,30 UTM.-
9.- Uso de sala de lectura, Café Literario Santa Isabel (valor hora)	0,40 UTM.-
10.- Uso de espacio externo, Café Literario Santa Isabel (valor hora)	0,70 UTM.-

Se podrán rebajar hasta en un 100% estos derechos cuando se trate de actividades de interés comunal patrocinado por la Municipalidad, previamente autorizadas por el Alcalde.-

En lo referido en el punto 1, los socios activos del Sistema de Bibliotecas, los estudiantes de educación básica, media y superior y las personas mayores de 60 años pagarán el 50% de estos derechos.

Se eximirá del pago de los derechos municipales señalados en los puntos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 a las personas e instituciones que realicen donaciones de libros al Departamento Sistema de Bibliotecas de un monto equivalente a los derechos indicados, de acuerdo a las condiciones y exclusiones que para este objeto ha elaborado el referido Departamento, el que se encuentra publicado en la página web www.providencia-biblioteca.cl

La conversión a pesos, al momento del pago de los derechos establecidos en el presente título, de los montos indicados en UTM cuyas dos últimas cifras superen o igualen los cincuenta pesos, se podrán aproximar aumentándose al múltiplo de 100 inmediatamente superior. Asimismo, la conversión de los montos indicados en UTM cuyas dos últimas cifras sean inferiores a cincuenta pesos se podrán aproximar, disminuyéndose al múltiplo de 100 inmediatamente inferior.

1.5.- Sustitúyanse las letras B.3 y C.4 del **ARTÍCULO 33°** por las siguientes:

B.3.- Sesión de Podología	0,10 UTM
C.4.- Paseos Turísticos Inter Regionales	Hasta 12 UTM

1.6.- Sustitúyanse los **ARTÍCULOS 34°, 35° y 36°** por los siguientes:

ARTÍCULO 34°: Por los servicios prestados por el Departamento de Organizaciones Comunitarias, a residentes de la Comuna, se pagarán los siguientes derechos:

A.-Talleres de Manualidades, Artesanía y Otros, por persona	Hasta 0,35 UTM.-
B.-Paseos turísticos, por persona	De 0,25 a 0,5 UTM.-

Los niños y niñas menores de 5 años que acompañen a sus padres en los Paseos Turísticos antes señalados estarán exentos del pago de derechos. Los menores de 10 años y mayores de 5 años, cancelarán el 50% del derecho.

Por los servicios prestados por la Oficina de Participación Ciudadana los siguientes derechos:

Seminarios, Congresos, Encuentros, etc. Público en General	0,12 UTM.-
Participación en Eventos Culturales, Recreativos y/o Deportivos por persona	0,03 UTM.-
Talleres Multifuncionales, por persona. Cuatrimestre	0.60 UTM.-
Talleres Multifuncionales intensivos, 12 sesiones mensuales	0.50 UTM
Publicaciones	Hasta 1,00 UTM
Otros eventos	Hasta 1 UTM

El valor a cobrar, dentro del rango establecido, por la prestación determinada para "Publicaciones" será determinado por el Director de Desarrollo Comunitario al momento de autorizar la impresión de algún medio de difusión de la Dirección, de acuerdo a la magnitud y las características del mismo.

El valor a cobrar, dentro del rango establecido, por la prestación determinada en los puntos A.- y B.- será determinados por el Director de Desarrollo Comunitario al momento de autorizar la realización del paseo de que se trate, de acuerdo a la magnitud y las características del mismo.

Asimismo, se podrán rebajar hasta en un 100% los derechos contemplados cuando se trate de personas o instituciones calificadas como casos sociales por la Dirección de Desarrollo Comunitario del Municipio.

ARTÍCULO 35°: Por los servicios prestados por el Departamento de Desarrollo Social se pagarán los siguientes derechos:

A.- CENTRO INTEGRAL DE DESARROLLO SOCIAL CIDES ALICIA CAÑAS

A.1. Talleres Multifuncionales Cuatrimestrales (duración entre 16 y 20 sesiones), por persona	0,40 UTM.-
A.2. Talleres multifuncionales bimensuales y mensuales (duración entre 4 y 8 sesiones), por persona	0,20 UTM.-
A.3. Paseos turísticos fuera Región Metropolitana, por persona.	0,30 UTM.-
A.4. Arriendo Salón Multiuso, Computación, Cocina y Otros	0,60 UTM.-
A.5. Uso de Albergue Municipal, diarios por persona	0,10 UTM.-
A.6. Fotocopia blanco y negro carta - oficio	\$50.-

El derecho contemplado en el punto A.5. se podrá otorgar hasta con el 100% de gratuidad a grupos sociales vulnerables provenientes de diferentes regiones del país para los casos considerados por el Director de Desarrollo Comunitario del Municipio.

B.- CENTRO INTEGRAL DE DESARROLLO SOCIAL CIDES LOS MISIONEROS

B.1. Talleres Multifuncionales cuatrimestrales (duración entre 16 y 20 sesiones) por persona. Cuatrimestre	0.60 UTM
B.2. Talleres de Computación cuatrimestrales (duración entre 16 y 20 sesiones) por persona. Cuatrimestre	0.65 UTM
B.3. Talleres Multifuncionales intensivos, 12 sesiones mensuales	0.50 UTM
B.4. Talleres de Computación intensivos, 12 sesiones mensuales	0,55 UTM
B.5. Paseos turísticos fuera Región Metropolitana, por persona	0.90 UTM
B.6. Servicio de Podología, por sesión	0,15 UTM
B.7. Ocupación Sala Multiuso y Cafetería Eventos	0.70 UTM
B.8. Fotocopia blanco y negro carta - oficio	\$50.-

Los niños y niñas menores de 5 años que acompañen a sus padres en los Paseos Turísticos señalados de ambos CIDES, estarán exentos del pago de derechos. Los niños y niñas menores de 10 años y mayores de 5 años, cancelarán el 50% del derecho.

Estarán exentas del pago de derechos de arriendo de salas y salones de ambos CIDES, las organizaciones comunitarias, instituciones sin fines de lucro y las organizaciones e instituciones que desarrollen proyectos gratuitos para la comunidad, que así lo soliciten, de acuerdo a disponibilidad de la infraestructura, en ambos Centros para los casos considerados por el Director de Desarrollo Comunitario del Municipio.

ARTÍCULO 36°: Por los servicios que presta el Departamento de Desarrollo Social se pagarán los siguientes derechos relativos a sistema de becas de jardín infantil y sala cuna.

Aporte proporcional a situación Socio-Económica	Exento - Hasta 1,5 UTM
---	------------------------

La situación socio-económica y de vulnerabilidad social, se evaluará de acuerdo a informe emitido por una Asistente social de la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través de su Departamento de Desarrollo Social.

Asimismo, por los servicios prestados por la Oficina de Discapacidad dependiente del Departamento de Desarrollo Social:

Seminarios, Congresos, Encuentros, etc. Público en General	0,12 UTM
Participación en Eventos Culturales, Recreativos y/o Deportivos por persona	0,03 UTM
Talleres multifuncionales por persona, cuatrimestre	0,60 UTM
Talleres Multifuncionales intensivos, 12 sesiones mensuales	0,50 UTM
Paseos Turísticos (dentro y fuera de la R.M., por persona)	0,30 UTM
Publicaciones	Hasta 1,00 UTM
Otros Eventos	Hasta 1 UTM

Los participantes del Programa de Discapacidad Comunal, quedarán eximidos del pago de los derechos señalados precedentemente.

Se podrán rebajar hasta en un 100% los derechos contemplados en los artículos 35 y 36 cuando se trate de personas o instituciones derivadas de los Programas de Protección Social, sean calificadas en situación de vulnerabilidad social por la Dirección de Desarrollo Comunitario del Municipio a través de sus profesionales asistentes sociales.

1.7.- Agrégase al **ARTÍCULO 38°** el siguiente inciso final:

“La conversión a pesos, al momento del pago de los derechos establecidos en el presente título, de los montos indicados en UTM cuyas dos últimas cifras superen o igualen los cincuenta pesos, se podrán aproximar aumentándose al múltiplo de 100 inmediatamente superior. Asimismo, la conversión de los montos indicados en UTM cuyas dos últimas cifras sean inferiores a cincuenta pesos se podrán aproximar, disminuyéndose al múltiplo de 100 inmediatamente inferior.”.-

1.8.- Sustitúyanse los **ARTÍCULOS 39° y 40°** por los siguientes:

ARTÍCULO 39°: El uso de las instalaciones deportivas municipales existentes en la Comuna implicará el pago de los derechos municipales que se indican:

A.-GIMNASIO SANTA ISABEL

A.1. CLASES (por el período mensual)

PLANES	RESIDENTES	NO RESIDENTES
A.1.1.-Escuelas Deportivas y Ramas Deportivas	0,40 UTM	0,50 UTM
A.1.2.1- Talleres y Cursos de Iniciación Deportiva (3 veces por semana)	0,36 UTM	0,50 UTM
A.1.2.2.- Talleres y Cursos de Iniciación Deportiva (2 veces por semana)	0,28 UTM	0,38 UTM
A.1.3.- Adultos Mayores residentes en la Comuna	0,28 UTM	---
A.1.4.- Socios Juventud Providencia	0,33 UTM	---
A.1.5.- Plan Familiar (Padre- Madre-Hijos, parejas, grupo familiar) máximo 5 personas	0,90 UTM	1,10 UTM
A.1.7.- Plan Padre e Hijo	0,60 UTM	0,75 UTM
A.1.8.- Plan Matrimonial	0,60 UTM	0,75 UTM
A.1.9.- Plan dos Actividades	0,60 UTM	0,75 UTM

B.1.- OCUPACIÓN CANCHA USO MÚLTIPLE POR HORA:

	CON CONVENIO	ESPORADICO
B.1.1.-Lunes a Viernes (hasta las 19:00 horas)	0,25 U.T.M.	0,35 U.T.M.
B.1.2.-Lunes a Viernes (19:00 a 22:00 horas)	0,35 U.T.M.	0,45 U.T.M.
B.1.3.- Sábado, Domingo y Festivos	0,35 U.T.M.	0,45 U.T.M.
B.1.4.- Cancha uso múltiple o Parque para fines comerciales	-----	3.0 U.T.M.

C.1.- OCUPACIÓN RECINTO POR HORA

	CON CONVENIO	ESPORADICO
C.1.1.- De 09:00 a 15:00 horas	0,45 U.T.M.	0,55 U.T.M.
C.1.2.- De 15:00 a 18:00 horas	0,55 U.T.M.	0,65 U.T.M.
C.1.3.- De 18:00 a 22:00 horas	0,90 U.T.M.	1,00 U.T.M.
C.1.4.- Sábado, Domingo y Festivos	0.65 U.T.M.	0.90 U.T.M

C.2.- FINES COMERCIALES POR HORA

C.2.1.- De 09:00 a 22:00 horas	3,00 U.T.M.
--------------------------------	-------------

C.3.- CLASES (por el periodo mensual)

C.3.1 Escuelas Deportivas.-	Hasta 0,50 UTM
-----------------------------	----------------

C.4.- COMPETENCIAS DEPORTIVAS

C.4.1.- Deportes Varios	Hasta 1,30 UTM
-------------------------	----------------

El valor a cobrar, dentro del rango establecido, por las prestaciones determinadas en el punto B.2.-, B.3.-, C.3.- y C.4.-, serán determinados por el Director de Desarrollo Comunitario de acuerdo a las características de las clases y a la magnitud de la competencia de que se trate.

D. PROGRAMAS ESPECIALES

D.1. Torneos Comunales	Valores
D. 1.1. Torneo Apertura de Fútbol	5.5 UTM
D. 1.2. Torneos de Basquetbol y Voleibol, damas y varones	5.5 UTM
D. 1.3. Torneo Oficial de Fútbol	8.5 UTM
D. 1.4. Torneo de Ajedrez	0.10 UTM
D. 1.5. Torneo de Tenis de Mesa y paddle	0.80 UTM
D.2. Verano Deportivo Providencia	0.70 UTM
D.3. Invierno Deportivo Providencia	0,50 UTM
D.4. Gimnasia sector Bellavista	0,13 UTM
D.5 Club Provito - semestral	0,65 UTM
D.6 Copa Provito Otoño	1,00 UTM (por un equipo) 1,60 UTM (por dos o más equipos)
D.7 Copa Provito Oficial	1,00 UTM (por un equipo) 1,70 UTM (por dos o más equipos)

E. UTILIZACIÓN DE BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO

Par realizar actividades deportivas o recreativas que incluyan, calles, avenidas, plazas, parques o puentes, el solicitante deberá contar con la debida autorización municipal, apoyar a una institución de beneficencia o de la comunidad y pagar un derecho de hasta 100 UTM. Además de completar la ficha técnica de la actividad, deberá emitir Boleta de Garantía Bancaria por un monto de 30 UTM y contratar un seguro por Responsabilidad Civil contra daños a terceros por 30 UTM, ambos a nombre del Tesorero Municipal de Providencia y por un plazo de 30 días a contar del día del montaje del evento.

Sin perjuicio de lo anterior, tratándose de eventos de menor envergadura, llevados a cabo por organizaciones comunitarias o grupos intermedios de Providencia, debidamente registrados en el Municipio, éstos podrán eximirse de todos o algunos de los requisitos exigidos precedentemente, lo que será determinado por la Alcaldesa a sugerencia del Director de Desarrollo Comunitario.

ARTÍCULO 40º: Los usuarios pagarán por el uso de las instalaciones de CENTRO DEPORTIVO PROVIDENCIA los siguientes derechos:

A	PLAN DE SOCIO	VALOR MENSUALIDAD	VALOR MENSUAL PREFERENCIAL
A.1	Niño entre 4 y 14 años, Adultos Mayores (60 años) Discapacitados (por persona)	0,40 UTM.-	0,37 UTM
A. 2	Jóvenes entre 15 y 29 años horario de Lunes a Viernes 06:30 a 18:00 Horas, Sábado, Domingo y Festivos horario libre, por persona	0,40 UTM.-	0,37 UTM
A.3	Plan Individual personas no comprendidas en las letras A.1. A.2. A.3	0,72 UTM.-	0,67 UTM
A. 4	Plan Familiar (padre, madre, parejas, hijos solteros menores de 24 años y grupos familiares, hasta 5 integrantes)	1,10 UTM.-	1,00 UTM
A.5	Adicional Plan Familiar (familiar directo hasta 18 años)	0,30 UTM.-	0,24 UTM

B. INCORPORACIÓN COMO SOCIO CENTRO DEPORTIVO PROVIDENCIA

	PLAN DE SOCIO	CUOTA DE INCORPORACIÓN
B.1	Niños entre 10 y 14 años, Adultos Mayores, Jóvenes, Discapacitados	0,60 UTM.-
B.2	Individual	1,00 UTM.-
B.3	Familiar	1,50 UTM.-

C. RE-INCORPORACIÓN CENTRO DEPORTIVO PROVIDENCIA

Se considera una reincorporación, cuando un socio titular en un plan se encuentra dentro del período de 3 (tres) meses desde el último pago de su mensualidad, sin presentar ningún acceso en ese período.

PLAN	REINCORPORACION RESIDENTE	REINCORPORACION NO RESIDENTE
Individual	0,37 UTM.-	0,68 UTM.-
Familiar	0,55 UTM.-	0,85 UTM.-
Discapacitado	0,25 UTM.-	0,48 UTM.-
Adulto Mayor	0,25 UTM.-	0,48 UTM.-
Niño	0,25 UTM.-	0,48 UTM.-
Estudiante	0,25 UTM.-	0,48 UTM.-
Joven	0,25 UTM.-	0,48 UTM.-

D. CURSOS DE PISCINA

	VALOR 1 SESION	VALOR 4 SESIONES	VALOR 8 SESIONES
D.1. Curso natación 4-14 años	0,17 UTM.-	0,35 UTM.-	0,55 UTM.-
D.2. Curso natación 15-59 años	0,17 UTM.-	0,35 UTM.-	0,62 UTM.-
D.3. Curso natación Adulto Mayor (a partir de los 60 años)	0,17 UTM.-	0,35 UTM.-	0,55 UTM.-

E. HIDROGIMNASIA

E.1. 01 Sesión	0,17 UTM.-
E.2. 08 Sesiones	0,47 UTM.-
E.3.12 Sesiones	0,64 UTM.-

F. CURSOS GIMNASIO

F.1 Cursos Salones 12 sesiones	0,40 UTM
F.2 Cursos Salones 8 Sesiones	0,35 UTM
F.3 Cursos Horario Libre mensual	0,54 UTM
F.4 Spinning 8 Sesiones	0,40 UTM
F.5 Spinning 12 Sesiones	0,50 UTM
F.6 Spinning Horario Bajo	0,32 UTM

G. CURSOS PISCINA GIMNASIO

G.1. Acondicionamiento Físico Básico	0,50 UTM.-
G.2. Acondicionamiento Físico Plus	0,54 UTM.-
G.3. Acondicionamiento Físico Full	0,60 UTM.-

H. PROGRAMAS INFANTILES

H.1. Psicomotricidad (mensual)	0,40 UTM.-
H.2. Recreación (mensual)	0,40 UTM.-
H.3. Danza Educativa (mensual)	0,40 UTM.-
H.4. Iniciación Deportiva (mensual)	0,60 UTM.-

I. OCUPACION DEL RECINTO

I.1. Uso Pista Piscina/por hora	0,60 UTM (12p)
I.2. Uso Salones por hora	0,60 UTM.-
I.3. Uso para fines comerciales/por hora	5,60 UTM.-

J. EVALUACIÓN FÍSICA NO SOCIOS

J.1. Evaluación Física 1 sesión	0,12 UTM.-
J.2. Evaluación Médica 1 Sesión	0,12 UTM.-

K. CREDENCIALES

K.1. Credencial (tipo socios)	0,03 UTM.-
K.2. Credencial Temporal	0,01 UTM.-

L.- ENTRADA USO PISCINA LIBRE POR PERSONA.

L.1.- Horario Bajo (Lunes a 06:30 a 18:00 hrs.)	0,15 UTM
L.2.- Horario Alto (Lunes a Viernes 18:00 a 22:00 hrs). Sábados, Domingos y Festivos	0,19 UTM

M. MASAJES (Existirán Masajes Tarifas Socios y Masajes Público General)

M.1 MASAJES TARIFA SOCIOS

M.1.1 15 minutos	0,13 UTM.-
M.1.2 30 minutos	0,20 UTM.-
M.1.3 45 minutos	0,23 UTM.-
M.1.4 60 minutos	0,27 UTM.-
M.1.5 Pack 4 Masajes 60 minutos	0,78 UTM.-
M.1.6 Pack 4 Masajes 45 minutos	0,69 UTM.-

M.1.7 Pack 4 Masajes 30 minutos	0,59 UTM.-
M.1.8 Pack 4 Masajes 15 minutos	0,37 UTM.-

M.2 MASAJES TARIFA PUBLICO GENERAL

M.2.1 15 minutos	0,17 UTM.-
M.2.2 30 minutos	0,27 UTM.-
M.2.3 45 minutos	0,30 UTM.-
M.2.4 60 minutos	0,34 UTM.-
M.2.5 Pack 4 Masajes 60 minutos	1,03 UTM.-
M.2.6 Pack 4 Masajes 45 minutos	0,83 UTM.-
M.2.7 Pack 4 Masajes 30 minutos	0,74 UTM.-
M.2.8 Pack 4 Masajes 15 minutos	0,46 UTM.-

N. ARRIENDO DE TOALLA (1 Unidad) 0,01 UTM.-

O. ARRIENDO DE BATA (1 Unidad) 0,02 UTM.-

P. ARRIENDO DE LOCKER (Mensual) 0,09 UTM.-

Q. PROGRAMAS ESPECIALES

Q.1. Participación en Eventos Deportivos 0,07 UTM.-

DESCUENTOS

Las personas incorporadas en los Planes señalados en la Letra A tendrán un descuento personal e intransferible de un 25% en los Programas individualizados en las letras, D, E, F, G, H y L.-

Existirá un descuento de un 25% para los invitados de las personas incorporadas en los planes de la letra A en los programas individualizados en la letra L, con un tope diario máximo de 8 personas.

Solo se aplicará el descuento con la mensualidad y pagos al día.

Las personas incorporadas a los Planes señalados en la Letra A, tendrán un descuento hasta de un 50% en el pago de sus mensualidades en caso de inasistencia y no uso de las instalaciones en el mes calendario debido a enfermedades debidamente justificadas o por motivos de fuerza mayor. En caso de regularizar sus mensualidades atrasadas podrán realizarlo hasta un máximo de 2 meses con este beneficio según la tarifa Normal de su Plan.-

Para los residentes de la Comuna de Providencia, se aplicará el 50% de descuento en la cuota de incorporación de planes socios.-

Se entiende a la fecha como residente a aquella persona que acredita vivir en la comuna de Providencia, para lo cual se acepta, cualquier boleta de gastos de consumos, contratos de arriendo o declaración jurada.

Cualquier alumno que complete 3 cursos en Escuela de Natación realizados de manera consecutiva y obtenga el certificado de haber adquirido las habilidades indicadas para el curso, se le permitirá inscribirse en cualquier plan de socio, sin el pago de cuota de incorporación y una vez finalizado el último curso.

PAGO DE MENSUALIDADES

Al inscribirse en un Plan de Socio el pago del valor de la mensualidad entre los días 1 y 15 de cada mes se cancela el 100% del valor de la mensualidad establecida. Al inscribirse entre los días 16 y 30 de cada mes cancela el 50% de la mensualidad.-

Existirá una Tarifa Normal y una Tarifa Preferencial. El pago de la mensualidad entre los días 1 y 10 de cada mes corresponde a la tarifa de valor preferencial y el pago de la mensualidad entre los días 11 y 30 de cada mes corresponde al valor de la tarifa normal cuyos valores no podrán exceder el monto máximo establecido.-

PLAN FAMILIAR (padre, madre, hijos solteros menores de 24 años, parejas o grupos familiares).

En el caso de un integrante de un plan familiar que cumpla 25 años, se le permitirá inscribirse en un plan sin el pago de la cuota de incorporación.

Existirá la posibilidad de agregar un adicional que sea familiar de los integrantes del plan familiar modalidad básico en aquellos casos que el grupo familiar no exceda los 5 integrantes.

CAMBIO DE PLAN DE SOCIO

Frente a un cambio de Plan, se deberá cancelar la diferencia de dinero que corresponda a la cuota de incorporación del plan vigente. Existirá la posibilidad de cambiarse de un Plan de socio entre los recintos municipales sin el pago de una nueva cuota de Incorporación, teniendo una antigüedad como mínimo de 3 meses.

Una vez inscrito plan familiar no existirá cambios de nuevos integrantes.

CONVENIOS

La Municipalidad podrá celebrar convenios con Instituciones sin fines de lucro y con Empresas que tengan domicilio en la Comuna con las cuales podrá pactar rebajas y/o beneficios.-

1.9.- Sustitúyase en el **ARTÍCULO 41°** el PLAN BÁSICO por el siguiente:

ARTÍCULO 41°: Los usuarios pagarán por el uso de las instalaciones del SPA CLUB PROVIDENCIA los siguientes derechos:

PLAN BÁSICO

A.1	PLAN DE SOCIO	EDAD	HORARIO DE USO	VALOR MENSUALIDAD NORMAL	VALOR MENSUALIDAD PREFERENCIAL
A. 1.1	Niño	10 a 14 años	Horario Libre	0,47 UTM	0,44 UTM
A. 1.2	Discapacitado	Sin distinción de edad	Horario Libre	0,47 UTM	0,44 UTM
A. 1.3	Adulto Mayor	60 años en adelante	Lunes a Viernes de 09:00 a 16:00 Horas Sábados, Domingos y Festivos Horario Libre	0,47 UTM	0,44 UTM
A. 1.4	Joven	15 a 29 años	Lunes a Viernes 06:30 a 18:00 Horas Sábados, Domingos y Festivos Horario Libre	0,47 UTM	0,44 UTM
A. 1.5	Individual	Sin distinción de edad	Horario Libre	0,83 UTM	0,78 UTM

A. 1.6	Familiar	Padre, madre, parejas, hijos solteros menores de 24 años y grupos familiares, hasta 5 integrantes	Horario Libre	1,35 UTM	1,25 UTM
A. 1.7	Adicional Plan Familiar	Familiar directo hasta 18 años	Horario Libre	0,28 UTM	0,25 UTM

1.10.- Sustitúyase el **ARTÍCULO 43°** por el siguiente:

ARTICULO 43°: Se podrán rebajar hasta en un 100% los derechos contemplados en los artículos 39° al 42° cuando se trate de personas o instituciones calificadas como casos sociales por la Dirección de Desarrollo Comunitario del Municipio.

Asimismo, el Director de Desarrollo Comunitario podrá, previo informe social, en forma total o parcialmente gratuita, disponer de la utilización de las instalaciones de los Centros Deportivos individualizados en estos artículos, a favor de particulares que deban realizar terapias de rehabilitación derivadas de los Centros de Salud de la Comuna de acuerdo a los tratamientos debidamente indicados por facultativos de los mismos.

La conversión a pesos, al momento del pago de los derechos establecidos en el presente título, de los montos indicados en UTM cuyas dos últimas cifras superen los cincuenta pesos, se podrán aproximar aumentándose al múltiplo de 100 inmediatamente superior. Asimismo, la conversión de los montos indicados en UTM cuyas dos últimas cifras sean inferiores a cincuenta pesos se podrán aproximar, disminuyéndose al múltiplo de 100 inmediatamente inferior.

1.11.- Sustitúyanse los **ARTÍCULOS 44° y 45°** por los siguientes:

ARTÍCULO 44°: Por los servicios prestados por el Departamento Juventud Providencia se pagarán los siguientes derechos:

Talleres (valores bimestrales por 16 sesiones)	Valor socio	Valor No Socio
1.- Artísticos-Culturales , Tecnológicos Musicales De Cocina Ecológicos	0,37 UTM.-	0,50 UTM.-
Talleres (valores verano por 8 sesiones)		
• Artísticos-Culturales , • Tecnológicos • Musicales • De Cocina • Ecológicos	0,20 UTM	0,24 UTM
2. Arriendos Centro Juventud Providencia Manuel Montt N°101	Valor socio	Valor No Socio
2.1 Sala Multiuso, por hora para actividad orientada a socios del programa.	0,05 UTM.-	0,07 UTM.-
2.2 Sala de Pintura, por hora para actividad orientada a socios del programa.	0,02 UTM.-	0,03 UTM.-
2.3 Sala de Encuentros, por hora para actividad orientada a socios del programa.	0,03 UTM.-	0,04 UTM.-
2.4 Sala Multiuso, por hora	0,10 UTM.-	0,13 UTM.-
2.5 Sala de Pintura, por hora	0,05 UTM.-	0,06 UTM.-
2.6 Sala de Encuentros, por hora	0,07 UTM.-	0,10 UTM.-
2.7 Sala de Exposiciones, mes	7 UTM.-	9 UTM.-

3.- Arriendos Espacio Musical, Padre Mariano 156		Valor Socio	Valor No Socio
3.1 Sala Musical para ensayo hora mañana (09:00 a 14:00 horas)		0,05 UTM.-	0,10 UTM.-
3.2 Sala Musical para ensayo hora tarde (14:00 a 20:00 horas)		0,06 UTM.-	0,12 UTM.-
3.5 Sala Multiuso por hora		0,10 UTM.-	0,13 UTM.-
4.- Utilización Anfiteatro sede Manuel Montt 101 por día		Valor socio	Valor No Socio
4.1) Arriendo por día (09:00 a 24:00 horas)	4.1.1 Uso Exclusivo	17,5 UTM.-	25 UTM.-
	4.1.2 Con Auspicio Municipal	9 UTM.-	15 UTM.-
	4.1.3 Con Patrocinio Municipal	4,5 UTM.-	7,5 UTM.-
	4.1.4 Para beneficencia Social	1,00 UTM.-	1,8 UTM.-
4.2) Arriendo medio día (09:00 a 16:00 / 16:00 a 24:00 horas)	4.2.1 Uso Exclusivo	10 UTM.-	13 UTM.-
	4.2.2 Con Auspicio Municipal	5 UTM.-	6,5 UTM.-
	4.2.3 Con Patrocinio Municipal	2,5 UTM.-	3,3 UTM.-
	4.2.4 Para beneficencia Social	0,6 UTM.-	0,8 UTM.-
4.3) Arriendo por hora (mínimo 2 horas, máximo 4)	4.3.1 Uso Exclusivo	2,5 UTM.-	3,3 UTM.-
	4.3.2 Con Auspicio Municipal	1,2 UTM.-	1,6 UTM.-
	4.3.3 Con Patrocinio Municipal	0,6 UTM.-	0,8 UTM.-
	4.3.4 Para beneficencia Social	0,15 UTM.-	0,2 UTM.-
5. Otros		Valor socio	Valor No Socio
5.1 Entrada para eventos organizados por Juventud Providencia		0,6 UTM.-	0,12 UTM.-
5.2 Puesto Feria de las Pulgas		0,03 UTM.-	-----

Para los efectos de la aplicación de este artículo se entenderá por:

Socios	Jóvenes residentes, estudiantes o trabajadores de la comuna, inscritos en la Base de Datos de Juventud Providencia, entre 12 y 40 años.
No Socios	Personas que no cumplan con ninguno de los requisitos anteriores.

El Alcalde podrá eximir o rebajar los derechos señalados en este artículo respecto de establecimientos educacionales e institutos de educación superior profesional y técnica, residentes de la Comuna o socios del Programa Juventud Providencia previo informe social de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Se entenderá que existe Auspicio Municipal para la realización de un evento cuando se permita al organizador el uso de la imagen corporativa de la Municipalidad en la gráfica de difusión de la actividad de que se trate.

Se entenderá que existe Patrocinio Municipal para la realización de un evento, cuando la Municipalidad, además de permitir el uso de su imagen corporativa en la gráfica, participa en su organización. Cuando una actividad sea de patrocinio municipal, de acuerdo a este inciso, se eximirá el pago de los derechos de que trata este artículo, salvo en los casos contemplados en el N°3 del inciso primero de este artículo.-

Toda actividad que se organice o desarrolle en cualquiera de los Centros de Juventud Providencia, deberá ser orientada para el segmento joven, entendiéndose por tal lo señalado en el inciso segundo de este artículo.

La conversión a pesos, al momento del pago de los derechos establecidos en el presente título, de los montos indicados en UTM cuyas dos últimas cifras superen o igualen los cincuenta pesos, se podrán aproximar aumentándose al múltiplo de 100 inmediatamente superior. Asimismo, la conversión de los montos indicados en UTM cuyas dos últimas cifras sean inferiores a cincuenta pesos se podrán aproximar, disminuyéndose al múltiplo de 100 inmediatamente inferior.

ARTICULO 45°: Si alguna institución pública o privada se encontrare exenta por ley del pago de alguno de los derechos contemplados en esta ordenanza, deberá acreditarlo ante la Municipalidad con la documentación correspondiente.

1.12.- Sustitúyase el ARTÍCULO 46° por el siguiente:

ARTÍCULO 46°: Los servicios que se indican más adelante pagarán los derechos que para cada caso se señalan:

	Un Rubro	2 rubros o más
1.- Certificados Varios	0,04 U.T.M.	
2.- Planos Oficiales correspondientes al Plan Regulador		
2.1. - Copia impresa en blanco y negro (1 plano)	0,20 U.T.M.	
2.2. - Copia impresa en blanco y negro (los 4 planos PRC)	0,80 U.T.M.	
2.3. - Copia Impresa en colores (1 plano)	0,56 U.T.M.	
2.4. - Copia impresa en colores (los 4 planos PRC)	2,24 U.T.M.	
3.- Copia autorizada de planos municipales		
3.1. - Escala 1:10.000	0,10 U.T.M.	
3.2. - Escala 1:5.000	0,20 U.T.M.	
4.- Fotocopia de planos, papel Bond, ancho 90 cm., por metro lineal o fracción	Hasta 0,08 U.T.M.	
5.- Copia autorizada de las ordenanzas, acuerdos, resoluciones, decretos municipales, estatutos de organizaciones comunitarias u otra documentación municipal, por hoja	0,003 U.T.M.	
6.- Servicios por recibir, pago a consignaciones u otros legales	0,10 U.T.M.	
7.- Inscripción en Registros de Contratistas y Proveedores Municipales.	0,50 U.T.M.	
8.- Bases Administrativas, Técnicas y sus antecedentes, de Propuestas Públicas y Privadas.	Desde 0,10 hasta 10 U.T.M.	
9.-Timbraje de guía de libre tránsito, por cada 1	0,5 U.T.M.	
10.-Bodegaje, mes y fracción	0,10 U.T.M. por m ³	
11.-Retiro de letreros atriles y letreros no luminosos.	2 U.T.M.	
12.-Retiro de líneas y cables aéreos no autorizados, por cada 100 metros	0,50 U.T.M.	
13.- Fotocopias simples de documentos Municipales, por cara	\$50.-	
14.-Publicaciones municipales de interés comunal	Hasta 0,50 U.T.M.	
15.- Informe de Antecedentes de la propiedad para Actividades no Residenciales	0,10 U.T.M.	
16.- Fotocopia plancheta catastral, tamaño carta	0,015 U.T.M.	
17.- Obtención masiva de datos de la propiedad provenientes del Archivo Municipal, por nivel de información	Hasta 0,75 U.T.M. por nivel	
17.1. Niveles de Información: dirección, destino, año construcción, metros cuadrados construidos, número de pisos, nombre del arquitecto, u otro		
18.-Duplicado de patente municipal	0,05 U.T.M.	
19.-Comprobación de vigencia de la revisión técnica		Hasta 0,02 U.T.M.
20.- Envío de certificados u otros documentos por correo privado a petición del interesado.-	0,10 U.T.M.	
21.- Por entrega de documentos de autorización para fotografiar o filmar espacios públicos de la Comuna.	0,020 UTM por documento. -	

22.- Cartografía Digital Georreferenciada de la Comuna por Unidad Vecinal en formato D.W.G. que contiene la siguiente información: - Numeración - Predios - Soleras - Bandejones - Nombres de Calles - Limite de Unidades Vecinales - Calles o Pasajes privados		0,30 U.T.M.
23.- Desarchivo de planos y/o documentos contenidos en los expedientes de edificación, por dirección	\$500.-	

1.13.- Sustitúyase el N°11 del ARTÍCULO 46° por el siguiente:

"

	Un Rubro	2 rubros o más
11.- Antecedentes que se acompañe a las Bases Administrativas, Técnicas, de Propuestas Públicas y Privadas.	Desde 0,10 hasta 10 U.T.M.	

".-

1.14.- Agrégase al ARTÍCULO 47° lo siguiente:

"

TIPO DE VEHICULO	U.T.M. DIA
Servicio de Grúa	Desde 0,75 hasta 5,00 U.T.M.

".-

2.- En todo lo no modificado continúa vigente la Ordenanza N°22 de 28 de Diciembre de 2001 y sus modificaciones, cuyo texto refundido se fijó por Decreto Alcaldicio EX.N°2.590 de 17 de Diciembre de 2013.-

3.- La presente modificación entrará en vigencia el 1 de Enero de 2015.-

4.- Secretaría Municipal fijará el texto refundido y sistematizado de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales que regirá para el 2015, el que se publicará en la página Web municipal.-

SESION ORDINARIA N° 86 DE 9 DE DICIEMBRE DE 2014

ACUERDO N°623: SE ACUERDA APROBAR LA NUEVA "ORDENANZA DE ZONIFICACIÓN Y HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA LA CONVIVENCIA JUSTA EN LOS BARRIOS", CON EL VOTO EN CONTRA DE LA ALCALDESA Y DE LOS CONCEJALES DON DAVID SILVA JOHNSON, DON RODRIGO GARCÍA MÁRQUEZ Y DON NICOLÁS MUÑOZ MONTES.

"1.- Apruébase la "ORDENANZA DE ZONIFICACIÓN Y HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA LA CONVIVENCIA JUSTA EN LOS BARRIOS", que fija la siguiente zonificación de los negocios de expendio y consumo de bebidas alcohólicas clasificados en el Artículo 3° de la Ley N°19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

TÍTULO I DE LA ZONIFICACIÓN

ARTICULO 1°.- La zonificación de esta Ordenanza comprende 5 zonas en la comuna de Providencia en las cuales se aplicará la presente normativa, conforme al plano que se adjunta:

- Zona 1. Bellavista
- Zona 2. Providencia - Nueva Providencia
- Zona 3. Tobalaba
- Zona 4. Manuel Montt
- Zona 5. Santa Isabel

Dichas zonas conforman polígonos cerrados cuyos lados o tramos quedan delimitados por vértices que se enumeran correlativamente en el sentido de los punteros del reloj, todo de acuerdo al siguiente detalle:

Zona 1 - Bellavista.

El polígono cerrado correspondiente se conforma a partir de los siguientes puntos y tramos:

- Punto 1.1.** Intersección de los ejes de calle Pío Nono y Carlos Reed.
Tramo 1.1. - 1.2. Línea quebrada que corre por el borde norte de calle Carlos Reed hacia el oriente.
- Punto 1.2.** Intersección del borde norte de calle Carlos Reed y prolongación eje de calle Capellán Abarzúa.
Tramo 1.2. - 1.3. Línea quebrada que corre por la prolongación y el eje de calle Capellán Abarzúa hacia el sur.
- Punto 1.3.** Intersección de los ejes de calles Capellán Abarzúa y Bellavista.
Tramo 1.3. - 1.4. Línea que corre por el eje de calle Bellavista hacia el poniente.
- Punto 1.4.** Intersección de los ejes de calles Bellavista y Ernesto Reyes.
Tramo 1.4. - 1.5. Línea recta que corre por el eje de calle Ernesto Reyes hacia el sur.
- Punto 1.5.** Intersección de los ejes de calles Ernesto Reyes y Santa María.
Tramo 1.5. - 1.6. Línea quebrada que corre por el eje de calle Santa María hacia el poniente.
- Punto 1.6.** Intersección de los ejes de calles Santa María y Pío Nono.
Tramo 1.6. - 1.1. Línea que corre por el eje de calle Pío Nono hacia el norte hasta interceptar el eje de calle Carlos Reed.

Zona 2 - Providencia - Nueva Providencia.

El polígono cerrado correspondiente se conforma a partir de los siguientes puntos y tramos:

- Punto 2.1.** Intersección de los ejes de calles Andrés Bello y Huelén.
Tramo 2.1. - 2.2. Línea quebrada que corre por el eje de calle Andrés Bello hacia el nor-oriente.
- Punto 2.2.** Intersección de los ejes de calles Andrés Bello y Nueva Tajamar.
Tramo 2.2. - 2.3. Línea recta que corre por el eje de calle Nueva Tajamar hacia el sur-oriente.
- Punto 2.3.** Intersección de los ejes de calles Nueva Tajamar y Vitacura.
Tramo 2.3. - 2.4. Línea quebrada que corre por el eje de calle Vitacura hacia el sur y continúa por el eje de calle Holanda hacia el sur-oriente.
- Punto 2.4.** Intersección de los ejes de calles Holanda y Lota.
Tramo 2.4. - 2.5. Línea recta que corre por el eje de calle Lota hacia el sur-poniente.
- Punto 2.5.** Intersección de los ejes de calles Lota y Ricardo Lyon.
Tramo 2.5. - 2.6. Línea recta que corre por el eje de Ricardo Lyon hacia el sur.
- Punto 2.6.** Intersección de los ejes de calles Ricardo Lyon y Jorge Isaacs.
Tramo 2.6. - 2.7. Línea recta que corre por el eje de calle Jorge Isaacs hacia el poniente.

- Punto 2.7. Intersección de los ejes de calles Jorge Isaacs y Guardia Vieja.
Tramo 2.7. - 2.8. Línea recta que corre por el eje de calle Guardia Vieja hacia el sur.
- Punto 2.8. Intersección de los ejes de calles Guardia Vieja y Juana de Arco.
Tramo 2.8. - 2.9. Línea quebrada que corre por el eje de calle Juana de Arco hacia el sur-poniente y que continúa en línea recta por el eje de calle Alfredo Barros Errázuriz hacia el sur-poniente.
- Punto 2.9. Intersección de los ejes de calles Alfredo Barros Errázuriz y Carlos Antúnez.
Tramo 2.9. - 2.10. Línea recta que corre hacia el norte por el eje de calle Carlos Antúnez.
- Punto 2.10. Intersección de los ejes de calles Carlos Antúnez y Dr. Luis Middleton.
Tramo 2.10. - 2.11. Línea quebrada que corre por el eje de calle Dr. Luis Middleton hacia el sur-poniente.
- Punto 2.11. Intersección de los ejes de calles Dr. Luis Middleton y Antonio Varas.
Tramo 2.11. - 2.12. Línea recta que corre por el eje de calle Antonio Varas hacia el sur.
- Punto 2.12. Intersección de los ejes de calles Antonio Varas y Eliodoro Yáñez.
Tramo 2.12. - 2.13. Línea quebrada que corre por el eje de calle Eliodoro Yáñez hacia el poniente.
- Punto 2.13. Intersección de los ejes de calles Eliodoro Yáñez y Providencia.
Tramo 2.13. - 2.14. Línea recta que corre por el eje de calle Providencia hacia el nor-oriente.
- Punto 2.14. Intersección de los ejes de calles Providencia y Huelén.
Tramo 2.14. - 2.1. Línea recta que corre hacia el nor-poniente por el eje de la calle Huelén.

Zona 3 - Tobalaba.

El polígono cerrado correspondiente se conforma a partir de los siguientes puntos y tramos:

- Punto 3.1. Intersección de los ejes de calles Vitacura y Nueva Tajamar.
Tramo 3.1. - 3.2. Línea quebrada que corre por el eje de calle Nueva Tajamar hacia el oriente y se prolonga en línea recta hacia el eje de calle Tobalaba por donde continúa en dirección sur-oriente.
- Punto 3.2. Intersección de los ejes de calles Tobalaba y Eliodoro Yáñez.
Tramo 3.2. - 3.3. Línea quebrada que corre por el eje de Eliodoro Yáñez hacia el sur-poniente.
- Punto 3.3. Intersección de los ejes de calles Eliodoro Yáñez y Las Orquídeas.
Tramo 3.3. - 3.4. Línea recta que corre por el eje de calle Las Orquídeas hacia el norte.
- Punto 3.4. Intersección de los ejes de calles Las Orquídeas y Copihue.
Tramo 3.4. - 3.5. Línea recta que corre por el eje de calle Copihue hacia el poniente.
- Punto 3.5. Intersección de los ejes de calles Copihue e Hipólito Irigoyen.
Tramo 3.5. - 3.6. Línea recta que corre por el eje de calle Hipólito Irigoyen hacia el norte.
- Punto 3.6. Intersección de los ejes de calles Hipólito Irigoyen y Carmen Sylva.
Tramo 3.6. - 3.7. Línea recta que corre por el eje de Carmen Sylva hacia el poniente.
- Punto 3.7. Intersección de los ejes de calles Carmen Sylva y El Bosque.
Tramo 3.7. - 3.8. Línea recta que corre por el eje de calle El Bosque hacia el norte.
- Punto 3.8. Intersección de los ejes de calles El Bosque y Lota.
Tramo 3.8. - 3.9. Línea recta que corre por el eje de calle Lota hacia el poniente.
- Punto 3.9. Intersección de los ejes de calles Lota y Holanda.
Tramo 3.9. - 3.1. Línea quebrada que corre por el eje de calle Holanda hacia el norte y al unirse con calle Vitacura continúa por el eje de ésta.

Zona 4 - Manuel Montt.

El polígono cerrado correspondiente se conforma a partir de los siguientes puntos y tramos:

- Punto 4.1. Intersección de los ejes de calles Miguel Claro y Eliodoro Yáñez.

- Tramo 4.1. - 4.2. Línea quebrada que corre por el eje de calle Eliodoro Yáñez hacia el oriente.
- Punto 4.2. Intersección de los ejes de calles Eliodoro Yáñez y Antonio Varas.
Tramo 4.2. - 4.3. Línea recta que corre por el eje de calle Antonio Varas hacia el sur.
- Punto 4.3. Intersección de los ejes de calles Antonio Varas y Diagonal Oriente.
Tramo 4.3. - 4.4. Línea recta que corre por el eje de calle Diagonal Oriente hacia el poniente.
- Punto 4.4. Intersección de los ejes de calles Diagonal Oriente y Manuel Montt.
Tramo 4.4. - 4.5. Línea recta que corre por el eje de calle Manuel Montt hacia el sur.
- Punto 4.5. Intersección de los ejes de calles Manuel Montt y Rengo.
Tramo 4.5. - 4.6. Línea recta que corre por el eje de calle Rengo hacia el poniente.
- Punto 4.6. Intersección de los ejes de calles Rengo y Miguel Claro.
Tramo 4.6. - 4.1. Línea recta que corre por el eje de calle Miguel Claro hacia el norte.

Zona 5 - Santa Isabel.

El polígono cerrado correspondiente se conforma a partir de los siguientes puntos y tramos:

- Punto 5.1. Intersección de los ejes de calles Vicuña Mackenna y Rancagua.
Tramo 5.1. - 5.2. Línea quebrada que corre por el eje de calle Rancagua hacia el oriente.
- Punto 5.2. Intersección de los ejes de calles Rancagua y Salvador.
Tramo 5.2. - 5.3. Línea recta que corre por el eje de calle Salvador hacia el sur.
- Punto 5.3. Intersección de los ejes de calles Salvador y Caupolicán.
Tramo 5.3. - 5.4. Línea quebrada que corre por el eje de calle Caupolicán / Malaquías Concha hacia el poniente.
- Punto 5.4. Intersección de los ejes de calles Malaquías Concha y Vicuña Mackenna.
Tramo 5.4. - 5.1. Línea recta que corre por el eje de calle Vicuña Mackenna hacia el norte.

TITULO II DE LOS HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO

ARTICULO 2°.- FÍJASE el siguiente horario de funcionamiento de los establecimientos de expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas clasificadas en el artículo 3°, letras A), C), D), E), F), H), I) d), Ñ), P) y Q) de la Ley 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas de acuerdo a lo establecido en el artículo 21, de la misma ley, y artículo 65 letra o) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en las zonas indicadas precedentemente:

A) Depósitos de Bebidas Alcohólicas; H) Minimercados de Comestibles y Abarrotes y P) Supermercados: De Domingo a Jueves, de 09:00 horas a 24:00 horas; Viernes, Sábado y víspera de feriado, de 09:00 horas a 01:00 horas del día siguiente, en ambos casos, sin extensión horaria.

C) Restaurantes Diurnos o Nocturnos; E) Cantinas, Bares, Pubs y Tabernas; F) Establecimientos de Expendio de Cerveza o Sidra de Frutas; I) d) Restaurantes de turismo; Ñ) Salones de té o cafeterías, y Q) Salones de música en vivo: De Domingo a Martes, de 10:00 horas hasta las 02:00 horas del día siguiente; Miércoles, de 10:00 horas hasta las 03:00 horas del día siguiente; de Jueves a Sábado y víspera de feriado, de 10:00 horas hasta las 04:00 horas del día siguiente, en todos los casos, sin extensión horaria.

D) Cabarés o Peñas Folclóricas: En las zonas 1, 3, 4 y 5 el horario de funcionamiento será de Domingo a Martes, de 10:00 horas hasta las 02:00 horas del día siguiente; Miércoles, de 10:00 horas hasta las 03:00 horas del día siguiente; Jueves a Sábado y víspera de feriado, de 10:00 horas hasta las 04:00 horas del día siguiente.

ARTICULO 3°.- Esta restricción no regirá el 1° de Enero y los días de Fiestas Patrias.

TITULO III DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 4°.- Corresponde a Carabineros de Chile e Inspectores Municipales denunciar las infracciones a la presente Ordenanza y serán competentes para conocer de las contravenciones los Juzgados de Policía Local de la comuna de Providencia.

ARTÍCULO 5°.- La contravención al Artículo 21 de la Ley N°19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas será sancionada de acuerdo a lo que establece el artículo 47 inciso 3° de la misma Ley.

ARTÍCULO 6°.- La presente Ordenanza regirá a contar de la fecha de la publicación en la página web de la Municipalidad de Providencia.

TITULO IV DISPOSICION GENERAL

ARTICULO 7°.- Derógase la Ordenanza N°132, de fecha 07 de Octubre de 2014, "Ordenanza de Zonificación y Horarios de Funcionamiento de los Negocios de Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas".

SESION ORDINARIA N° 98 DE 14 DE ABRIL DE 2015

ACUERDO N°743: POR UNANIMIDAD SE APRUEBA LA "ORDENANZA DEL ÁREA DE EXCLUSIÓN DE ESTACIONAMIENTOS PEDRO DE VALDIVIA N°963":

1.- Apruébase la "ORDENANZA DEL ÁREA DE EXCLUSIÓN DE ESTACIONAMIENTOS PEDRO DE VALDIVIA N°963", cuyo texto es el siguiente:

ARTÍCULO 1°: Prohíbese el estacionamiento de vehículos de Lunes a Viernes, desde las 07:30 horas hasta las 20:30 horas, en las calles que se indican a continuación:

- Marchant Pereíra, entre Biarritz y Carlos Antúnez.-
- Mar del Plata, entre Marchant Pereíra y Pedro de Valdivia.-
- Federico Fröebel, entre Matilde Salamanca y Marchant Pereíra.-
- Matilde Salamanca, entre Eliodoro Yáñez y Valenzuela Castillo.-
- Ladislao Errázuriz, entre Pedro de Valdivia y Ricardo Lyon.-
- Biarritz, entre Pedro de Valdivia y Marchant Pereíra (sólo costado Sur).-

ARTÍCULO 2°: La prohibición anteriormente establecida, no será aplicable a los vehículos que tengan derecho al uso de estacionamientos, en los siguientes casos:

- a) Los estacionamientos reservados expresamente autorizados por la Ordenanza Municipal N°2.182 de fecha 7 de Octubre de 2013.-
- b) Los paraderos libres de taxis, taxis de turismo y de taxis colectivos debidamente señalizados.-
- c) Los estacionamientos para personas con movilidad reducida o en situación de discapacidad.-
- d) Los estacionamientos para labores de carga y descarga debidamente señalizados, siempre que no sea lo asociado a una obra de construcción.-
- e) Los estacionamientos vehiculares en superficie ubicados en predios privados destinados al efecto o no.-

ARTÍCULO 3°: La presente Ordenanza será fiscalizada por Carabineros de Chile y por Inspectores Municipales, quienes deberán denunciar las infracciones a los Juzgados de Policía Local de Providencia.-

ARTÍCULO 4°: Las infracciones a la presente ordenanza serán sancionadas con multas de hasta 5 UTM que serán aplicadas por los Juzgados de Policía Local de Providencia. Se exceptúan las infracciones establecidas en la Ley de Tránsito N°18.290 las que se sancionarán con las multas en ella determinadas.-

ARTÍCULO TRANSITORIO: La presente Ordenanza comenzará a regir dentro de los 30 días corridos siguiente a la fecha de iniciada la Etapa de Explotación del Estacionamiento Subterráneo de Pedro de Valdivia N°963.-

SESION ORDINARIA N° 111 DE 4 DE AGOSTO DE 2015

ACUERDO N°821: SE ACUERDA APROBAR EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE "ORDENANZA LOCAL DE DERECHOS MUNICIPALES" QUE RIGE PARA EL AÑO 2015.

1.- Modifícase la Ordenanza N°22 de 28 de Diciembre de 2001 "ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES" que rige para el año 2015, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por Decreto Alcaldicio EX.N°2.547 de 23 de Diciembre de 2014, en el sentido de incorporar el siguiente Título XXII, pasando el actual Título XXII a ser Título XXIII y pasando el actual Artículo 52° a ser Artículo 57° y así sucesivamente:

" **TÍTULO XXII**
DERECHOS RELATIVOS A ENTRADAS FIESTA DIECIOCHERA

ARTÍCULO 52°: Los valores a cobrar por concepto de entradas a la Fiesta Dieciochera serán los siguientes:

Entrada Adulto	0.09 UTM
Entrada Niños (hasta 1.20 mts. de altura)	0.045 UTM
Entrada Adulto Mayor (mayor o igual de 60 años)	0.045 UTM

ARTÍCULO 53° : El valor total a cobrar por cada permiso de ocupación de espacio para instalación de puesto de pequeño artesano (4 mts.2 aproximadamente) para los días en que se desarrolle la Fiesta Dieciochera, será de 6.8 UTM.-

Los criterios de participación y selección de los puestos de artesano serán establecidos anualmente mediante decreto alcaldicio que se publicará en el mes de Agosto del año respectivo para conocimiento de los interesados.-

ARTÍCULO 54°: Los valores totales a cobrar por cada permiso de ocupación de espacio para instalación de puesto de venta de productos directamente al público, en los rubros que se indican y durante los días en que se desarrolle la Fiesta Dieciochera, serán los siguientes:

	RUBRO	VALOR UTM	Mts 2
1	Jugos naturales	45,38	9 aproximadamente
2	Cervezas artesanales	29,50	9 aproximadamente
3	Crepes	24,96	9 aproximadamente
4	Granizados	13,61	9 aproximadamente
5	Helados artesanales	13,61	9 aproximadamente
6	Papas fritas	70,34	24 aproximadamente
7	Pisco sour	11,34	6 aproximadamente
8	Quesos	20,42	6 aproximadamente
9	Empanadas	18,15	4 aproximadamente
10	Choripán en parrilla eléctrica	34,03	12 aproximadamente

11	Churros	Desde 75,64	9 aproximadamente
12	Terremotos (Bebida Alcohólica)	Desde 45,38	9 aproximadamente
13	Mote con huesillos	Desde 37,89	9 aproximadamente
14	Palomitas de maíz	Desde 17,47	9 aproximadamente
15	Fruta bañada en chocolate	Desde 22,69	9 aproximadamente

Los derechos fijados para los ítemes 11, 12, 13, 14 y 15 constituyen la postura mínima para la subasta pública mediante la cual la Municipalidad adjudicará los puestos a los ocupantes. Los criterios de participación y selección de esta subasta serán establecidos anualmente mediante decreto alcaldicio que se publicará en el mes de Agosto del año respectivo, para conocimiento de los interesados.-

Asimismo, se establecerán por decreto alcaldicio los criterios de participación y selección para los puestos de los ítemes del 1 al 10 del presente artículo, decreto que se publicará en el mes de Agosto del año respectivo, para conocimiento de los interesados.-

ARTÍCULO 55°: El valor total a cobrar por ocupación de cada espacio para instalación de restaurantes durante los días en que se desarrolle la Fiesta Dieciochera, será de 136 UTM. Se autorizará la instalación de un máximo de cinco (5) locales en el lugar.-

El derecho fijado en este artículo constituye la postura mínima para la subasta pública mediante la cual la Municipalidad adjudicará a los restaurantes la ocupación de los espacios. Los criterios de participación y selección en esta subasta serán establecidos anualmente mediante decreto alcaldicio que se publicará en el mes de Agosto del año respectivo, para conocimiento de los interesados.-

ARTÍCULO 56°: Los derechos a pagar establecidos en el presente Título XXII se aplicarán sin perjuicio del pago de los derechos, permisos y patentes municipales que correspondan en virtud de lo establecido en el Título V de la presente Ordenanza, relativos a Patentes por Ejercicio Transitorio de Actividades Lucrativas.”.-

2.- En todo lo no modificado continúa vigente la Ordenanza N°22 de 28 de Diciembre de 2001 y sus modificaciones, cuyo texto refundido y sistematizado se fijó por Decreto Alcaldicio EX.N°2.547 de 23 de Diciembre de 2014.-

SESION ORDINARIA N° 117 DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015

ACUERDO N°875: POR UNANIMIDAD SE APRUEBA EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA SOBRE “CIERRE DE CALLES O PASAJES PÚBLICOS CIEGOS DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA”.

ORDENANZA:

1.- Modifícase la Ordenanza N°112 de 7 de Octubre de 2011 sobre “CIERRE DE CALLES O PASAJES PÚBLICOS CIEGOS DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA”, cuyo texto refundido y sistematizado se aprobó por Decreto Alcaldicio EX.N°2.508 de 30 de Diciembre de 2011, en los siguientes sentidos:

1.1. Reemplázase el nombre de la Ordenanza por el siguiente “CIERRE DE CALLES O PASAJES CIEGOS DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA”.-

1.2.- Elimínense de los Artículos 1º, 2º y 4º la palabra “públicos”.-

2.- En todo lo no modificado continúa vigente la Ordenanza N°112 de 7 de Octubre de 2011.-

3.- Secretaría Municipal fijará el texto refundido y sistematizado de la Ordenanza N°112 de 7 de Octubre de 2011, sobre “CIERRE DE CALLES O PASAJES CIEGOS DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA”.-

SESION ORDINARIA N° 118 DE 6 DE OCTUBRE DE 2015

ACUERDO N°884: POR UNANIMIDAD SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA SOBRE “NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES DE RESOLUCIONES MUNICIPALES”, QUE PRODUZCAN EFECTOS FUERA DEL MUNICIPIO.

ORDENANZA:

1.- Modifícase la Ordenanza N°6 de 23 de Septiembre de 2003, sobre “NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES DE RESOLUCIONES MUNICIPALES”, que produzcan efecto fuera del Municipio, cuyo texto refundido y sistematizado fue aprobado por Decreto Alcaldicio EX.N°278 de 4 de Febrero de 2014, en los sentido que se indican:

1.1.- Sustitúyase el Artículo 2° por el siguiente:

ARTÍCULO 2°.- Las Ordenanzas Municipales y sus modificaciones, serán comunicadas a la comunidad en la siguiente forma:

- a) Mediante la publicación de su texto integro en la Pagina Web Municipal y en extracto en el Diario Oficial.
- b) Los textos refundidos de Ordenanzas serán dictados mediante Decreto Alcaldicio y publicados en forma integra en la página Web Municipal.

Las publicaciones referidas en las letras a) y b) precedentes deberán ser incorporadas al banner de “Transparencia Municipal”.

Estas publicaciones serán solicitadas por el Secretario Municipal.

1.2.- Agrégase al Artículo 5° la siguiente letra:

“d) A través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico.cl).”.-

1.3.- Sustitúyase en el Artículo 6° la frase “en la forma que señala el artículo 11° inciso final de la presente Ordenanza”, por la frase “los días 1° y 15° del mes correspondient o al día siguiente si fuere inhábil.”.-

1.4.- Sustitúyase en el Artículo 7° la frase “Artículo 140°” por la frase “Artículo 151°.”.-

1.5.- Modifícase el Artículo 11°, en lo siguiente:

1.5.1.- Agrégase la siguiente letra:

“e) Todos aquellos decretos cuya publicación disponga la Ley.”.-

1.5.2.- Agréganse los siguientes incisos:

“Deberán publicarse en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.mercadopublico.cl) los siguientes Decretos Alcaldicios:

- a) Decretos Alcaldicios EX. de llamados a Licitación Pública o Privada,
- b) Decretos Alcaldicios EX. de adjudicación (notificación),
- c) Decretos Alcaldicios EX. de Ratificación de Contrato,
- d) Decretos Alcaldicios EX. de Tratos Directos (notificaciones),

- e) Decretos Alcaldicios EX. que declaren desierta, inadmisibles, revoquen o suspendan una propuesta pública o privada,
- f) Y todos los actos, documentos y decretos relacionados directa o indirectamente con los procesos de compras y contrataciones a través del Portal.

Todas las notificaciones que hayan de efectuarse en virtud de las disposiciones de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250 de 24 de Septiembre de 2004 del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones Decretos N°1.562 de 20 de Abril de 2006, N°1.763 de 6 de Octubre de 2009 y N°1.383 de 27 de Diciembre de 2011, del Ministerio de Hacienda, incluso respecto de la resolución de adjudicación, se entenderán realizadas, luego de las 24 horas transcurridas desde que el Municipio publique en el Sistema de Información (www.mercadopublico.cl) el documento, acto o resolución objeto de la notificación.”.-

2.- En lo no modificado continúa vigente la Ordenanza sobre “NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES DE RESOLUCIONES MUNICIPALES”, que produzcan efecto fuera del Municipio, cuyo texto refundido y sistematizado fue aprobado por Decreto Alcaldicio EX.N°278 de 4 de Febrero de 2014.-

3.- Secretaría Municipal publicará en la página Web Municipal esta Ordenanza.-

4.- Secretaría Municipal elaborará el texto refundido de la presente Ordenanza.-

SESION ORDINARIA N° 119 DE 20 DE OCTUBRE DE 2015

ACUERDO N°890: POR UNANIMIDAD SE APRUEBA EL SIGUIENTE REGLAMENTO DE POSTULACIÓN AL FONDO DE DESARROLLO VECINAL (FONDEVE).

FONDO DE DESARROLLO VECINAL REGLAMENTO

“ TÍTULO I MARCO GENERAL.

ARTÍCULO N°1: El Fondo de Desarrollo Vecinal (en adelante FONDEVE) es un fondo administrado por la Municipalidad de Providencia, que tiene por finalidad apoyar proyectos de desarrollo comunitario, presentados por las Juntas de Vecinos, legalmente constituidas, con personería jurídica y directorio vigente, cuyo objeto esté comprendido entre aquellos que señala el artículo 43 de la Ley N°19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, y conforme a los fondos asignados anualmente para este concepto por el presupuesto municipal.

ARTÍCULO N°2: El FONDEVE tendrá por objetivo apoyar la implementación de proyectos específicos de desarrollo comunitario, que satisfagan la solución a problemáticas de interés territorial y vecinal, y que constituyan un aporte significativo al desarrollo de la comuna y sus habitantes en las áreas específicas señaladas en el decreto alcaldicio correspondiente, el cual comprenderá las bases de postulación definidas anualmente.

De acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior, cada año la Municipalidad podrá, mediante decreto alcaldicio, de acuerdo al presupuesto anual, asignar recursos a este fondo, establecer prioridades y áreas específicas a los que se podrán destinar los proyectos a financiar. De la misma forma podrá determinar las áreas excluidas de obtener recursos por

esta vía. Asimismo, en este decreto, la Municipalidad establecerá las fechas de postulación, evaluación, selección, adjudicación, y ejecución de los fondos, correspondiendo a la Dirección de Desarrollo Comunitario formular y gestionar las bases de postulación anuales, así como el proceso de postulación, estableciendo en conjunto con la Secretaría Comunal de Planificación, y las direcciones municipales pertinentes, una Mesa Técnica de Coordinación Operativa para el buen desarrollo de lo consagrado en el presente reglamento y en el decreto respectivo.

Cabe indicar que todos los proyectos deberán ejecutarse en la comuna de Providencia.

ARTÍCULO N° 3: El FONDEVE se conformará por:

- a) Aportes Municipales.
- b) Aportes propios de los vecinos y/o beneficiarios.
- c) Fondos contemplados anualmente con cargo al Presupuesto General de Entradas y Gastos de la Nación, en el evento en que éstos sean asignados a la Municipalidad de Providencia.

La determinación de los recursos destinados a este fondo será sancionado por el Concejo Municipal, en el momento de discutir y aprobar el presupuesto anual correspondiente.

TÍTULO II

POSTULACIÓN DE PROYECTOS.

ARTÍCULO N° 4: Las Juntas de Vecinos legalmente constituidas podrán presentar uno o varios proyectos a la Municipalidad para que sean acogidos a tramitación, en las fechas señaladas en el decreto al que hace referencia el artículo 2 de este reglamento.

En el caso de proyectos que intervengan directamente en propiedades privadas, los vecinos que a través de las Juntas de Vecinos reciban aportes de este fondo, no podrán volver a postular en un período de a lo menos 3 años, a menos que por la naturaleza del proyecto éste deba ejecutarse en etapas.

Asimismo, las Juntas de Vecinos no podrán presentar proyectos de la misma naturaleza, para los mismos beneficiarios, y que ya hubieren sido ejecutados con este fondo, o con otros recursos municipales.

Las Juntas de Vecinos deberán velar por diversificar y ser inclusivos respecto a las comunidades que se presenten a través de ellas.

No obstante lo anterior, a modo excepcional, el Alcalde podrá autorizar el ingreso a tramitación de proyectos que no cumpliendo con lo señalado en los incisos anteriores de este artículo, sean presentados para superar situaciones de emergencia, catástrofes, y/o prioridad de objetivos y lineamientos de gestión consagrados en el Plan de Desarrollo Comunal (PLADECO) respectivo.

Los proyectos presentados podrán contemplar la contribución de los vecinos para su ejecución. Cabe indicar que no se aceptarán proyectos con modalidad de auto-ejecución.

ARTÍCULO N° 5: Los proyectos deberán presentarse en los formularios insertos en las Bases para la postulación al Fondo de Desarrollo Vecinal, los que deberán entregarse debidamente firmados por el Presidente y Secretario de la Junta de Vecinos correspondiente, sin omitir ningún antecedente requerido, de acuerdo a lo señalado en el artículo 6 del presente reglamento, así como los establecidos en las bases de postulación correspondiente.

Los proyectos deberán presentarse, con la documentación completa en tres copias, mediante su entrega en la Oficina de Partes de la Municipalidad, por medio de un sobre cerrado, el cual indique en su portada lo siguiente:

DESTINATARIO: Dirección de Desarrollo Comunitario.
REMITENTE: Nombre de la Junta de Vecinos postulante.
MATERIA: Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEVE)
PROYECTO: Nombre del proyecto.

Se realizará un acto de apertura de los proyectos, actuando como Ministro de Fe el Secretario Municipal y el Director de Control de la Municipalidad de Providencia, o bien a quienes ellos designen para este efecto.

ARTÍCULO N° 6: El formulario de postulación deberá acompañar los siguientes antecedentes:

- a) Descripción de la situación que justifique la ejecución del proyecto.
- b) Bases técnicas del proyecto, y respectiva valorización en pesos, suscritas por profesionales o empresas competentes, adjuntando toda la información necesaria.
- c) Copia del acta de la asamblea de la Junta de Vecinos y/o nómina de firmas de respaldo de los vecinos participantes, con la aprobación del proyecto, sus bases técnicas, la presentación al FONDEVE, compromiso de aporte propio por parte de la comunidad, en caso de existir, valorizado en pesos, y los servicios profesionales y honorarios de quienes realicen la función de inspección técnica de obra.
- d) Certificado de la Junta de Vecinos en el que conste el nombramiento del Inspector Técnico de Obras que representa los intereses de la comunidad, adjuntando su respectivo currículum.
- e) Cualquiera otra documentación de carácter técnico relevante.
- f) Los certificados de vigencia de la Personería Jurídica y del Directorio de la organización, así como la inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de la Municipalidad de Providencia, serán solicitados internamente por la Dirección de Desarrollo Comunitario, luego de finalizado el plazo de postulación al fondo y previo a las fases de evaluación indicadas en el Título III del presente reglamento, para lo cual las Juntas de Vecinos deberán verificar que el estado de su situación jurídica esté actualizada en los registros municipales correspondientes.
- g) Los proyectos que intervengan en condominios regidos por la Ley N° 19.537 sobre Copropiedad Inmobiliaria deberán incluir adicionalmente los siguientes antecedentes:
 - Copia del acta reducida a escritura pública donde conste la elección y vigencia del comité de administración.
 - Acta reducida a escritura pública de la asamblea extraordinaria o de la consulta en que se aprueba la realización del proyecto, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.537.

ARTÍCULO N° 7: Dependiendo de la naturaleza de los proyectos presentados, la Comisión Evaluadora, de acuerdo a lo consagrado en el Título II del presente reglamento, podrá solicitar algún otro antecedente y/o documento que acredite la factibilidad y/o permiso de ejecución de obras respectivo.

TÍTULO III DE LA EVALUACIÓN DE PROYECTOS.

ARTÍCULO N° 8: Los proyectos presentados serán sometidos a una Evaluación de Admisibilidad de acuerdo al procedimiento y forma establecido en el Título II del presente reglamento, así como a una Evaluación Técnica.

ARTÍCULO N° 9: La Evaluación de Admisibilidad será realizada por la Dirección de Desarrollo Comunitario, debiendo verificar que:

- a) Los proyectos presentados correspondan a Juntas de Vecinos que cuenten con personería jurídica y directorio vigente, de acuerdo al Título II, artículo 6, letra f del presente reglamento.
- b) La postulación de los proyectos, en términos de formularios y documentos anexos, cumpla con lo establecido en el Título II, artículo 6, letra f del presente reglamento, así como así como los requeridos en las bases de postulación correspondientes.

Tras la realización de este procedimiento, la Dirección de Desarrollo Comunitario procederá a levantar acta de los proyectos susceptibles de someter a la Evaluación Técnica correspondiente.

ARTÍCULO N° 10: La Evaluación Técnica será realizada por una Comisión Evaluadora convocada y coordinada por la Dirección de Desarrollo Comunitario, la cual estará integrada por un representante de las siguientes direcciones municipales:

- a) Dirección de Desarrollo Comunitario.
- b) Secretaría Comunal de Planificación.
- c) Administración Municipal
- d) Dirección de Obras Municipales.
- e) Dirección de Barrios, Patrimonio y Turismo.

A la Comisión Evaluadora le corresponderá estudiar los proyectos presentados por las Juntas de Vecinos, con especial consideración de su factibilidad técnica, legal, económica y social, emitiendo un informe al Alcalde, quien dispondrá su presentación al Concejo Municipal.

La Comisión Evaluadora tendrá presente en el procedimiento de asignación de recursos, parámetros y condiciones uniformes, no discriminatorias y transparentes, como asimismo deberá considerar reglas de inhabilidad legal que eviten conflictos de intereses y aseguren condiciones objetivas de imparcialidad.

ARTÍCULO N° 11: Para la efectos de evaluación, la Comisión Evaluadora procederá a levantar acta, enunciando aquellos proyectos compatibles con las prioridades establecidas en el decreto alcaldicio correspondiente, según lo señalado en el Título I, artículo 2 del presente reglamento.

Las especificaciones técnicas de los proyectos compatibles con las prioridades del FONDEVE, deberán ser observadas y reportadas por las unidades técnicas municipales correspondientes. La Secretaría Comunal de Planificación, cuando corresponda, realizará esta derivación.

ARTÍCULO N° 12: Asimismo, todos los proyectos serán revisados según una pauta de evaluación social desarrollada por la Dirección de Desarrollo Comunitario, la cual deberá, en conformidad al decreto alcaldicio correspondiente, según lo señalado en el Título I, artículo 2 del presente reglamento, comprender los criterios, puntajes y porcentajes de evaluación respectivos, particularmente en aspectos de estratificación y caracterización socioeconómica de la población participante y/o beneficiaria, evacuando un informe social de cada uno de ellos, a objeto de ser sometido a consideración de la Comisión Evaluadora.

ARTÍCULO N° 13: La Comisión podrá proponer la ejecución de proyectos en etapas, en consideración a su mayor costo y complejidad. Asimismo, la Comisión tendrá la facultad de modificar aspectos presupuestarios de proyectos presentados, si así lo estima pertinente para su aprobación, debiendo establecer, mediante la Dirección de Desarrollo Comunitario, una audiencia pública con las Juntas de Vecinos que hayan presentado proyectos susceptibles de realizarse en etapas.

TÍTULO IV SELECCIÓN DE PROYECTOS.

ARTÍCULO N° 14: Una vez que la Comisión Evaluadora reciba los reportes de las unidades técnicas respectivas, generará un informe al Alcalde con su proposición de adjudicación, quien, tomando en consideración la misma, presentará los proyectos seleccionados al Concejo Municipal para su aprobación o rechazo.

El informe de la Comisión Evaluadora deberá considerar la naturaleza del proyecto, el impacto del mismo en la comunidad beneficiaria, el nivel de vulnerabilidad de la población y el aporte de los vecinos, sin perjuicio de agregar cualquier otro antecedente que estime conveniente.

ARTÍCULO N° 15: El Concejo Municipal deberá pronunciarse acerca de los proyectos sometidos a su consideración, revisando en detalle cada uno de ellos, para su aprobación o rechazo.

Una vez que el Concejo Municipal se pronuncie sobre los proyectos, la Dirección de Desarrollo Comunitario, notificará de la aprobación o rechazo a las Juntas de Vecinos que correspondan, en conformidad a la normativa legal vigente y al presente Reglamento.

La resolución sobre los proyectos seleccionados, aprobados por el Concejo Municipal, requerirá del decreto alcaldicio correspondiente, el que deberá contemplar el aporte del municipio y la contribución de los vecinos, si es que la hubiere.

TÍTULO V EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.

ARTÍCULO N° 16: Las Juntas de Vecinos adjudicatarias del financiamiento comprendido en este fondo, deberán contratar a un proveedor externo que ejecute la totalidad de las obras o servicios contemplados en el proyecto.

ARTÍCULO N° 17: En el caso de los proyectos de menos de 500 UTM (Unidad Tributaria Mensual), las Juntas de Vecinos deberán solicitar al menos tres cotizaciones a diferentes oferentes, las que tendrán los mismos criterios técnicos, plazos y condiciones de ejecución, debiendo seleccionar al oferente que presente la oferta económica más conveniente y técnicamente atingente al carácter de los alcances comprendidos en el proyecto.

ARTÍCULO N° 18: En el caso de los proyectos de 500 UTM (Unidad Tributaria Mensual) o más, las Juntas de Vecinos deberán establecer un Convenio de Colaboración con la Municipalidad, con el objeto de licitar la ejecución de las obras mediante un concurso público.

Este convenio será suscrito por el Alcalde, y el Presidente de la Junta de Vecinos respectiva, en su calidad de representante legal de ella.

ARTÍCULO N° 19: El convenio en cuestión deberá consignar si involucra aporte propio de carácter financiero por parte de la Junta de Vecinos, la cual deberá ingresar dicho aporte en Tesorería Municipal, verificando que quede claramente especificada su identificación como organización, considerando el nombre, domicilio e individualización del proyecto al que se destinan los fondos. Si por cualquier causa el proyecto no llegara a ejecutarse, el aporte será devuelto a la Junta de Vecinos respectiva.

ARTÍCULO N° 20: La licitación de ejecución de obras, tras la firma del convenio señalado en el artículo precedente, podrá ser realizada mediante una inserción en un medio escrito de circulación regional o nacional, o bien una publicación sin costo en la página web de la Municipalidad (<http://www.providencia.cl>).

Las bases administrativas y técnicas correspondientes deberán ser revisadas por la Dirección Jurídica, Secretaría Comunal de Planificación, Dirección de Control, y Administración Municipal.

ARTÍCULO N° 21: Para efectos del concurso público, podrán postular y presentar ofertas las personas naturales y jurídicas interesadas en ejecutar el proyecto, y que cumplan con los requisitos establecidos en las bases técnicas y administrativas respectivas.

Este procedimiento es de responsabilidad de las Juntas de Vecinos, las cuales son las que realizan el llamado a presentar ofertas o a concurso, para la realización de las obras comprometidas en el proyecto, por lo cual serán responsables de velar por la transparencia e igualdad en el proceso de recepción de las ofertas. Lo anterior se traducirá en que las ofertas y sus antecedentes deberán ser entregados en un solo acto, en sobre cerrado y en la fecha establecida en la publicación.

ARTÍCULO N° 22: El acto de apertura de las ofertas se realizará en presencia de una Comisión que estará integrada por tres directores de las Juntas de Vecinos y el Inspector Técnico de Obras que hayan designado.

La Junta de Vecinos procederá a levantar un acta del proceso, la que será firmada por los integrantes de la Comisión, debiendo entregar copia a cada una de las empresas que presentaron ofertas. A este acto de apertura podrán asistir, en calidad de observadores los vecinos interesados.

ARTÍCULO N° 23: La Junta de Vecinos hará entrega del acta de apertura, las ofertas recibidas, el informe de evaluación del Inspector Técnico de Obras que los asesore, y la selección del proveedor escogido, a través de una carta dirigida al Secretario Comunal de Planificación. Una vez que esta dirección recepcione los antecedentes, se encargará de requerir los análisis técnicos a las unidades municipales que correspondan.

Artículo N° 24: Las Juntas de Vecinos deberá informar por escrito, al proveedor seleccionado para la ejecución del proyecto, a objeto de proceder a la suscripción del contrato con la persona natural o jurídica que ejecutará las obras comprendidas en el proyecto.

La entidad ejecutora deberá cumplir con todas las disposiciones legales vigentes, lo establecido en el respectivo contrato y en las bases técnicas y administrativas respectivas.

ARTÍCULO N° 25: La Municipalidad pagará al ejecutor del proyecto, previa emisión de factura y/o boleta de honorarios, según corresponda, a nombre de la Junta de Vecinos respectiva, en conformidad a lo señalado en el artículo 26 del presente reglamento.

Para tales efectos, la Junta de Vecinos conferirá un mandato simple a la Municipalidad para que pague al proveedor ejecutor del proyecto, de acuerdo a la modalidad acordada en el convenio celebrado con tal propósito.

ARTÍCULO N° 26: Una vez concluidas las obras, la Junta de Vecinos y su respectivo Inspector Técnico de Obras, procederán a la revisión de los trabajos ejecutados, verificando que se hayan realizado conforme a las bases técnicas y a lo establecido en el contrato suscrito.

Para que el proveedor ejecutor del proyecto pueda obtener el pago de la Municipalidad, la Junta de Vecinos deberá presentar en la Secretaría Comunal de Planificación:

- a) Solicitud escrita requiriendo se efectúe el pago parcial o total de la obra según corresponda.
- b) La respectiva factura, de acuerdo al contrato de obra suscrito, con los vistos buenos del Inspector Técnico de Obras y del Presidente de la Junta de Vecinos, en su calidad de representante legal.
- c) El informe parcial o final del Inspector Técnico de Obras.

Los documentos antes señalados serán remitidos por la Secretaría Comunal de Planificación a la unidad Municipal correspondiente, la que procederá a verificar que las obras hayan sido realizadas de acuerdo a lo contratado por la Junta de Vecinos, otorgando las aprobaciones parciales y/o finales de las facturas respectivas. Posteriormente, deberá enviar la documentación respectiva a la Dirección de Administración y Finanzas para efectuar el pago correspondiente.

TÍTULO VI

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO N° 27: La Dirección de Desarrollo Comunitario deberá:

- a) Difundir el FONDEVE, su reglamento, y el decreto alcaldicio anual con sus respectivas bases de postulación, entre las Juntas de Vecinos de la comuna.
- b) Asesorar a las Juntas de Vecinos que lo soliciten en la presentación de los proyectos.
- c) Acoger a tramitación los proyectos que presenten las Juntas de Vecinos.
- d) Requerir toda la información complementaria que estime necesaria para la evaluación de los proyectos, y el buen obrar de la Comisión Evaluadora.
- e) Evaluar el aporte económico que realiza la comunidad para la ejecución del proyecto.
- f) Aportar la evaluación social de los proyectos presentados, en conformidad al Título III, Artículo N° 12 del presente reglamento.

- g) Requerir el estudio y evaluación de los proyectos por parte de la Comisión Evaluadora.
- h) Servir de Secretaría Técnica de la Comisión Evaluadora, por consiguiente tendrá a su cargo entre otras responsabilidades convocar a sesiones, levantar actas, emitir informes y gestionar la tramitación del FONDEVE.

ARTÍCULO N° 28: Las Direcciones Municipales correspondientes, a solicitud de la Secretaría Comunal de Planificación, serán los encargados de evaluar y emitir informes sobre las bases técnicas y administrativas de los proyectos, así como sobre las ofertas presentadas, en conformidad al presente reglamento. Asimismo deberán certificar los estados de avance como el término de las obras y visar las facturas correspondientes.

ARTÍCULO N° 29: Los montos adjudicados y recibidos mediante este fondo corresponden a subvenciones y por lo tanto se hace aplicable a ellos todo lo que la ley y las ordenanzas de este municipio establezcan para éstas, especialmente a efectos de la rendición financiera de los proyectos que deberán hacer las Juntas de Vecinos que cuenten con proyectos adjudicados.”.

SESION ORDINARIA N° 120 DE 27 DE OCTUBRE DE 2015

ACUERDO N°896: POR UNANIMIDAD SE APRUEBA LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN DE LA “ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES QUE RIGE PARA EL AÑO 2015”:

ORDENANZA:

”

1.- Modifícase la Ordenanza N°22 de 28 de Diciembre de 2001 “ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES” que rige para el año 2015, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por Decreto Alcaldicio EX.N°2.547 de 23 de Diciembre de 2014, en los siguientes sentidos:

1.2.- Modifícase el **ARTÍCULO 26°** en los siguientes sentidos:

1.2.1.- Agréguese los siguientes Puntos N°4, N°5 y N°6, pasando el actual N°4 a ser N°7 el N°5 a ser N°8 y así sucesivamente:

“4.- Los permisos por trabajos que se ejecuten durante los meses de Enero y Febrero tendrán una rebaja del 30% del derecho base C. Los permisos por trabajos que se ejecuten durante los meses de Junio y Julio tendrán un recargo del 40% del derecho base C.-

5.- Los permisos por trabajos que se ejecuten en el mes de Diciembre tendrán un recargo del 400% del derecho base C, si éstos se efectúan en la zona comprendida dentro de los siguientes límites: Norte: Avda. Andrés Bello, Sur: 200 mts al sur de Avda. Providencia, Oriente: eje del Canal San Carlos y Poniente: Avda. Miguel Claro; en el resto de la comuna se aplicará un recargo de un 200%.-

6.- Los permisos de Mantenimiento de Servicios de Utilidad Pública para toda la comuna, serán afectos sólo a recargos estacionales.”.-

1.2.2.- Sustitúyase en el actual Punto N°6 la frase “en el punto 4” por la frase “en el punto 7”.-

1.2.3.- Modifícase el **SUBTÍTULO I: PERMISOS POR OCUPACIONES Y/O RUPTURAS DE EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS**, en los siguientes sentidos:

1.2.3.1.- Elimínese el Punto N°1 pasando el actual N°2 a ser N°1 y así sucesivamente.-

1.2.3.2.- Sustitúyase en el actual Punto N°2.1 la palabra “renovación” por la palabra “prórroga”.-

1.2.3.3.- Sustitúyase en el actual Punto N°2.1.2 letra a) la palabra “renovación” por la palabra “prórroga”.-

1.2.3.4.- Sustitúyase en el actual Punto N°2.1.2 letra b) la palabra “renovados” por la palabra “prorrogados” y la palabra “renovación” por la palabra “prórroga”.-

1.2.3.5.- Sustitúyase en el actual Punto N°5 la frase “Los servicios Sanitarios” por la frase “Los trabajos de Servicios Sanitarios”.-

1.2.3.6.- Sustitúyase el actual Punto N°6 nuevo Punto N°5, por el siguiente:

“5.- Quedarán exentas del pago de derechos aquellas Empresas que trasladen sus redes aéreas a subterránea, debiendo cumplir con los plazos acordados en la correspondiente Carta Gantt. Al no cumplir con los plazos convenidos quedarán afectas al pago de derechos, aplicándose los cobros y recargos establecidos en este artículo por el tiempo acumulado desde el inicio de la obra.”.-

1.2.3.7.- Sustitúyase en el actual Punto N°10 la palabra “exentos” por la palabra “exento”.-

1.2.3.8.- Sustitúyase en el actual Punto N°13 letra a) la palabra “renovación” por la palabra “prórroga” y en la letra b) la palabra “renovados” por la palabra “prorrogados”.-

1.2.4.- Modifícase el **SUBTITULO II: PERMISOS POR OCUPACIONES Y/O RUPTURAS DE PARTICULARES O EMPRESAS PRIVADAS**, en los siguientes sentidos:

1.2.4.1.- Sustitúyase en el Punto N°4 la palabra “Título I” por la palabra “Subtítulo I”.-

1.2.4.2.- Sustitúyase el Punto N°6 por el siguiente:

“6.- La reposición de pavimentos y jardines en el o los frentes prediales de una propiedad con motivo de la recepción final de una obra de construcción, quedarán exentos del pago de derechos.- De no terminarse las obras dentro de plazo estipulado en el permiso, el peticionario perderá la exención, debiendo pagar permisos normales, con recargos y descuentos, según lo establece el presente artículo.”.-

1.2.4.3.- Sustitúyase en el Punto N°7 letra a) la palabra “renovados” por la palabra “prorrogados” y la palabra “renovación” por la palabra “prórrogas” y en la letra b) la palabra “renovados” por la palabra “prorrogados” y la palabra “renovación” por la palabra “prórrogas”.-

1.2.4.4.- Sustitúyase el Punto N°10 por los siguientes, pasando el actual Punto N°11 a ser N°12 y así sucesivamente:

“10.- Los permisos de ocupación por trabajos cuyo propósito principal sea el mejoramiento de fachada, tales como pintura, limpieza, reparaciones, revoque o enlucimiento en edificaciones con recepción final, estarán exentos del pago de derechos. De no terminarse las obras dentro del plazo estipulado en el permiso el peticionario perderá la exención, debiendo pagar permisos normales.

11.- Las ocupaciones asociadas a un permiso de obra menor deberán pagar la totalidad de los derechos y las prórrogas estarán sujetas a recargo según el Subtítulo I, punto 1 y punto 2.1.1, del presente artículo.”.-

1.2.4.5.- Agréguese el siguiente Punto N°14:

“14.- Los trabajos contratados por la Municipalidad con empresas privadas estarán exentos del pago de derechos. No obstante las obras contratadas por la Municipalidad a empresas privadas que hayan quedado inconclusas, abandonadas o mal ejecutadas sin ser atendidas luego de una notificación municipal, perderán la exención del derecho, aplicándosele a los nuevos permisos por los trabajos de reposición, los cobros y recargos establecidos en este artículo.”-

1.3.- Modifícanse los ARTÍCULOS 30°, 31° y 32°, en los siguientes sentidos:

1.3.1.- Sustitúyase la tabla del ARTÍCULO 30°, por la siguiente:

1. Valor por visita solicitada	0,05 UTM
2. Desratizaciones, cada 10 gramos de producto utilizado	0,022 UTM
3. Sanitizaciones, cada 10 gramos de producto utilizado	0,0015 UTM
4. Desinsectaciones, cada 10 cc. de producto utilizado	0,0055 UTM
5. Informe Sanitario, por hora de trabajo	0,9 UTM
6. Informe Acústico, cuando lo solicite el emisor; por hora de trabajo	0,9 UTM

1.3.2.- Sustitúyase el Punto N°4 la letra A del ARTÍCULO 31°, por el siguiente:

“4.- Cuota anual por persona no vinculada a la comuna que renueva su inscripción en el mismo mes o siguiente de término de vigencia: 0,16 UTM.”.-

1.3.3.- Sustitúyase la letra F de letra B del ARTÍCULO 31°, por la siguiente:

“F) Digitalización (scanner) 1 cara (página) en archivo: \$250.-

* Por donación de libro equivalente al costo: sin cobro

* Personas mayores de 60 años y estudiantes: 50% descuento

* Casos sociales acreditados por Dideco: 100% descuento.”.-

1.3.4.- Sustitúyase la tabla del ARTÍCULO 32°, por la siguiente:

1.- Talleres Literarios y Afines - Valor Mensual	0,25 UTM.-
2.- Asistencia a charlas y conferencias, ciclos, encuentros y otras reuniones similares (POR CADA UNA)	Sin cobro.-
3.- Auditorio Café Literario Parque Balmaceda (valor hora)	1,40 UTM.-
4.- Uso de salones de lectura 1 y 2 Café Literario Parque Bustamante (valor hora)	1,20 UTM.-
5.- Uso de sala de lectura Centro Comunitario Bellavista (valor hora)	0,60 UTM.-
6.- Uso de auditorio, Centro Comunitario Bellavista (valor hora)	0,75 UTM.-
7.- Uso de sala multiuso, Centro Comunitario Bellavista (valor hora)	0,30 UTM.-
8.- Uso de terraza 2° Piso Centro Comunitario Bellavista (valor hora)	0,50 UTM.-
9.- Uso de sala María Cristina Zegers, Biblioteca Municipal (valor hora)	0,30 UTM.-
10.- Uso de sala de lectura, Café Literario Santa Isabel (valor hora)	0,40 UTM.-
11.- Uso de espacio externo, Café Literario Santa Isabel (valor hora)	0,70 UTM.-
12.- Uso de espacio como locación en cualquiera de las sedes para producciones audiovisuales (valor hora)	1,50 UTM.-

1.4.- Sustitúyanse los ARTÍCULOS 39°, 40°, 41° y 42° por los siguientes:

“ARTICULO 39°: EL uso de las instalaciones deportivas municipales existentes en La Comuna implicará el pago de los derechos municipales que se indican:

A) GIMNASIO SANTA ISABEL

A.1 CLASES (por período mensual)

PLANES	VALOR MENSUALIDAD
A.1.1.1 Escuelas Deportivas	\$15.000
A.1.1.2 Rama deportiva	\$20.000
A.1.1.3 Rama deportiva (2 hermanos)	Descuento 10% cada uno
A.1.1.4 Rama deportiva (3 hermanos)	Descuento 20% cada uno
A.1.2.1 Taller de Actividad Física (3 veces por semana)	\$15.000
A.1.2.2 Taller de Actividad Física (2 veces por semana)	\$12.000
A.1.3 Adulto Mayor	\$12.000
A.1.4 Plan familiar hasta 5 integrantes	\$60.000
A.1.5 Plan padre (madre)-hijo	\$27.000
A.1.6 Plan Matrimonial o de pareja	\$27.000
A.1.7. Plan dos Actividades	\$27.000

A.2.- OCUPACIÓN RECINTO POR HORA

A 2.1 Uso salón multiuso	Con convenio: \$20.000 Esporádico: \$25.000
A 2.2 Uso de cancha principal	Con convenio: \$31.000 Esporádico: \$41.000

A.3.- OCUPACIÓN RECINTO PARA FINES COMERCIALES POR HORA

A 3.1 Uso para fines comerciales no deportivos	\$130.000
A 3.2 Torneos y competencias deportivas	Desde \$92.000 hasta \$300.000

B) PROGRAMAS ESPECIALES

B.1 TORNEOS COMUNALES

	VALORES
B. 1.1. Torneo Apertura de Fútbol	\$210.000
B. 1.2. Torneos de Básquetbol y Voleibol, damas y varones	\$210.000
B. 1.3. Torneo Oficial de Fútbol	\$336.000
B. 1.4. Torneo de Ajedrez	\$ 3.500
B. 1.5. Torneo de Tenis de Mesa y paddle	\$ 35.000
B.2 Verano Deportivo Providencia	\$ 28.350
B.3 Invierno Deportivo Providencia	\$ 28.350
B.4 Ballroom	\$ 4.500
B.5 Club Provito (pago semestral)	\$ 27.300
B.6 Copa Provito Otoño	\$ 45.100 (por 1 equipo; independiente de la disciplina o categoría)
B.7 Copa Provito Oficial	\$72.160 (por 2 o más equipo; independiente de la disciplina o categoría)

C) PARQUE INÉS DE SUÁREZ

C.1 OCUPACIÓN CANCHA USO MÚLTIPLE POR HORA

	CON CONVENIO	SIN CONVENIO
C.1.1. Lunes a viernes (hasta las 19:00 horas)	\$ 11.400	\$ 15.800
C.1.2. Lunes a viernes (19:00 a 22 horas)	\$ 15.800	\$ 20.300
C.1.3. Sábado, domingo y festivos	\$ 15.800	\$ 20.300
C.1.4. Cancha de uso múltiple o Parque para fines comerciales	\$135.000

C.2 COMPETENCIAS DEPORTIVAS

PLANES	VALOR
C.2.1. Deportes Varios	\$ 59.000

C.3 PROGRAMAS DEPORTIVOS (por el período mensual)

PLANES	VALOR
C.3.1. Escuelas Deportivas	\$ 18.000

D) CENTRO DEPORTIVO DIAGONAL ORIENTE

D.1 OCUPACIÓN DEL RECINTO POR HORA

	CON CONVENIO	SIN CONVENIO
D 1.1. Lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas	\$ 20.300	\$ 26.000
D 1.2. Lunes a viernes de 15:00 a 18:00 horas	\$ 26.000	\$ 30.800
D 1.3. Lunes a viernes de 18:00 a 22:00 horas	\$ 42.600	\$ 47.400
D.1.4. Sábado, domingo y festivos	\$ 30.800	\$ 42.600
D.1.5. Cancha de uso múltiple o Parque para fines comerciales	\$142.100

D.2 CLASES (por período mensual)

PLANES	VALOR
D.2.1. Escuelas Deportivas	\$ 20.000

ARTÍCULO 40°: Los usuarios pagarán por el uso de las instalaciones de CENTRO DEPORTIVO PROVIDENCIA los siguientes derechos:

A	PLAN DE SOCIO	VALOR MENSUALIDAD NORMAL	VALOR MENSUALIDAD PREFERENCIAL
A.1	Niño entre 10 y 14 años, Adultos Mayores (60 años) Discapacitados (por persona)	\$ 16.500	\$ 15.000
A.2	Jóvenes entre 15 y 29 años ,horario de Lunes a Viernes 06:30 a 18:00 horas, Sábados, Domingos y Festivos horario libre, por persona	\$ 16.500	\$ 15.000
A.3	Plan Individual personas no comprendidas en las letras A.1. A.2.	\$ 30.000	\$ 28.500

A.4	Plan Familiar (Padre, madre, parejas, hijos solteros menores de 24 años y grupos familiares, hasta 5 Integrantes	\$ 44.000	\$ 42.000
-----	--	-----------	-----------

B. INCORPORACIÓN COMO SOCIO CENTRO DEPORTIVO PROVIDENCIA

	PLAN DE SOCIO	CUOTA DE INCORPORACIÓN
B.1	Niños entre 10 y 14 años, Adultos Mayores, Jóvenes , Discapacitados	\$ 25.000
B.2	Individual	\$ 40.000
B.3	Familiar	\$ 60.000

C. RE-INCORPORACIÓN CENTRO DEPORTIVO PROVIDENCIA

Se considera una reincorporación al servicio Plan de Socio, cuando un socio titular en un plan se encuentra dentro del periodo de 3 (tres) meses desde el último pago de su mensualidad, sin presentar ningún acceso en ese periodo, siempre que exista capacidad disponible.

PLAN	REINCORPORACION RESIDENTE	REINCORPORACION NO RESIDENTE
Individual	\$ 15.000	\$ 27.500
Familiar	\$ 23.500	\$ 35.000
Discapacitado	\$ 10.000	\$ 20.000
Adulto Mayor	\$ 10.000	\$ 20.000
Niño	\$ 10.000	\$ 20.000
Joven	\$ 10.000	\$ 20.000

D. CURSOS DE PISCINA

	Valor mensual 2 veces a la semana	Valor mensual 3 veces por semana	Valor 8 Sesiones consecutivas
D.1. Curso natación 4-59 años	\$ 27.000	\$ 30.000	—
D.2. Curso natación Adulto Mayor (a partir de los 60 años)	\$ 25.000	\$ 27.000	—
D.3.- Curso Natación Intensiva			\$ 27.000

E. HIDROGIMNASIA

	VALOR
E.1 Valor mensual 1 vez a la semana	\$ 12.000
E.2 Valor mensual 2 veces a la semana	\$ 20.000
E.3 Valor mensual 3 veces a la semana	\$ 27.000

F. CURSOS GIMNASIO

	VALOR
F.1 Valor mensual 1 vez a la semana	\$ 12.000
F.2 Valor mensual Spinning 2 veces por semana	\$ 16.000
F.3 Valor mensual Spinning 3 veces por semana	\$ 20.000
F.4 Spinning Horario Bajo 3 veces por semana	\$ 13.000
F.5 Valor mensual 3 veces por semana (libre)	\$ 15.000

G. CURSOS PISCINA Y/O GIMNASIO

	VALOR
G.1 Valor mensual 3 veces por semana Acondicionamiento Físico Básico	\$ 20.000
G.2 Valor mensual 3 veces por semana Acondicionamiento Físico Plus	\$ 22.000
G.3 Valor mensual 3 veces por semana Acondicionamiento físico horario restringido	\$ 25.000

H. OCUPACION DEL RECINTO

	VALOR
H.1 Uso Pista Piscina por hora (hasta 25 personas)	\$ 25.000 (12 per)
H.2 Uso salón por hora	\$ 25.000

I. CREDENCIALES

	VALOR
I.1 Credencial para acceso	\$ 1.000

J. ENTRADA USO PISCINA LIBRE, POR PERSONA

	VALOR
J-1 Horario Bajo (Lunes a Viernes 08:30 a 18:00 Horas)	\$ 6.000
J.2 Horario Alto (Lunes a Viernes 06:30-08:30 Y 18:00 a 22:00 Horas Sábados, Domingos y Festivos)	\$ 8.000

L. ARRIENDO DE TOALLA (1 Unidad) VALOR \$ 1.000

M. ARRIENDO DE LOCKER (Mensual) VALOR \$ 4.000

N. PROGRAMAS ESPECIALES

N.1. Participación en Eventos Deportivos VALOR \$ 3.000

DESCUENTOS

Las personas incorporadas en los Planes señalados en la Letra A tendrán un descuento personal e intransferible de un 25% en los Programas individualizados en las letras, D, E, F, G, J.

Existirá un descuento de un 25% para los invitados de las personas incorporadas en los planes en la letra A en los programas individualizados en la letra J, con un tope diario máximo de 4 personas.

Sólo se aplicará el descuento con la mensualidad y pagos al día.-

Las personas incorporadas a los Planes señalados en la Letra A, tendrán un descuento hasta de un 50% en el pago de sus mensualidades en caso de inasistencia y no uso de las instalaciones en el mes calendario, debido a enfermedades debidamente justificadas o por motivos de fuerza mayor. - En caso de regularizar sus mensualidades atrasadas podrán realizarlo hasta un máximo de 2 meses con este beneficio según la tarifa Normal de su Plan.-

Para los residentes de la Comuna de Providencia, se aplicará el 50% de descuento en la cuota de incorporación de planes socios.

Se entiende a la fecha como residente a aquella persona que acredita vivir en la comuna de Providencia, para lo cual se acepta, cualquier boleta de gasto de consumos, contrato de arriendo o declaración jurada, "que identifique a los titulares y/o integrantes de un plan".

Cualquier alumno que complete 3 cursos en Escuela de Natación realizados de manera consecutiva y obtenga el certificado de haber adquirido las habilidades indicadas para el curso, se le permitirá inscribirse en cualquier plan de socio, sin el pago de cuota de incorporación, una vez finalizado el último curso

PAGO DE MENSUALIDADES

Existirá una Tarifa Normal y una Tarifa Preferencial. El pago de la mensualidad entre los días 1 y 12 de cada mes corresponde a la tarifa de valor preferencial y el pago de la mensualidad entre los días 13 y 30 de cada mes corresponde al valor de la tarifa normal cuyos valores no podrán exceder el monto máximo establecido.-

Al inscribirse en un Plan de Socio el pago del valor de la mensualidad entre los días 1 y 15 de cada mes se cancela el 100% del valor de la mensualidad establecida. Al inscribirse entre los días 16 y 30 de cada mes cancela el 50% de la mensualidad.-

Plan familiar Incluye Padre, madre, parejas, hijos solteros menores de 24 años y grupos familiares, hasta 5 integrantes.-

CAMBIO DE PLAN DE SOCIO

Frente a un cambio de Plan, se deberá cancelar la diferencia de dinero que corresponda a la cuota de incorporación del plan vigente.-

Existirá la posibilidad de cambiarse de un Plan de socio entre los recintos municipales sin el pago de una nueva cuota de Incorporación, teniendo una antigüedad como mínimo de 3 meses

Una vez inscrito un plan familiar no existirá cambio de nuevos integrantes

Inscripción Curso

Al inscribirse en un curso el valor del pago a cancelar entre los días 1 y 15 de cada mes es del 100% de la tarifa establecida. Al inscribirse entre los días 16 y 30 de cada mes cancela el 50% de la Tarifa.

CONVENIOS

La Municipalidad podrá celebrar convenios con Instituciones sin fines de lucro y con Empresas que tengan domicilio en la Comuna con las cuales podrá pactar rebajas y/o beneficios.

En el caso de Convenio para Planes de Socios, 50% en cuota de incorporación y en las mensualidades según el siguiente detalle:

- Entre 10 y 20 personas inscritas y activas 10%
- Entre 21 y 40 personas inscritas y activas 20%
- Entre 41 y más personas inscritas y activas 30%

ARTÍCULO 41°: Los usuarios pagarán por el uso de las instalaciones del SPA PROVIDENCIA los siguientes derechos:

PLAN BÁSICO

A.1	PLAN DE SOCIO	REQUISITOS	HORARIO DE USO	VALOR MENSUALIDAD NORMAL	VALOR MENSUALIDAD PREFERENCIAL
A.1.1	Niño	10 a 14 años	Horario Libre	\$ 20.000	\$ 18.500
A.1.2	Discapacitado	Sin distinción de edad	Horario Libre	\$ 20.000	\$ 18.500

A.1.3.	Adulto Mayor	60 años en adelante	Lunes a Viernes de 09:00 a 16:00 Horas Sábados, Domingos y Festivos Libre	\$ 20.000	\$ 18.500
A.1.4	Joven	15 a 29 años	Lunes a Viernes 06:30 a 18:00 Horas Sábados, Domingos y Festivos Libre	\$ 20.000	\$ 18.500
A. 1.5	Individual	Sin distinción de edad	Horario Libre	\$ 37.000	\$ 35.000
A.1.6	Familiar	Plan familiar (padre, madre, parejas, hijos solteros menores 24 años y grupos familiares hasta 5 integrantes que habitan bajo un mismo domicilio)	Horario Libre	\$ 59.000	\$ 55.500

PLAN PLUS

A.2	PLAN DE SOCIO	REQUISTOS	HORARIO DE USO	VALOR MENSUALIDAD NORMAL	VALOR MENSUALIDAD PREFERENCIAL
A.2.1	Discapacitado	15 años en adelante	Nado Libre Lunes a Viernes de 06:30 a 18:00 horas. Servicios sauna a partir de los 15 años. Lunes a Viernes 07:00 a 18:00	\$ 26.000	\$ 24.000
A.2.2	Adulto Mayor	60 años en adelante		\$ 26.000	\$ 24.000
A.2.3	Joven	15 a 29 años		\$ 30.000	\$ 29.000
A.2.4	Individual	15 años en adelante		\$ 42.000	\$ 40.000
A.2.5	Familiar	Incluye padre, madre, parejas, hijos solteros menores 24 años y grupos familiares hasta 5 integrantes que habitan en un mismo domicilio)		\$ 68.000	\$ 66.000

PLAN FULL

A. 3	PLAN DE SOCIO	REQUISITOS	HORARIO DE USO	VALOR MENSUALIDAD NORMAL	VALOR MENSUALIDAD PREFERENCIAL
A.3.1	Discapacitado	15 años en adelante	Horario Libre	\$ 32.000	\$ 30.000
A.3.2	Adulto Mayor	60 años en adelante	Servicio Sauna a partir de los 15 años. Lunes a Viernes 07:00 a 22:00 horas	\$ 32.000	\$ 30.000
A.3.3	Joven	15 a 29 años		\$ 41.000	\$ 38.500
A.3.4	Individual	A partir de 15 años		\$ 55.000	\$ 52.500
A.3.5	Familiar	Incluye Padre, madre, parejas e hijos hasta 24 años solteros (padre, madre, parejas, hijos solteros menores 24 años y grupos familiares hasta 5 integrantes que habitan bajo el mismo domicilio		\$ 77.500	\$ 75.000

B. INCORPORACIÓN COMO SOCIO SPA PROVIDENCIA

	PLAN DE SOCIO	CUOTA DE INCORPORACION
B.1.	Niño	\$ 30.000
B.2.	Discapacitado	\$ 30.000
B.3.	Adulto Mayor	\$ 30.000
B.4.	Joven	\$ 30.000
B.5.	Individual	\$ 50.000
B.6.	Familiar	\$ 80.000

C. RE-INCORPORACIÓN SPA PROVIDENCIA

Se considera una reincorporación "al servicio Plan de Socio", cuando un socio titular en un plan se encuentra dentro del período de 3 (tres) meses desde el último pago de su mensualidad, sin presentar ningún acceso en ese periodo, "siempre que exista capacidad disponible".

PLAN	REINCORPORACION RESIDENTE	REINCORPORACION NO RESIDENTE
Individual	\$20.000	\$ 35.000
Familiar	\$30.000	\$ 65.000
Discapacitado	\$11.000	\$ 20.000
Adulto Mayor	\$11.000	\$ 20.000
Niño	\$11.000	\$ 20.000
Joven	\$11.000	\$ 20.000

D. CURSOS DE PISCINA

CURSOS NATACION	Valor mensual 2 veces por semana	Valor mensual 3 veces por semana	Valor 8 Sesiones Intensivas
D.1 Natación Bebés * 6 meses a 3 años	\$ 35.000	\$ 38.000	
D.2 Natación 4 - 59 años	\$ 30.000	\$ 33.000	
D.3 Natación Adulto Mayor (a partir de los 60 años)	\$ 27.000	\$ 30.000	
D.4 Natación Intensiva			\$ 30.000

E. HIDROGIMNASIA

	VALOR
E.1 Valor mensual 1 vez a la semana	\$ 16.000
E.2 Valor mensual 2 veces a la semana	\$ 24.000
E.3 Valor mensual 3 veces por semana	\$ 33.000

F. ENTRADA USO PISCINA LIBRE, POR PERSONA

	VALOR
F.1 Horario Alto (Lunes a Viernes 06:30 a 08:30 y 18:00 a 22:00 horas Sábados, Domingo y Festivos)	\$ 9.000
F.2 Horario Bajo (lunes a Viernes 08:30 a 18:00 Horas).	\$ 7.000

G. ENTRADA USO PISCINA, SAUNA Y JACUZZI P/P

	VALOR
G.1 Horario Alto (Lunes a Viernes 06:30 a 08:30 y 18:00 a 22:00 horas Sábados, Domingo y Festivos)	\$ 16.000
G.2 Horario Bajo (lunes a Viernes 08:30 a 18:00 Horas).	\$ 10.000

H. CURSOS GIMNASIO

	VALOR
H.1 Valor mensual 1 vez por semana	\$ 16.000
H.2 Valor mensual 2 veces por semana	\$ 21.000
H.3 Valor mensual 3 veces por semana	\$ 25.000
H.4 Valor mensual 3 veces por semana horario Bajo	\$ 16.000

I. CURSOS PISCINA Y/O GIMNASIO

	VALOR
I.1 Valor mensual 3 veces por semana Acondicionamiento Físico Básico	\$ 26.000
I.2 Valor mensual 2 veces por semana horario restringido Acondicionamiento Físico	\$ 28.000
I.3 Valor mensual 3 veces por semana horario restringido Acondicionamiento Físico	\$ 30.000

J. SAUNA

	VALOR
J.1 1 Sesión Horario Alto (Lunes a Viernes 18:00 a 22:00 horas Sábado, Domingo y Festivos)	\$ 13.000
J.2 1 Sesión Horario bajo (Lunes a Viernes 07:00 a 18:00 horas)	\$ 8.000
J.3 4 Sesiones	\$ 25.000
J.4 8 Sesiones	\$ 32.500
J.5 12 Sesiones	\$ 36.000

K. OCUPACIÓN RECINTO POR HORA

	VALOR
K.1 Uso por Pista Piscina/ por hora (máximo 12 personas)	\$ 25.000 (12 pers)
K.2 Uso salón por hora	\$ 25.000

L. CREDENCIAL

	VALOR
L .1 Credencial Socio	\$ 1.500

M. MASAJES (Existirán Masajes Tarifas Socios y Masajes para Público General)

M.1 MASAJES TARIFA SOCIOS

	VALOR
M.1.1 15 Minutos	\$ 5.500
M.1.2 30 Minutos	\$ 8.500
M.1.3 45 Minutos	\$ 9.500
MP.1.4 60 Minutos	\$ 11.000
M.1.5 Pack 4 Masajes 60 minutos	\$ 32.000
M.P.1.6 Pack 4 Masajes 45 minutos	\$ 28.000
M.1.7 Pack 4 Masajes 30 minutos	\$ 24.000
M.1.8 Pack 4 Masajes 15 minutos	\$ 15.000

M.2 MASAJES TARIFA PUBLICO GENERAL

	VALOR
M.2.1 15 Minutos	\$ 7.000
MP.2.2 30 Minutos	\$ 11.000
MP.2.3 45 Minutos	\$ 12.500
MP.2.4 60 Minutos	\$ 14.000
MP.2.5 Pack 4 Masajes 60 Minutos	\$ 42.000
MP.2.6 Pack 4 Masajes 45 Minutos	\$ 34.000
MP.2.7 Pack 4 Masajes 30 Minutos	\$ 30.000
MP.2.8 Pack 4 Masajes 15 Minutos	\$ 19.000

N. ARRIENDO DE TOALLA (1 Unidad) VALOR \$ 1.000

Ñ. ARRIENDO DE LOCKER (Mensual) VALOR \$ 4.000

O. PROGRAMAS ESPECIALES

O.1. Participación en Eventos Deportivos VALOR \$ 3.000

DESCUENTOS

Las personas incorporadas en los Planes señalados en la Letra A.1, A.2, A.3 tendrán un descuento personal e intransferible de un 25% en Programas individualizados en las letras, D, E, F, H, I, J,

Existirá un descuento de un 25% para los invitados de las personas incorporadas en los planes en la letra A.1, A.2, A.3 en los programas individualizados en la letra F, G, J.1, J.2, con un tope diario máximo de 4 personas.

Sólo se aplicará el descuento con la mensualidad y pagos al día.-

Las personas incorporadas a los Planes señalados en la Letra A.1, A.2, A.3 tendrán un descuento hasta de un 50% en el pago de sus mensualidades en caso de inasistencia y no uso de las instalaciones en el mes calendario, debido a enfermedades debidamente justificadas o por motivos de fuerza mayor. En caso de regularizar sus mensualidades atrasadas podrán realizarlo hasta un máximo de 2 meses con este beneficio según la tarifa Normal de su Plan-.

Para los residentes de la Comuna de Providencia, "previa acreditación", se aplicará el 50% de descuento en la cuota de incorporación de planes socios.- *"Se entiende a la fecha como residente a aquella persona que acredita vivir en la comuna de Providencia, para lo cual se acepta, cualquier boleta de gasto de consumos, contrato de arriendo o declaración jurada," que identifique a los titulares y/o integrantes de un plan"*

Cualquier alumno que complete 3 cursos en Escuela de Natación realizados de manera consecutiva y obtenga el certificado de haber adquirido las habilidades indicadas para el curso, se le permitirá inscribirse en cualquier plan de socio, sin el pago de cuota de incorporación "una vez finalizado el último curso"

PAGO DE MENSUALIDADES

Existirá una Tarifa Normal y una Tarifa Preferencial. El pago de la mensualidad entre los días 1 y 12 de cada mes corresponde a la tarifa de valor preferencial y el pago de la mensualidad entre los días 13 y 30 de cada mes corresponde al valor de la tarifa normal cuyos valores no podrán exceder el monto máximo establecido.-

Al inscribirse en un Plan de Socio el pago del valor de la mensualidad entre los días 1 y 15 de cada mes se cancela el 100% del valor de la mensualidad "normal" establecida. Al inscribirse entre los días 16 y 30 de cada mes cancela el 50% de la mensualidad "normal"-

"Plan familiar Incluye Padre, madre, hijos solteros menores de 24 años parejas o grupos familiares hasta 5 integrantes que viven bajo un mismo domicilio.-

CAMBIO DE PLAN

Frente a un cambio de Plan, se deberá cancelar la diferencia de dinero que corresponda a la cuota de incorporación del plan vigente.

Existirá la posibilidad de cambiarse de un Plan de socio entre los recintos Municipales sin el pago de una nueva cuota de Incorporación, teniendo una antigüedad como mínimo de 2 a 3 meses.-

"Una vez inscrito un plan familiar no existirá cambio en sus integrantes".

Inscripción Curso

Al inscribirse en un curso el valor del pago a cancelar entre los días 1 y 15 de cada mes es del 100% de la tarifa establecida. Al inscribirse entre los días 16 y 30 de cada mes cancela el 50% de la Tarifa.

CONVENIOS

La Municipalidad podrá celebrar convenios con Instituciones sin fines de lucro y con Empresas que tengan domicilio en la Comuna con las cuales podrá pactar rebajas y/o beneficios.-

En el caso de Convenio para Planes de Socios, 50% en cuota de incorporación y en las mensualidades según el siguiente detalle:

- Entre 10 y 20 personas inscritas y activas 10%
- Entre 21 y 40 personas inscritas y activas 20%
- Entre 41 y más personas inscritas y activas 30%

ARTÍCULO 42°: Los usuarios pagarán por el uso de las instalaciones del Centro Deportivo El Aguilucho los siguientes derechos:

A	Plan Socio	Valor Mensualidad Plan Básico	Valor Mensualidad Plan Full
A.1	Planes Niño entre 4 y 14 años; Adultos Mayores (Desde 60 años) y Discapacitados, por persona.	\$ 13.650	\$ 16.800
A.2	Plan Joven entre 15 y 29 años, por persona.	\$ 17.850	\$ 21.000
A.3	Plan Individual, para personas no comprendidas en las letras A.1; A.2.	\$ 23.100	\$ 29.400
A.4	Plan Familiar (padre, madre, parejas, e hijos solteros menores de 24 años, hasta 5 integrantes).	\$ 35.700	\$ 44.100

B	Incorporaciones	Valor cuota incorporación
B.1	Planes Niño entre 4 y 14 años; Adultos Mayores (60 años) y Discapacitados, por persona.	\$ 21.000
B.2	Plan Joven entre 15 y 29 años, por persona.	\$ 21.000
B.3	Plan Individual, para personas no comprendidas en las letras A.1 y A.2.	\$ 31.500
B.4	Plan Familiar (padre, madre, parejas e hijos solteros menores de 24 años hasta 5 integrantes).	\$ 52.500

C	Cursos, Talleres y Actividades de Piscina	Valor mensual 1 vez a la semana	Valor mensual 2 veces a la semana	Valor mensual 3 veces a la semana
C.1	Natación párvulos	\$ 17.325	-----	-----
C.2	Natación menores	-----	\$ 18.900	\$ 26.250
C.3	Natación adultos	-----	\$ 17.325	\$ 23.100
C.4	Hidrogimnasia Adulto Mayor	-----	\$ 13.650	-----
C.5	Hidrogimnasia	-----	\$ 17.325	\$ 23.100

D	Cursos, Talleres y actividades de Salón y Gimnasio	Valor mensual 1 vez a la semana	Valor mensual 2 veces a la semana	Valor mensual 3 veces a la semana
D.1	Cursos y Talleres de actividad física y deportes	\$ 11.760	\$ 16.380	\$ 19.700
D.2	Cursos y Talleres de actividad física y deportes, con sesiones de 1,5 horas	-----	\$ 19.700	-----
D.3	Actividades de gimnasio (Spinning y otros no especificados)	\$ 8.400	\$ 17.325	\$ 23.100

		Valor mensual	
D.4	Rama Básquetbol (varones)	\$ 17.325	
	Rama Básquetbol (damas)	\$ 13.650 Sub 11-13	\$ 17.325 Sub 15-17
	Rama Gimnasia	\$ 17.325	
	Rama TaeKwondo Infantil	\$ 13.650	\$ 17.325
	Rama TaeKwondo Adulto	\$ 17.325	

E	Uso de Instalaciones para diversos fines	Valor de 1 a 5 horas mensuales	Valor de 6 a 20 horas mensuales	Valor de 21 horas y más mensuales
E.1	Uso pista Piscina, por hora	\$ 42.100	\$ 32.750	\$ 21.050
E.2	Uso Salones, por hora	\$ 60.810	\$ 51.450	\$ 42.100
E.3	Uso Cancha, por hora			
E.4	Uso para fines comerciales, por hora	\$ 233.900	\$ 187.122	\$ 140.340

F	Evaluaciones médicas y físicas para no Socios	Valor
F.1	Evaluación Física	\$ 46.780
F.2	Evaluación Médica	\$ 46.780

G	Reposición de credenciales	Valor
G.1	Credencial Socio	\$ 1.870

H	Entrada Piscinas	Valor
H.1	Horario Bajo, lunes a viernes de 08:00 a 18:00 horas.	\$ 11.700
H.2	Horario Alto, Lunes a Viernes de 18:00 a 22:00 horas., Sábado, Domingo y Festivo.	\$ 16.400

I	Arriendo de toallas	Valor
I.1	1 unidad	\$ 4.700

J	Otras actividades	Valor
J.1	Participación en Eventos Deportivos	\$ 18.700
J.2	Entrada Eventos Deportivos	\$ 1.870
J.3	Otros no especificados	\$ 5.600

CONVENIOS

La Municipalidad podrá celebrar convenios con instituciones sin fines de lucro y con Empresas que tengan domicilio en la comuna, con las cuales podrá pactar rebajas y/o beneficio
En el caso de Convenio para Planes de Socios, 50% en cuota de incorporación y en las mensualidades según el siguiente detalle:

-
- Entre 10 y 20 personas inscritas y activas 10%
- Entre 21 y 40 personas inscritas y activas 20%
- Entre 41 y más personas inscritas y activas 30%

DESCUENTOS PARA PLANES DE SOCIO

Se aplicarán los siguientes descuentos a personas, en el valor de mensualidades de Planes de Socios.

Para las personas residentes en la comuna de Providencia, se aplicará un 50% de descuento en la cuota de incorporación, previa presentación de la documentación que acredite dicha residencia.

*Se entiende a la fecha como residente a aquella persona que acredita vivir en la comuna de Providencia, para lo cual se acepta, cualquier boleta de gastos de consumos, contratos de arriendo o declaración jurada.

Las personas incorporadas en los planes señalados en la letra A., tendrán un descuento de 25% en los servicios y programas individualizados en las letras C, D y H. (Con un tope de 4 entradas en la letra H). Este descuento será aplicable, siempre que se encuentre el pago de las mensualidades al día.

Las personas incorporadas en los Planes señalados en la letra A., accederán a un descuento de hasta un 50% en el pago de sus mensualidades, en caso de inasistencia y no uso de las instalaciones en el mes calendario, debido a enfermedades debidamente justificadas. Este descuento será aplicable siempre que se encuentre el pago de las mensualidades al día.

En caso de regularizar sus mensualidades atrasadas, podrán realizarlo hasta un máximo de 2 meses con este beneficio según la tarifa Normal de su Plan.-

PAGO DE MENSUALIDADES

Al realizar la inscripción de un Plan de Socio, entre los días 1 al 15 del mes, la mensualidad a pagar será de un 100%, del valor para ese mes. Al inscribir el Plan entre los días 16 al 30 o 31 según sea el caso, la mensualidad a pagar será del 50% de ese mes.

Existirá una Tarifa Normal y una Tarifa Preferencial. El pago de la mensualidad entre los días 1 y 10 de cada mes, corresponde a la tarifa de valor preferencial y el pago de la mensualidad entre los días 11 y 30 de cada mes, corresponde al valor de la tarifa normal cuyos valores no podrán exceder el monto máximo establecido.-

CAMBIO DE PLAN

En el caso de que un integrante de Plan familiar cumpla 25 años, se le permitirá inscribir un Plan alternativo, sin cobro de incorporación.

Frente a un cambio de Plan, se deberá cancelar la diferencia de dinero que corresponda a la cuota de incorporación del plan vigente o al valor cancelado al momento de la inscripción.-

Existirá la posibilidad de cambiarse de un Plan de socio entre los recintos Municipales sin el pago de una nueva cuota de incorporación, teniendo una antigüedad mínima de 2 meses y el pago de las mensualidades al día.

DESCUENTOS PARA CURSOS Y TALLERES

Se aplicarán los siguientes descuentos a personas, en el valor de mensualidades de Cursos y Talleres.

Según la cantidad de Cursos y Talleres inscritos por la misma persona, los valores serán los siguientes:

Cursos o Talleres inscritos	Valor a pagar por c/u
1	100%
2	90%
3 o más	80%

Cursos y Talleres para menores de edad:

Hermanos inscritos en Cursos o Talleres	Valor a pagar c/u
2	90%
3 o más	80%

Frente a un cambio de Curso o Taller antes de la fecha de finalización del mismo, se deberá cancelar la diferencia si el valor del nuevo taller es mayor. Si el valor es el mismo, se deberá cancelar un monto que no excederá el valor establecido en la letra J.3

Las personas inscritas en los programas que se realizaban en las antiguas dependencias del Polideportivo El Aguilucho; que se encuentren debidamente registradas como tales en Lista de tarifa preferencial, y que inscriban un Plan de Socios, cancelarán un 25% de Cuota de Incorporación.

En el caso de dar continuidad a su inscripción del Curso o Taller del que participaba en las antiguas dependencia, tendrán un descuento que no excederá el 20% del valor de la mensualidad de dicho Curso o Taller.

Nota:

Descuentos no son acumulables para Socios de Planes.

- El Director de Desarrollo Comunitario podrá, previo informe social, en forma total o parcialmente gratuita, disponer la utilización de las instalaciones de los Centro Deportivos individualizados en estos artículos, a favor de particulares que deban realizar terapias de rehabilitación derivadas de los centros de Salud de la Comuna de acuerdo a los tratamientos debidamente indicados por facultativos de los mismos.
- La Alcalde podrá rebajar hasta en un 90% (noventa por ciento), del monto total de los Derechos Municipales establecidos en los artículos 36°, 37°, 38°, 39°, 40°, 41° y 42°, cuando la situación socio económica de un vecino así lo amerite.

1.5.- Sustitúyase el Punto N°5 del ARTÍCULO 44° por el siguiente:

“

5. Otros	Valor socio	Valor No Socio
5.1 Entrada para eventos organizados por Juventud Providencia	0,06 UTM.-	0,12 UTM.-
5.2 Puesto Feria de las Pulgas	0,03 UTM.-	-----

1.6.- Agrégase al ARTÍCULO 46° el siguiente Punto N°3 pasando el actual Punto N°3 a ser N°4 y así sucesivamente:

	Un Rubro	2 rubros o más
3.- Planos Oficiales correspondientes a la Modificación N°2 del Plan Regulador Comunal 2007		
3.1. Copia impresa en colores (1 lámina)	0,25 U.T.M.	
3.2. Copia impresa en colores (8 láminas)	2,00 U.T.M.	

1.7.- Sustitúyase el ARTÍCULO 47° por el siguiente:

ARTÍCULO 47° Los servicios de bodegaje de los vehículos que sean retirados de la circulación de acuerdo a La Ley 18.290 y Ley 19.366 y los vehículos abandonados en la vía pública que lleguen al Aparcadero Municipal, sólo podrán ser retirados una vez que el Juez de Policía Local o Tribunal competente dicte resolución en que se ordene hacer devolución del vehículo a quien acredite ser su dueño, previo pago de un monto diario, contado desde el ingreso al aparcadero, por concepto de derechos municipales, según detalle de descripción de cobros:

TIPO DE VEHICULO	U.T.M DIA
Motos, motocicletas, motonetas y bicicletas	0,020
Automóviles, camionetas Van y similares	0,040
Vehículos a tracción humana y animal	0,010
Camiones, buses, microbuses y máquinas pesadas en general	0,050
Servicio de Grúa	Desde 0,75 hasta 5,00 U.T.M

Descripción de Cobros;

- A) Los vehículos que se encuentren retenidos en el Aparcadero Municipal, como consecuencia de hurto o robo, estarán exentos de pagar estos derechos durante los primeros treinta días corridos de bodegaje, debiendo su propietario acreditar este hecho mediante un certificado emitido por el Secretario del respectivo Tribunal a cuya disposición se encuentra el vehículo.
- B) Aquellos vehículos cuya retención en el Aparcadero Municipal se deba a un accidente de tránsito y su propietario acredite haber sido sobreseído definitivamente en el proceso por falta de responsabilidad en el accidente, mediante certificado del Tribunal respectivo, estarán exentos del pago de estos derechos durante los primeros 5 días hábiles de bodegaje desde la fecha de emisión del certificado.
- C) Los vehículos que ingresen al Aparcadero Municipal, por motivos de abandono en la vía pública deberán efectuar el pago de los derechos de bodegaje durante la totalidad del período en el que el vehículo permaneció en el recinto y el servicio de traslado de grúa. Para su retiro deberán presentar el documento con la "Autorización de Entrega del Vehículo" emitido por el Juzgado competente.
- D) Los vehículos retirados de circulación por transitar sin llevar la placa patente respectiva, el Permiso de Circulación vigente, Certificado de homologación (si corresponde) o revisión técnica vigente y el Certificado vigente del Seguro Obligatorio de accidentes causados por vehículos motorizados, deberán efectuar el pago de los derechos de bodegaje durante la totalidad del período en el que el vehículo permaneció en el recinto. Para su retiro deberán presentar el documento emitido por el Tribunal respectivo que faculta al propietario a retirar el vehículo.

- E) Los vehículos a disposición del Tribunal que han sido retirados por infringir los índices máximos de materiales o gases contaminantes y por pérdida en sus condiciones de seguridad, deberán efectuar el pago de los derechos de bodegaje durante la totalidad del período en el que el vehículo permaneció en el recinto. Para su retiro deberán presentar el documento emitido por el Tribunal respectivo, por el cual se faculta al propietario a retirar el vehículo.
- F) Los Vehículos cuya retención en el Aparcadero Municipal se deba a un accidente de tránsito y su propietario no ha sido sobreseído definitivamente por responsabilidad en el accidente deberán efectuar el pago de los derechos de bodegaje durante la totalidad del período en el que el vehículo permaneció en el recinto, Para su retiro deberán presentar el documento emitido por el Tribunal respectivo que faculta al propietario a retirar el vehículo.

1.8.- Sustitúyanse los ARTÍCULOS 52°, 53°, 54°, 55° y 56°, por los siguientes:

“

TÍTULO XXII

DERECHOS MUNICIPALES RELATIVOS A FIESTA DIECIOCHERA PARQUE INES DE SUAREZ

ARTÍCULO 52°: Los valores a cobrar por concepto de entradas a la Fiesta Dieciochera serán los siguientes:

Entrada Adulto	0.09 UTM
Entrada Niños (hasta 1.20 mts. de altura)	0.045 UTM
Entrada Adulto Mayor (mayor o igual de 60 años)	0.045 UTM

ARTÍCULO 53°: El valor total a cobrar por cada permiso de ocupación de espacio para instalación de puesto de pequeño artesano (4 mts.2 aprox.) para los días en que se desarrolle la Fiesta Dieciochera, será de 7,94 UTM.

Los criterios de participación y selección de los puestos de artesano serán establecidos anualmente mediante Decreto Alcaldicio que se publicará en el mes de Agosto para conocimiento de los interesados.

ARTÍCULO 54°: El municipio dispondrá de cinco (5) espacios destinados a la instalación de puestos de pequeños artesanos, calificados bajo criterio de ayuda social; los cuales estarán exentos de pago por ocupación.

En caso que algún municipio en convenio con Providencia, solicite participar en la Fiesta Dieciochera organizada por el Municipio, con la instalación de puestos de pequeños artesanos, el Alcalde podrá eximir del pago de derechos municipales por concepto de uso del espacio al interior del parque.

ARTÍCULO 55°: Los valores totales a cobrar por cada permiso de ocupación de espacio para instalación de puesto de venta de productos directamente al público, en los rubros que se indican y durante los días en que se desarrolle la Fiesta Dieciochera, constituyen la postura mínima para el concurso público o licitación por etapas a desarrollar por el Municipio, a celebrarse en presencia de la secretaria municipal o de la prosecretaria municipal, como ministro de fe, y mediante la cual la Municipalidad adjudicará a los ocupantes de los puestos.

Los criterios de participación y selección en esta licitación o concurso público, serán establecidos anualmente mediante Decreto Alcaldicio que se publicará en el mes de Agosto para conocimiento de los interesados.

	RUBRO	VALOR UTM (*)	Mts 2
1	Jugos naturales	45,38	9 aprox.
2	Cervezas artesanales	29,50	9 aprox.
3	Crepes	24,96	9 aprox.
4	Granizados	13,61	9 aprox.
5	Helados artesanales	13,61	9 aprox.
6	Papas fritas	70,34	24 aprox.
7	Pisco sour	11,34	6 aprox.
8	Quesos	20,42	6 aprox.
9	Empanadas	18,15	4 aprox.
10	Choripán en parrilla eléctrica	34,03	12 aprox.
11	Churros	Desde 107,86	9 aprox.
12	Terremotos (Bebida Alcohólica)	Desde 45,38	9 aprox.
13	Mote con huesillos	Desde 40,62	9 aprox.
14	Palomitas de maíz	Desde 18,15	9 aprox.
15	Fruta bañada en chocolate	Desde 51,50	9 aprox.
16	Galletas tipo oblea	13,61	9 aprox.
17	Kiosco Central	50,50	15 aprox.

*El valor UTM a cobrar, corresponderá al vigente el mes de agosto de cada año.

ARTÍCULO 56°: El valor total a cobrar por ocupación de cada espacio para instalación de restaurantes durante los días en que se desarrolle la Fiesta Dieciochera, será de 187 UTM. Se autorizará la instalación de un máximo de cinco (5) locales en el lugar.

El derecho fijado en este artículo constituye la **postura mínima** para el concurso público o licitación por etapas en que se fijen posturas mínimas, la que se celebrará en presencia de la secretaria municipal o de la prosecretaria municipal, como ministro de fe y mediante la cual el Municipio adjudicará los restaurantes que ocupen los espacios. Los criterios de participación y selección en esta subasta serán establecidos anualmente mediante Decreto Alcaldicio que se publicará en el mes de Agosto para conocimiento de los interesados.”.

1.9.- Agréguese el siguiente **ARTÍCULO 57°** pasando el actual actual Artículo 57° a ser 58° y así sucesivamente.-

“**ARTÍCULO 57°:** Los derechos a pagar establecidos en el presente Título XXII se aplican sin perjuicio del pago de los derechos, permisos y patentes municipales que correspondan en virtud de lo establecido en el Título V de la presente Ordenanza, relativos a Patentes por Ejercicio Transitorio de Actividades Lucrativas.”.-

2.- En todo lo no modificado continúa vigente la Ordenanza N°22 de 28 de Diciembre de 2001 y sus modificaciones, cuyo texto refundido se fijó por Decreto Alcaldicio EX.N°2.547 de 23 de Diciembre de 2014.-

3.- La presente modificación entrará en vigencia el 1 de Enero de 2016.-

4.- Secretaría Municipal fijará el texto refundido y sistematizado de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales que regirá para el 2016, el que se publicará en la página Web municipal.-

ACUERDO N°897: POR UNANIMIDAD SE APRUEBA LA SIGUIENTE "ORDENANZA DE COBRO DE DERECHO DE ASEO DOMICILIARIO PARA EL AÑO 2016".

ORDENANZA:

“

1.- Apruébase la siguiente "ORDENANZA DE COBRO DE DERECHO DE ASEO DOMICILIARIO PARA EL AÑO 2016".-

1.1.- Déjase establecido el monto para el cobro de Derechos de Aseo Domiciliario para el año 2016.-

1.2.- Fíjase en \$68.166.- anual, el monto por derecho para el servicio domiciliario de aseo.-

2.- La tarifa señalada precedentemente para iniciar su cobro a partir de Enero de 2016, se incrementará en el mismo porcentaje de variación del IPC ocurrido en el Segundo Semestre de 2015.-

3.- Para el Segundo Semestre del año 2016, dicha tarifa se aumentará en el porcentaje de variación del IPC correspondiente al Primer Semestre de ese año.-

ACUERDO N°898: POR UNANIMIDAD SE APRUEBA LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA "CONDICIONES NECESARIAS PARA LA FIJACIÓN DE TARIFAS DEL SERVICIO DOMICILIARIO POR EXTRACCIÓN DE BASURAS Y EXENCIONES TOTAL Y PARCIAL".

ORDENANZA:

“

1.- Modifícase la Ordenanza N°65 de 19 de Noviembre de 2007, sobre "CONDICIONES NECESARIAS PARA LA FIJACIÓN DE TARIFAS DEL SERVICIO DOMICILIARIO POR EXTRACCIÓN DE BASURAS Y EXENCIONES TOTAL Y PARCIAL", cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por Decreto Alcaldicio EX.N°2.418 de 23 de Noviembre de 2012, en los siguientes sentidos:

1.1. Sustitúyanse los Puntos N°1, N°2 y N°3 del Artículo 4°, por los siguientes:

"1.- A más tardar el 15 de Julio del año anterior a la entrada en vigencia de un nuevo período tarifario, la Dirección de Administración y Finanzas y la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención recolectarán la información que requieran para efectuar el cálculo de la tarifa las que, a más tardar el 20 de Agosto presentarán a una comisión integrada por los directores de dichas unidades, de Control y de la Secretaría Comunal de Planificación Comunal. La Comisión deberá presentar al Alcalde la primera propuesta de tarifa a más tardar el 15 de Septiembre, con el objeto de que a más tardar el 30 de Septiembre del mismo año, sea comunicada a los usuarios en los términos que se indican en el número siguiente.

2.- Los usuarios del servicio podrán presentar observaciones fundadas a la proposición de la tarifa, hasta el 10 de Octubre del año anterior a la entrada en vigencia de un nuevo período tarifario. Para ello, la Municipalidad deberá comunicar a los usuarios del servicio, mediante aviso en el Diario Oficial o en la página web de la Municipalidad (<http://www.providencia.cl/>) o en un diario de entre los tres de mayor circulación de la comuna, el inicio y duración del plazo para formular sus observaciones a la proposición de la tarifa y facilitar los antecedentes de cálculo.

3.- A más tardar el 20 de Octubre del año anterior a la entrada en vigencia de un nuevo período tarifario. El Alcalde deberá presentar la proposición de la tarifa al Concejo Municipal para su aprobación.".-

1.2.- Agrégase en el Artículo 9 donde dice "Son costos variables los siguientes gastos:", la siguiente letra d):

"d) Aprovechamiento de fondos que requiera la implementación de proyectos e infraestructura, para cumplir con los procesos de residuos sólidos domiciliarios, campaña de difusión y educación a la comunidad.".-

2.- En todo lo no modificado continúa vigente la Ordenanza N°65 de 19 de Noviembre de 2007, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por Decreto Alcaldicio EX.N°2.418 de 23 de Noviembre de 2012.-

3.- Secretaría Municipal fijará el texto refundido y sistematizado de la Ordenanza N°65 de 19 de Noviembre de 2007, sobre "CONDICIONES NECESARIAS PARA LA FIJACIÓN DE TARIFAS DEL SERVICIO DOMICILIARIO POR EXTRACCIÓN DE BASURAS Y EXENCIONES TOTAL Y PARCIAL" .-

SESION ORDINARIA N° 132 DE 2 DE FEBRERO DE 2016

ACUERDO N°1002: POR UNANIMIDAD SE APRUEBA LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN ORDENANZA SOBRE "ESTACIONAMIENTOS RESERVADOS PARA VEHÍCULOS":

ORDENANZA:

1.- Modifícase la Ordenanza N°1020 de 21 de Septiembre de 1982, sobre "ESTACIONAMIENTOS RESERVADOS PARA VEHICULOS", cuyo texto refundido se fijó por Decreto Alcaldicio EX N° 2182 de 7 de Octubre de 2013, en el siguiente sentido:

1.1.- Agrégase la siguiente letra "j" al artículo 3°:

"j) Cuando sea requerida por los vecinos conforme las disposiciones indicadas en el Título II de la presente Ordenanza.

1.2 Agrégase un punto seguido al art. 11°: "Lo anterior no será aplicable a lo dispuesto en el Título II de la presente ordenanza".

1.3.- Agrégase el siguiente Título II:

TITULO II

“Del Estacionamiento Reservado No Exclusivo Para Residentes”

“Artículo N° 12: Los estacionamientos reservados no exclusivos para residentes tendrán un carácter excepcional y precario, pudiendo ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización, por parte de la Municipalidad.

Sólo podrán optar a este beneficio los residentes de los inmuebles no emplazados en vías pertenecientes a la Red Vial Básica o donde exista prohibición de estacionar, parquímetros o se proyecten ciclovías, calles vivas o ensanchamientos de acera.

La cantidad de espacios destinados a estacionamiento para residentes podrá ser inferior a la demanda de estacionamientos de la cuadra, no pudiendo la municipalidad garantizar disponibilidad de espacios.

Artículo 13: El estacionamiento reservado no exclusivo para residentes, es un beneficio excepcional que podrá ser otorgado a los residentes que tengan vehículo liviano propio y no cuenten con

estacionamiento al interior del edificio donde habita. No podrá otorgarse más de un espacio por rol de propiedad y sólo para el solicitante que efectivamente tenga la calidad de residente de la cuadra del sector beneficiado. En el caso de los inmuebles que pertenecen a empresas que cuentan con

vehículo propio, se podrá otorgar un cupo por rol de avalúo del Servicio de Impuestos Internos respecto del inmueble en que ejercen sus actividades.

El carácter no exclusivo de los estacionamientos reservados para residentes se traduce en la posibilidad que asiste a cualquier residente autorizado y propietario de vehículo liviano, para utilizar cualquiera de los espacios destinados a estacionamientos que se encuentren disponibles en la cuadra donde se otorgue e implemente este beneficio. Éste no es heredable ni transferible, bajo ningún título o causa, debiendo la Municipalidad revocarlo en caso de contravención.

En cada cuadra donde se otorgue este permiso, los estacionamientos que serán destinados a reservados para residentes no podrán superar el 70% de las plazas y podrán ser utilizados de lunes a viernes, de 7:30 a 22:00 horas, excepto días festivos. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección de Tránsito quedará facultada para modificar este horario, cuando la situación así lo aconseje, previa dictación de la Resolución correspondiente.

Mediante Decreto Alcaldicio, previo informe técnico de la Dirección de Tránsito y Departamento de Asesoría Urbana, se determinarán las cuadras que, cumpliendo los requisitos indicados en el presente título, sean susceptibles de implementarse el beneficio de estacionamientos reservados.

Dicho Decreto deberá tener como principal fundamento, la consideración de la saturación de estacionamientos del sector en el cual se encuentra la cuadra seleccionada para una eventual implementación del beneficio.

Artículo 14: Podrán acogerse a las normas de este Título, las cuadras ubicadas en sectores que reúnan las siguientes características:

- a) Viviendas de fachada continua que no poseen estacionamientos al interior del inmueble.
- b) Zona de Conservación Histórica, Zona Típica, Monumento Histórico e Inmueble de Conservación Histórica que no posean estacionamiento al interior del inmueble.
- c) Otros edificios que cuenten con estacionamientos en cantidad igual o inferior al 30% del número de las unidades habitacionales que lo conforman. Tratándose de esta situación el solicitante deberá acreditar que no es asignatario de un estacionamiento al interior del inmueble.

Se implementará en una cuadra que presente un carácter predominantemente residencial, para lo cual se realizará una consulta a los vecinos que deberá ser aprobada por más del 50% de los roles de avalúo del Servicio de Impuestos Internos de las propiedades de la cuadra donde se otorgue este beneficio.

La Dirección de Tránsito, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de procedencia para otorgar este beneficio resolverá las solicitudes que le presenten los residentes. Asimismo, podrá solicitar a la Dirección de Desarrollo Comunitario requiera a la respectiva Junta de Vecinos o en caso que la Junta de Vecinos no se encuentre activa, a la Unión Comunal de Junta de Vecinos, un informe respecto de la conveniencia de ser otorgado el beneficio, que no tendrá el carácter de vinculante.

Artículo 15: Los residentes de la cuadra seleccionada como elegible por las Unidades Técnicas del Municipio para postular a este beneficio, deberán cumplir lo siguiente:

- a) El vehículo deberá ser de propiedad del residente.
- b) El vehículo deberá contar con Permiso de Circulación vigente.
- c) Presentar Certificado de Residencia emitido por la Junta de Vecinos correspondiente o en caso de no encontrarse activa, por la Unión Comunal de Junta de Vecinos.

Artículo 16: Este permiso se mantendrá vigente mientras subsistan las condiciones para su otorgamiento. Para lo anterior, el permisionario deberá acompañar al 30 de Junio y 31 de Diciembre de cada año, los documentos indicados en el Artículo 15 y debiendo además pagar el derecho respectivo.

Artículo 17: Los estacionamientos reservados no exclusivos para residentes sólo podrán ser implementados en la calzada.

2.- En todo lo demás continúa vigente la Ordenanza sobre Estacionamientos Reservados para Vehículos, cuyo texto refundido se fijó por Decreto Alcaldicio EX N°2.182 de 7 de Octubre de 2013.-

3.- La Secretaría Municipal fijará el texto refundido de la Ordenanza sobre Estacionamientos Reservados.-

ACUERDO N°1003: POR UNANIMIDAD SE APRUEBA LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN A LA "ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES":

ORDENANZA:

1.- Modifícase la Ordenanza N°22 de 28 de Diciembre de 2001 "**ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES**" que rige para el año 2016, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por Decreto Alcaldicio EX.N°2.103 de 22 de Diciembre de 2015, en el sentido de agregar al a continuación del último inciso del **ARTÍCULO 8°**, los siguientes incisos:

"Los estacionamientos reservados, no exclusivos, para residentes, establecidos en el título II de la Ordenanza sobre Estacionamientos Reservados para Vehículos, tendrán un valor equivalente en pesos a **0,25 U.T.M.** mensuales o fracción de mes, pagaderos semestralmente, en forma anticipada.

La renovación de este beneficio deberá ser pagada antes del día 15 del mes primero del semestre siguiente. El beneficio caducará por no pago en el plazo estipulado.

La Municipalidad, en casos fundados, podrá eximir del pago de este derecho por el semestre respectivo, a un residente que esté inscrito en el Registro Nacional de la Discapacidad y acredite una situación económica precaria, previo informe favorable de la Dirección de Desarrollo Comunitario la cual podrá requerir para su evaluación, entre otros, los siguientes antecedentes: Inscripción en el Registro Nacional de Discapacidad; Liquidaciones de Sueldo; Certificados de cotizaciones previsionales; Cartola Tributaria, etc".-

2.- En todo lo no modificado continúa vigente la Ordenanza N°22 de 28 de Diciembre de 2001 y sus modificaciones, cuyo texto refundido se fijó por Decreto Alcaldicio EX.N°2.103 de 22 de Diciembre de 2015.-

3.- Secretaría Municipal publicará en la página Web Municipal esta Ordenanza.-

4.- Secretaría Municipal fijará el texto refundido y sistematizado de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales.-

SESION ORDINARIA N° 137 DE 29 DE MARZO DE 2016

ACUERDO N°1032: POR UNANIMIDAD SE APRUEBA LA SIGUIENTE ORDENANZA "NORMAS PARA LA COBRANZA DE CONTRIBUCIONES, IMPUESTOS Y DERECHOS MUNICIPALES QUE SE ENCUENTRAN MOROSOS":

ORDENANZA:

1.- Fíjese el siguiente texto de la Ordenanza Local sobre "**NORMAS PARA LA COBRANZA DE CONTRIBUCIONES, IMPUESTOS Y DERECHOS MUNICIPALES QUE SE ENCUENTRAN MOROSOS**":

ARTICULO 1°: Las contribuciones, impuestos y derechos municipales que no se paguen en los plazos establecidos se entenderá que están en mora y su pago se regirá por las normas de esta Ordenanza. Sin perjuicio de ello también le serán aplicables, las normas de los artículos 50° y 192° del Código Tributario.

A su vez, sin oposición a lo dispuesto en el inciso anterior, la presente Ordenanza no se aplicará respecto de aquellos tributos que se rijan por normas especiales.

REAJUSTES E INTERESES:

ARTÍCULO 2°: Los contribuyentes constituidos en mora de pagar las prestaciones señaladas en el artículo anterior quedarán obligados además, al pago de los reajustes e intereses en la forma que señalan los artículos siguientes, sin perjuicio de las sanciones que pueda aplicarles el Juzgado de Policía Local, por las denuncias que efectuaren los Inspectores Municipales.

ARTÍCULO 3°: Toda contribución, impuesto o derecho municipal que no se pague dentro del plazo legal, se reajustará en el mismo porcentaje de aumento que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor, en el período comprendido entre el último día del segundo mes que precede al de su vencimiento y el último día del segundo mes que precede al de su pago.

Las contribuciones, impuestos o derechos pagados fuera de plazo, pero dentro del mismo mes calendario de su vencimiento, no serán objeto de reajuste.

El contribuyente estará afecto, además, a un interés penal del 1,5% mensual, por cada mes o fracción de mes, en caso de mora, en el pago de todo o de la parte que adeudara de contribuciones, impuestos o derechos municipales. Este interés se calculará sobre los valores reajustados en la forma señalada en el inciso primero.

El monto de los intereses así determinados no estarán afectos a ningún recargo.

ARTÍCULO 4°: No procederá reajuste ni se devengarán intereses penales, a que se refiere el artículo anterior, cuando el atraso en el pago se haya debido a causas imputables a la Municipalidad o fuerza mayor, lo cual deberá ser declarado expresamente por el Alcalde, mediante la dictación del respectivo Decreto Alcaldicio.

ARTÍCULO 5°: Para el pago de los reajustes e intereses regirán además, los artículos 53°, 54° y 55° del Código Tributario, en lo que fueran aplicables.

CONVENIOS DE PAGOS:

ARTÍCULO 6°: La Municipalidad, podrá otorgar facilidades hasta de un año en cuotas periódicas, para el pago de contribuciones, impuestos o derechos municipales adeudados, a aquellos contribuyentes que acrediten su imposibilidad de pagar al contado. Las facilidades para el pago se reducirán a un convenio, cuyo texto tipo deberá preparar la Dirección Jurídica del Municipio, sometiéndose a las formalidades necesarias para el adecuado resguardo municipal, cuya primera cuota deberá pagarse al contado al momento de suscribirse dicho convenio.

La celebración de convenios de pago de contribuciones, impuestos y/o derechos municipales atrasados, implicará la inmediata suspensión del procedimiento de apremio respecto del contribuyente que lo haya suscrito. Esta suspensión operará mientras el deudor se encuentre al día en el pago de sus cuotas y mantenga vigente su convenio de pago.

Conforme a lo anterior, en el caso de **deudas iguales o superiores a 30 Unidades Tributarias Mensuales**, el **Director de Administración y Finanzas**, podrá suscribir convenios con aquellos contribuyentes que soliciten el pago en cuotas, en cuyo caso, el pago de lo adeudado deberá efectuarse **hasta en 12 cuotas mensuales iguales y sucesivas**, más el reajuste e interés penal establecido en el artículo 3° de la presente Ordenanza; y para **deudas inferiores a 30 Unidades Tributarias Mensuales**, el **Jefe del Departamento de Finanzas**, podrá suscribir convenios con aquellos contribuyentes que soliciten el pago en cuotas, en cuyo caso, el pago de lo adeudado deberá efectuarse **hasta en 6 cuotas mensuales iguales y sucesivas**, más el reajuste e interés penal establecido en el artículo 3° de la presente Ordenanza.

En todo caso, tratándose de deudas por concepto del Impuesto denominado Permisos de Circulación y de la contribución designada como Patente Municipal, las facilidades de pago que se otorguen en el respectivo convenio de pago, no podrán exceder a la fecha de vencimiento del próximo período ordinario de renovación.

Los contribuyentes morosos que requieran efectuar convenios de pago deberán firmar carta de solicitud de convenio, en la que se dejará constancia de que se encuentran imposibilitados de pagar al contado y la forma en que pueden dar cumplimiento al pago de la deuda (Cuotas), la que deberá ser presentada en la Tesorería Municipal.

Para suscribir el convenio se deberá pagar la primera cuota de inmediato, por un monto mínimo del 10% del valor de la deuda total, incluyendo el cálculo de los reajustes e intereses conforme al artículo 3° de la presente Ordenanza.

Los Convenios de Pagos deberán ser firmados por los representantes legales vigentes a la fecha del convenio, o la personal natural si corresponde, o bien, quien lo represente con un poder notarial que indique expresamente que está autorizado para firmar convenios de pago. Para ambos casos se deberá presentar la Cédula de Identidad.

El incumplimiento en el pago de una o más cuotas pactadas en el convenio de pago, implicará la inmediata caducidad del mismo, haciéndose exigible el total de la deuda. En este caso, se procederá al cobro prejudicial y luego judicial, si corresponde.

COBRANZA ADMINISTRATIVA INTERNA:

ARTÍCULO 7°: Las Unidades Municipales Giradoras, responsables de fiscalizar la percepción de la contribución, impuesto o derecho municipal, emitirán mensualmente el **Rol de Morosos con y sin convenios** desde sus sistemas computacionales, para realizar la Cobranza Administrativa Interna en forma inmediata.

Así también, serán los encargados de velar que el Rol de Morosos con y sin convenios, se encuentre debidamente actualizado, efectuando las correcciones o ajustes que correspondan a dicho Rol de Cargo.

ARTÍCULO 8°: Los contribuyentes que estén en el **Rol de Morosos** serán notificados por personal dependiente de la Unidad Municipal responsable de fiscalizar la percepción del tributo correspondiente, al término del período de vencimiento del pago, conforme al siguiente procedimiento:

- a) Envío de al menos 1 carta certificada informando el total de lo adeudado, y otorgando un plazo de 10 días hábiles desde la notificación realizada, para efectuar la regularización del total de lo adeudado, o bien, suscribir convenio de pago en Tesorería Municipal.
- b) En el caso de las Patentes Municipales, una vez cumplido el plazo señalado en la carta informativa y que no se encuentre regularizada la situación de morosidad, se procederá a la Denuncia al Juzgado de Policía Local.

La notificación al Juzgado dará origen al pago de una multa, por incumplimiento de la Ley de Rentas, además del pago de lo adeudado.

Transcurrido los 15 días hábiles de efectuada la notificación al Juzgado de Policía Local, sin regularizar la deuda por concepto de derecho, se procederá la aplicación de la sanción de clausura prevista en el artículo 58° del Decreto Ley N°3.063, de 1979, Ley de Rentas Municipales, mediante el respectivo Decreto Alcaldicio Exento.

- c) En el caso de los Permisos de Circulación y morosos por otros derechos municipales, una vez cumplido el plazo señalado en la carta informativa y que no se encuentre regularizada la situación de morosidad, se procederá a enviar los morosos al Departamento de Finanzas para su Cobranza Prejudicial, según lo establecido en los artículos 9° y 10° de la presente Ordenanza.

COBRANZA PREJUDICIAL

ARTÍCULO 9°: La Cobranza Prejudicial de los ingresos municipales morosos de pago la realizará el Departamento de Finanzas, a través de una empresa externa de Cobranza que será adjudicada mediante propuesta pública.

ARTÍCULO 10°: Las Unidades Municipales responsables del giro, que mantengan ingresos morosos de pago, luego de agotadas las instancias de Cobro Administrativo Interno, remitirán la nómina de los deudores para iniciar su Cobranza Prejudicial, con los antecedentes respectivos al Departamento de Finanzas, de la Dirección de Administración y Finanzas.

DE LA COBRANZA JUDICIAL

ARTÍCULO 11°: Para los efectos del cobro judicial de las contribuciones, impuestos o derechos municipales, tendrá mérito ejecutivo el certificado emitido por el Secretario Abogado Municipal que acredite la deuda. La acción se deducirá ante tribunal ordinario competente y se someterá a las normas del juicio ejecutivo establecidas en el Código del Procedimiento Civil.

Lo dispuesto en el inciso precedente, es sin perjuicio de las sanciones que aplique el Juez de Policía Local, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 53° a 58° inclusive de la Ley de Rentas Municipales.

ARTÍCULO 12°: La Cobranza Judicial de los ingresos municipales morosos de pago estará a cargo de la Dirección Jurídica de la Municipalidad, pudiendo ésta hacerla a través de una empresa externa de Cobranza que será adjudicada mediante propuesta pública.

ARTÍCULO 13°: Las Unidades Municipales Giradoras que mantengan ingresos morosos de pago, luego de agotadas las instancias tanto de Cobro Administrativo Interno como Prejudicial, enviarán a la Dirección Jurídica la nómina de los deudores para su Cobranza Judicial.

DISPOSICIONES GENERALES:

ARTÍCULO 14°: El denunciado sólo podrá oponer como excepción al cobro, basado en alguna de las siguientes causales:

- 1) Pago de lo adeudado
- 2) Prescripción, conforme lo dispuesto por el art. 2.521° del Código Civil y esta haya sido alegada por el deudor ante el Juez competente, y se haya dictado la respectiva sentencia en la causa correspondiente;
- 3) La inoponibilidad de la deuda.

ARTÍCULO 15°: La Unidad Municipal Responsable del giro del tributo en cualquier momento, de oficio o a petición de parte, podrá corregir los errores o vicios de que adolezca el Rol de Morosos.

ARTÍCULO 16°: El Tesorero Municipal exigirá el pago de contribuciones, impuesto o derechos municipales morosos que obren en su poder, cuando los contribuyentes se presenten a pagar el último período respectivamente, y registren deuda de períodos al vigente en dicho momento.

En caso que el contribuyente no pudiese pagar toda su deuda morosa, podrá acogerse a convenio de pago.

ARTÍCULO 17°: Los contribuyentes que se encuentren morosos de pago en sus obligaciones, como así también de todas las infracciones contempladas en las disposiciones que proceden de la Ley de Rentas Municipales, serán denunciados al Juzgado de Policía Local.

ARTÍCULO 18°: El Alcalde podrá decretar la inmediata clausura del negocio o establecimiento que estuviera en mora de pago de la patente por todo el tiempo que dure la mora y sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondiere ejercitar para obtener el pago de lo adeudado.

Del mismo modo, podrá el Alcalde decretar la clausura de los negocios cuyos propietarios no enteren oportunamente las **multas** que les fueren impuestas.

ARTÍCULO 19°: El contribuyente que cambia su domicilio comercial de esta comuna a otra y se encuentre atrasado en el pago de la respectiva patente en el municipio, está impedido de obtener nueva patente en otra comuna, mientras no regularice la deuda en este municipio. Sólo una vez enterada la deuda podrá ser emitido el **Certificado de No Deuda** citado en el art. 29° del Decreto Ley N°3.063, de 1979, Ley de Rentas Municipales, por el Tesorero Municipal.

ARTÍCULO 20°: Las Municipalidades carecen de facultades legales para condonar o rebajar deudas incluido intereses y multas.

2.- Derógase la Ordenanza N°3 de fecha 15 de Abril de 1991 sobre "**NORMAS PARA LA COBRANZA DE PATENTES, DERECHOS Y CONTRIBUCIONES QUE SE ENCUENTRAN MOROSAS**", y sus modificaciones posteriores, cuyo texto refundido y adecuado fue fijado por Decreto Alcaldicio EX.N°953 de 23 de Mayo de 2006."

SESION ORDINARIA N° 142 DE 10 DE MAYO DE 2016

ACUERDO N°1058: POR UNANIMIDAD SE ACUERDA APROBAR LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA:

ORDENANZA:

1.- Modifícase la Ordenanza N°22 de 28 de Diciembre de 2001 "**ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES**" que rige para el año 2016, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por Decreto Alcaldicio EX.N°2.103 de 22 de Diciembre de 2015, en los siguientes sentidos:

"1.1.- Agrégase al Artículo 46°, el siguiente N°26°:

26.- Publicaciones y Valores de Venta a Público en General	
1.- Barrios de Providencia: Los Gráficos	0.48 U.T.M.
2.- Catastro y Estado de Conservación del Patrimonio Urbano y Arquitectónico de la comuna de Providencia	0.25 U.T.M.
3.- Memoria del Patrimonio de Providencia Palacio Falabella	0.08 U.T.M.
4.- Patrimonio Ilustrado de Providencia	0.36 U.T.M.
5.- Providencia Su Historia En Imágenes - Tomo I	0.50 U.T.M.
6.- Arboles Valiosos de Providencia - Pocket	0.22 U.T.M.

7.- Arboles Valiosos de Providencia	0.29 U.T.M.
8.- Barrios de Providencia: Santa Isabel	0.51 U.T.M.
9.- Memoria del Patrimonio de Providencia: Montecarmelo	0.08 U.T.M.
10.- Mujeres (Invisibles) Invencibles en Providencia	0.60 U.T.M.
11.- Memoria del Patrimonio de Providencia: Teatro Oriente	0.08 U.T.M.

1.2.- Agrégase al Artículo 46° el siguiente inciso final:

“En relación a los valores establecidos en el N°26° precedente, los libros publicados por la Municipalidad de Providencia, a través de su Dirección de Barrios, Patrimonio y Turismo, tendrán un 20% de descuento del valor a público en general, el que cubre sólo los costos directos, para estudiantes y personas adultos mayores (mayor de 65 años) que acrediten su condición sobre la base a la cédula de identidad vigente. La venta de libros será registrada por la Dirección de Barrios, Patrimonio y Turismo y se podrá vender a cada estudiante o persona de tercera edad debidamente acreditada mediante fotocopia de la cédula de identidad, solamente un ejemplar de cada libro con este descuento.-

El pago se realizará en la Tesorería de la Dirección de Administración y Finanzas, mediante colilla de pago extendida por la Dirección de Barrios, Patrimonio y Turismo con la copia de los antecedentes de descuento si aplica. Luego y posterior al pago efectuado, se hará entrega del libro.”.-

2.- En todo lo no modificado continúa vigente la Ordenanza N°22 de 28 de Diciembre de 2001 y sus modificaciones, cuyo texto refundido se fijó por Decreto Alcaldicio EX.N°2.103 de 22 de Diciembre de 2015.-

3.- Secretaría Municipal publicará en la página Web Municipal esta Ordenanza.-

SESION ORDINARIA N° 145 DE 7 DE JUNIO DE 2016

ACUERDO N°1091: POR MAYORÍA DE VOTOS SE ACUERDA RECHAZAR LA PROPOSICIÓN DE INCORPORACIÓN A LA TABLA DE LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY DEL CONCEJO MUNICIPAL, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA “SOBRE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA EN LA COMUNA DE PROVIDENCIA”.

SESION ORDINARIA N° 146 DE 21 DE JUNIO DE 2016

ACUERDO N°1092: SE ACUERDA APROBAR LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN A LA ORDENANZA SOBRE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA EN LA COMUNA DE PROVIDENCIA:

ORDENANZA:

1.- Modifícase la Ordenanza N°4 de 14 de Febrero de 2002, **SOBRE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA EN LA COMUNA DE PROVIDENCIA**, cuyo texto refundido y sistematizado fue aprobado por Decreto Alcaldicio EX.N°1.477 de 9 de Julio de 2014, en lo siguiente:

1.1.- Sustitúyase el Artículo 20° por el siguiente:

“**ARTICULO 20°.**- Los elementos de publicidad y propaganda, según su calidad lumínica, se clasifican en:

- ILUMINADOS** : a) Por fuente natural: son aquellos que reciben luz desde el exterior.
b) Por fuente artificial: son aquellos que se iluminan artificialmente desde el exterior.
- LUMINOSOS** : Son aquellos que tienen fuente artificial de luz interior.
- DIGITAL** : Son aquellos que utilizan pantallas con tecnología digital, del tipo LED o similar.
- PROYECTADOS** : Son aquellos que mediante un dispositivo especial son reflejados a distancia.".-

1.2.- Agrégase al Artículo 21 el siguiente inciso:

"Los elementos tipo LED o similar sólo pueden ser implementados en soportes de propiedad municipal o que forman parte de una concesión de mobiliario urbano.".-

1.3.- Reemplázase en el Artículo 21° el Punto 21.1.3. **MULTIPOSTES** por el siguiente:

"21.1.3. PANELES PUBLICITARIOS QUE FORMAN PARTE DEL MOBILIARIO URBANO COMUNAL

DESCRIPCIÓN

Forman parte del mobiliario urbano comunal los multipostes, refugios peatonales, paletas publicitarias, kioscos, y otros elementos de carácter público y de propiedad municipal o que forman parte de una concesión de mobiliario urbano, que la autoridad comunal pudiera determinar.

Cada uno de estos elementos puede contar con paneles publicitarios, de propaganda o informativos destinados a campañas comunales o publicidad a cargo de particulares en virtud de una concesión otorgada por la Municipalidad a través de licitación pública.

REQUISITOS

A. LOCALIZACIÓN

En aquellos lugares que las Bases de Licitación de Concesiones de mobiliario urbano comunal determinen o donde el Municipio acuerde instalarlos.

B. SUPERFICIE

Las superficies que las Bases de Licitación de Concesiones de mobiliario urbano comunal determinen o las que el Municipio acuerde.

C. CALIDAD LUMÍNICA

Podrán ser del tipo iluminado, cuidando que la fuente lumínica, en los casos de fuente de luz artificial, no sea vista por el transeúnte; del tipo luminoso, siempre que no presenten parpadeos o destellos; y del tipo digital siempre que sigan las restricciones de luminosidad y horarios dispuestas en las Bases de Licitación de Concesiones de mobiliario urbano comunal.

D. TIPO DE PUBLICIDAD

Directa e Indirecta, o según las definiciones que pudieran determinar las Bases de Licitación de Concesiones de mobiliario urbano comunal.".-

1.4.- Reemplázase en el Artículo 23° el cuadro por el siguiente:

TIPOLOGÍAS	ZONAS DE USO DE SUELO					
	UR	UpR y Er	UpR y E	UpR y Ecr	UpEC	UpAP e Ir
1. OBJETOS INDEPENDIENTES						
1.1. Muros aislados o columnas en antejardines	No	Si	Si	Si	Si	Si
1.2. Columnas y Señalética para Servicentros	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)
1.3. Paneles publicitarios que forman parte del Mobiliario Urbano Comunal	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
2. OBJETOS ASOCIADOS ARQUITECTONICAMENTE						
2.1. Permanentes						
2.1.1. Placas Profesionales o Institucionales	Si	Si	Si	Si	Si	Si
2.1.2. Inscritos en Vanos	No	Si	Si	Si	Si	Si
2.1.3. Letras sobrepuestas o bajo relieve	Si	Si	Si	Si	Si	Si
2.1.4. Mural en cortafuegos	No	No	Si	Si	Si	Si
2.1.5. Sobre techos	No	No	No	No	Si	Si
2.2. Transitorios						
2.2.1. Pendones	Si	Si	Si	Si	Si	Si
2.2.2. Carteleras removibles	No	No	No	No	Si	Si
2.2.3. Publicidad en cortinas de andamios de obras de reparación y/o mantención	Si	Si	Si	Si	Si	Si
2.2.4. Publicidad en cierros provisorios de obras de construcción nueva	Si	No	No	No	Si	Si
2.2.5. Publicidad en cierros provisorios de obras de construcción nueva, mantención, reparación y/o restauración en Bienes Nacionales de Uso Público e Inmuebles Municipales	Si	Si	Si	Si	Si	Si

1.5.- Elimínese de la “Nota (1)”, del Artículo 23°, la expresión “y/o multipostes”.

1.6.- Agréguese a continuación de la “Nota (1)” del Artículo 23° lo siguiente: “Nota (2): Donde se autorice paneles publicitarios que forman parte del mobiliario urbano comunal.”

- 2.- En lo no modificado continúa vigente de la Ordenanza N°4 de 14 de Febrero de 2002, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por Decreto Alcaldicio EX.N° 1.477 de 9 de Julio de 2014.-
- 3.- La Secretaría Municipal elaborará el texto refundido de la presente Ordenanza.”.-

SESION ORDINARIA N° 148 DE 5 DE JULIO DE 2016

ACUERDO N°1114: POR UNANIMIDAD SE ACUERDA APROBAR LA SIGUIENTE Ordenanza sobre “TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS Y BIENESTAR ANIMAL”:

ORDENANZA:

- 1.- Fijase la siguiente Ordenanza sobre “TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS Y BIENESTAR ANIMAL”.-

CAPÍTULO I - OBJETIVOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTICULO 1: La presente Ordenanza sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Bienestar Animal de la comuna de Providencia, reconoce a los animales como seres que sienten, capaces de establecer vínculos afectivos y emocionales con los humanos y su entorno, mereciendo un trato digno que impida su sufrimiento, favoreciendo su cuidado y protección buscando promover una convivencia justa y respetuosa entre éstas, las personas responsables de su cuidado y la comunidad en general.

ARTÍCULO 2: Esta ordenanza tiene por objeto reglamentar y fijar las condiciones sanitarias de salud y buen trato, que deben cumplirse respecto de las mascotas o animales de compañía, la promoción del control de su población y la tenencia responsable de los mismos en el territorio comunal. Ello se hace con la finalidad de evitar la transmisión de enfermedades zoonóticas y enfermedades infecciosas de los animales de compañía y salvaguardar su salud e integridad, promover la higiene pública y el control de los animales que deambulan por los espacios públicos.

Además, se dará prioridad a la educación en tenencia responsable creando las instancias de orientación y fortalecimiento de una cultura de cuidado y protección de los animales de compañía en la comunidad.

ARTÍCULO 3: La presente Ordenanza, se entiende complementaria de las normas dictadas por la autoridad competente sobre la materia.

Todo lo que esta ordenanza reglamenta es en armonía con las atribuciones y competencias que el Código Sanitario radica en la Autoridad Sanitaria de la Región Metropolitana.

ARTICULO 4: La Municipalidad de Providencia, por medio de su Unidad de Protección Animal dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, promoverá acciones tendientes a la protección de los caninos y felinos a través de la atención veterinaria preventiva, la educación en tenencia responsable y otros programas de la misma índole, siempre con la finalidad de contribuir a la buena convivencia con las personas, teniendo en consideración los lineamientos, políticas y presupuestos municipales relacionadas con la materia, como así también los provenientes de otros órganos de la Administración del Estado.

Esta Unidad proveerá de asistencia técnica y apoyo a los vecinos y vecinas en lo relacionado a esta temática velando por el cumplimiento del bienestar animal y su tenencia responsable.

CAPÍTULO II - DEFINICIONES

ARTÍCULO 5: Para la aplicación de la presente ordenanza, se establecen las siguientes definiciones:

- a) Animal abandonado:** Toda mascota o animal de compañía que se encuentre en la vía pública sin la vigilancia, supervisión y cuidado de la persona responsable de él. También se considerará animal abandonado todo animal que hubiese sido dejado en situación de desamparo en una propiedad privada o en la vía pública, sin cumplir las obligaciones referidas a una adecuada tenencia responsable.
- b) Bienestar Animal:** Se refiere al estado de todo animal al afrontar las condiciones de su entorno. Un animal se encuentra en condiciones de bienestar si: se encuentra sano, cómodo, bien alimentado, en un lugar seguro, además de no presentar sensaciones desagradables como dolor, desasosiego o miedo. Para mantener las buenas condiciones de bienestar es necesario se prevengan sus enfermedades y se les administren los tratamientos médicos veterinarios adecuados al cuidado de su salud.
- c) Centros de mantención temporal de mascotas:** Son aquellos lugares en los que, a cualquier título, se mantienen animales de manera no permanente, ya sea para tratamiento, hospedaje, adiestramiento, comercialización, exhibición o custodia, tales como criaderos de animales de compañía, hoteles para animales, hospitales, clínicas y consultas veterinarias, establecimientos destinados a la investigación y docencia sobre animales, centros de adiestramiento, centros de exposición, centros de venta de animales, albergues y centros de rescate.
- d) Dueño, responsable o tenedor de mascotas:** Será designada como tal, cualquier persona que tenga inscrita una mascota o posea algún tipo de identificación, entregada por organismos públicos o privados, que la relacione con ésta. También serán considerados de esta manera las personas que le proporcionen albergue y alimentación.
- e) Gato Feral:** Gatos que han nacido y crecido sin el cuidado y protección de las personas, viviendo en grupos.
- f) Maltrato Animal:** Comprende todos los actos que causen dolor innecesario, sufrimiento o estrés al animal, que van desde la negligencia en los cuidados básicos hasta la muerte del mismo.
- g) Mascotas o animales de compañía:** Aquellos animales domésticos o domesticados, que conviven con las personas siendo dependientes de éstas para asegurar su bienestar y supervivencia. Se excluyen aquellos animales cuya tenencia se encuentre regulada por leyes especiales.
- h) Perro callejero:** Perro cuyo dueño no ejerce una tenencia responsable siendo mantenido en el espacio público durante todo el día o gran parte de él sin control directo.
- i) Perro comunitario:** Perro que no tiene un dueño en particular, pero que, sin embargo, la comunidad alimenta y le entrega cuidados básicos.
- j) Perro de asistencia:** Todo perro adiestrado por un especialista en animales de asistencia, que cuente con la preparación para realizar dicha actividad que va en directo beneficio de las personas con capacidades diferentes ya sea física, visual, auditiva, mental/emocional entre otras.

- k) Perro potencialmente peligroso:** Perros que cuenten con antecedentes de agresiones previas o evidencie un comportamiento agresivo observable hacia las personas u otros animales, pudiendo causar lesiones a otros animales o personas.
- l) Tenencia responsable de mascotas:** Conjunto de obligaciones, compromisos y responsabilidades, que adquiere una persona que adopta una mascota para asegurar su bienestar, de otros animales, de las personas y del entorno.

CAPÍTULO III - DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE PROPIETARIOS O TENEDORES DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

ARTÍCULO 6. El dueño, responsable o tenedor de mascotas, con el objeto de fomentar el respeto a la vida y el bienestar de las mascotas o animales de compañía, estará obligado a proveer las condiciones que garanticen el cuidado de éstas, tales como:

- a) Provisión de un espacio apropiado de acuerdo a su tamaño y raza al interior del domicilio de sus propietarios, tenedores, o responsables de su cuidado y que brinde la protección adecuada frente a las condiciones ambientales.
- b) Entregar atención veterinaria preventiva y en caso de enfermedades o accidentes que afectaren el bienestar del animal.
- c) Limpieza y desinfección del lugar donde habita la mascota.
- d) Mantener un número de animales que evite vulnerar las condiciones ya descritas, generando situaciones tales como el hacinamiento, desnutrición y una deficiente atención médico veterinaria y, por lo tanto, compromiso de su salud; además, de un desmejoramiento de la calidad de vida de su entorno.
- e) Recoger las deposiciones de los perros en las vías, parques o lugares públicos, y depositarlos en bolsas de basura domiciliaria para su posterior eliminación.
- f) Proveer de un método de identificación para sus mascotas que correlacione los datos de éstas con los de su dueño, responsable o tenedor.
- g) Promover y propiciar la esterilización temprana de las hembras y machos, como una medida de salud para las mascotas así como una herramienta preventiva de sobrepoblación y enfermedades tanto a las personas como a otros animales.
- h) Proveer de paseos, con los resguardos de seguridad tanto para la mascota como para su entorno, de modo de favorecer acciones como el ejercicio, interacción con el medio y socialización, entre otros.

La Municipalidad de Providencia de acuerdo a su línea programática y disponibilidad presupuestaria respecto de este tema, proporcionará la atención veterinaria preventiva, identificación y esterilización de perros y gatos.

ARTÍCULO 7. Las especies caninas deberán permanecer en el domicilio, residencia o en el lugar que destine para su cuidado el dueño, responsable o tenedor, considerando siempre la seguridad del animal, de las personas y de otros animales.

Cuando los perros se encuentren en la vía pública o en lugares de uso público, deberán estar refrenadas por una correa u otro medio de sujeción y acompañados por una persona responsable y capacitada de modo de asegurar su adecuada contención.

En caso de perros potencialmente peligrosos, deberán transitar junto a una persona mayor de edad responsable y que pueda contenerlo, además de tomar las medidas de seguridad pertinentes para evitar agresiones a otras personas y animales.

ARTICULO 8: En el caso de la mantención de animales de compañía en faenas de construcción, las personas a cargo de la misma serán las responsables de la mantención y cuidado de estos animales proveyendo la seguridad del animal, las personas y de su entorno. Así mismo una vez que terminen estas faenas serán responsables de la reubicación de la mascota.

ARTÍCULO 9: Se deberá instalar malla, rejilla protectora u otro dispositivo en rejas de antejardín con el fin de evitar que el perro saque su cabeza u hocico al exterior.

Así mismo, deberán mantener en buen estado estructural los cierres perimetrales de la propiedad o lugar de permanencia del o los perros, evitando su escape a la vía o espacios públicos, además de impedir que salten por sobre el cierre. Cuando se trate de empresas, bodegas o talleres, además de lo descrito anteriormente, deberán colocar una señalética visible que advierta la presencia del animal.

ARTÍCULO 10: Se exigirá certificado de vacunación antirrábica al día a los dueños, responsables o tenedores de mascotas o animales de compañía susceptibles de transmitir la rabia, en casos que éstos agredan a personas u otros animales.

Dicho certificado, emitido por un Médico Veterinario, deberá estar a disposición de la autoridad solicitante cuando sea requerido por los motivos antes descritos.

En caso de no tenerlo, el dueño, responsable o tenedor del animal tendrá un plazo máximo de 15 días corridos para su regulación y presentación a la autoridad solicitante. No obstante, en el caso de los caninos, el dueño deberá mantener en observación por 10 días al animal en caso de mordeduras o agresión de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de Prevención y Control de la Rabia en el Hombre y en los Animales, contenido en el Decreto N° 1, de 29 de Enero de 2014, del Ministerio de Salud.

No obstante lo anterior, es responsabilidad de los propietarios o responsables del cuidado de estos animales en la comuna, mantener permanentemente vigente su vacuna antirrábica, lo que se acreditará con el certificado anteriormente citado.

ARTÍCULO 11: Es deber del dueño, responsable o tenedor de caninos y felinos, brindar todas las condiciones descritas en el artículo 6, para que éstas no comprometan la salud de las personas u ocasione externalidades negativas a los vecinos.

Por lo anterior, deberán mantener los patios y espacios comunes de edificios libres de excrementos y orina a fin de evitar la proliferación de moscas y malos olores.

ARTICULO 12: Toda persona que alimenta caninos y/o felinos en los espacios públicos, espacios comunes de cité y comunidades de edificios, estará obligado a evitar que se generen focos de insalubridad, para lo cual deberá tomar medidas como el retiro de restos de alimento, deposiciones y otros objetos que pudieran quedar en el lugar y ocasionar molestias a los vecinos cuyos inmuebles enfrenten el lugar donde se provea de dicha alimentación.

ARTÍCULO 13: Se prohíbe descargar aguas servidas provenientes del lavado de deposiciones y orinas a la vía pública o espacios comunes, las que deberán ser descargadas en el sistema de alcantarillado.

ARTÍCULO 14: Se prohíbe la construcción e instalación en espacios públicos de casetas o refugios para perros, aun cuando no alteren el tráfico vehicular o peatonal; en caso de ser detectadas podrán ser retiradas por personal municipal.

ARTÍCULO 15: Queda absolutamente prohibido, respecto de las mascotas o animales de compañía referidos en el presente título:

- Causarles la muerte, excepto en aquellos casos que debido a enfermedad o daño físico terminal se haya realizado la eutanasia a cargo de un médico veterinario.
- Abandonarlos en viviendas deshabitadas, sitios eriazos o en la vía pública.
- Mantenerlos permanentemente atados a un punto fijo o inmovilizados provocándoles daño físico o alteraciones evidentes en su comportamiento habitual, como también encerrados permanentemente sin provisión de alimento ni agua.
- Mantener animales enfermos y sin tratamiento adecuado con el consiguiente riesgo de contagio a las personas como a otros animales, así como el sufrimiento del animal producto de su padecimiento.
- Infligirles daño físico o cometer actos de crueldad o cualquier otro acto de maltrato.
- Incitarlos a pelear con otros animales y/o personas. Además, se prohíbe la organización, promoción, publicidad o realización de peleas de perros o de otros animales, sean éstas en lugares públicos o privados.
- Vender animales en la vía pública.
- Dar en adopción en el bien nacional de uso público sin las autorizaciones correspondientes.
- Llevarlos atados corriendo junto a vehículos motorizados en marcha.

CAPÍTULO IV - SOBRE PERROS DE ASISTENCIA

ARTÍCULO 16: Toda persona con capacidades diferentes podrá ser acompañada permanentemente por su perro de asistencia, a todo edificio, construcción, infraestructura o espacio de uso público, sea de propiedad privada o pública, destinado a un uso que implique la concurrencia de público. Corresponderá al dueño del perro de asistencia o al encargado de él adoptar las medidas necesarias tendientes a garantizar una convivencia respetuosa.

ARTÍCULO 17: Los perros de asistencia deberán estar debidamente identificados, portando en todo momento un arnés o peto de cualquier color entregado por la escuela de adiestramiento a la persona en situación de discapacidad, además de un distintivo oficial que lo acredita como tal, consistente en una medalla que penda del collar o un parche adherido al peto o arnés, que lleve impresa la Cruz de Malta en colores celeste y amarillo, y la leyenda "Perro de Asistencia".

CAPÍTULO V - CENTROS DE MANTENCIÓN TEMPORAL DE MASCOTAS O ANIMALES DE COMPAÑÍA

ARTÍCULO 18: Estos recintos deberán resguardar las condiciones higiénicas, sanitarias y de construcción de modo de evitar accidentes, transmisión de enfermedades infectocontagiosas u otras externalidades negativas como malos olores y ruidos molestos. Además de la identificación de los animales ingresados en el centro a través de su ficha clínica.

ARTÍCULO 19: Éstos deberán garantizar el bienestar de los animales y la seguridad de las personas, contando con espacios suficientes para cubrir las necesidades fisiológicas, etológicas y proveerles alimento y agua en cantidades e intervalos necesarios.

Así mismo, deberán proveer un número suficiente de caniles, jaulas y corrales con una superficie que permita el movimiento de los animales y evite su sufrimiento. Además, deberá contar con zona de aislamiento, en caso de animales que requieran ser aislados por lesiones, enfermedades o características conductuales especiales.

ARTÍCULO 20: En caso de cierre o abandono de algún centro de mantención temporal de mascotas o animales de compañía, sus responsables estarán obligados a reubicar a los animales que alberguen y entregar todos los antecedentes sanitarios de éstos.

CAPÍTULO VI - FISCALIZACIÓN Y SANCIONES

ARTÍCULO 21: La fiscalización del cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta Ordenanza estará a cargo de la Unidad de Protección Animal y la Dirección de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad, a través de sus inspectores. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la Autoridad Sanitaria, del Ministerio Público, de Carabineros de Chile y de la Policía de Investigaciones de Chile.

ARTÍCULO 22: Todo responsable de una mascota deberá responder civilmente de los daños causados por ésta, conforme lo establecido en los artículos 2.326 y 2.327 del Código Civil, sin perjuicio de la responsabilidad penal que le corresponda.

ARTÍCULO 23: Las infracciones a la presente ordenanza serán denunciadas al Juzgado de Policía Local y sancionadas con multas, a beneficio municipal, de entre 1 a 5 UTM, de conformidad a lo establecido en el Artículo 12 de la Ley 18.695 y sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Código Penal sobre maltrato animal.

2.- La Secretaría Municipal publicará en la página Web Municipal esta Ordenanza.".-

SESION ORDINARIA N° 154 DE 17 DE AGOSTO DE 2016

ACUERDO N°1147: POR UNANIMIDAD SE ACUERDA APROBAR LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN DE LA "ORDENANZA SOBRE DERECHOS MUNICIPALES" QUE RIGE PARA EL AÑO 2016:

ORDENANZA:

1.- Modifícase la "ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES" que rige para el año 2016, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por Decreto Alcaldicio EX.N°2.103 de 22 de Diciembre de 2015, en los siguientes sentidos:

"1.1.- Agrégase al Artículo 52, lo siguiente:

Entrada General con Tarjeta Vecino *	\$3.000
--------------------------------------	---------

* La venta de entradas con este beneficio es sólo una entrada por titular de la Tarjeta Vecino.-

1.2.- Agrégase al Artículo 55°, los siguientes N°s 18 y N°19:

	RUBRO	VALOR UTM (*)	Mts. 2
18	Foodtruck grande	50	12 aprox.
19	Foodtruck mediano	31	9 aprox.

".-

2.- En todo lo no modificado continúa vigente la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales y sus modificaciones, cuyo texto refundido se fijó por Decreto Alcaldicio EX.N°2.103 de 22 de Diciembre de 2015.-

3.- Secretaría Municipal publicará en la página Web Municipal esta Ordenanza.-

SESION ORDINARIA N° 158 DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016

ACUERDO N°1169: SE APRUEBA LA ORDENANZA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONVIVENCIA, CON EL VOTO DE RECHAZO DE LOS CONCEJALES MANUEL JOSE MONCKEBERG BALMACEDA, IVÁN NOGUERA PHILLIPS, PEDRO LIZANA GREVE Y RODRIGO GARCÍA MÁRQUEZ, LA CUAL SE ADJUNTA A LA PRESENTE ACTA COMO ANEXO III Y SE CONSIDERA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE ACUERDO.

SESION ORDINARIA N° 163 DE 25 DE OCTUBRE DE 2016

ORDENANZA:

1.- Modifícase la "ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES" que rige para el año 2016, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por Decreto Alcaldicio EX.N°2.103 de 22 de Diciembre de 2015, en los siguientes sentidos:

1.1.- Modifícase el ARTÍCULO 6° en el siguiente sentido:

1.1.1.- Sustitúyase el párrafo tercero del Punto N°12 por el siguiente:

"Valor del Árbol "Ca":

Para la determinación del valor del árbol "Ca", se utilizó una simplificación basada en la tasa de crecimiento de cada especie (crecimiento rápido y lento)."-

1.1.2.- Agrégase al final de la Tabla 1 las siguientes especies: Algarrobo, Lingue, Araucanía Araucana, Peumo, Ceibo y Especies Nativas de Chile.

1.1.3.- Agrégase al final de la Tabla 2 la siguiente especie: Plátano Oriental.

1.1.4.- Suprímase la Tabla N°3.-

1.1.5.- Suprímase del Título de la Tabla de Valores Ca la palabra "del" y la columna "Grupo N°3".-

1.1.6.- Suprímase el párrafo 5 "Nota" del párrafo "Tabla de Valores Ca".-

1.2.- Modifícase el ARTÍCULO 11° en el sentido de agregar el siguiente Punto N°69:

"

69.- Periodo de venta de permisos de circulación en bienes inmuebles municipales y bienes nacionales de uso público	Valor por espacio de ocupación
a) Marzo (pago de permisos de circulación de vehículos particulares)	100 U.T.M.
b) Mayo (pago de permisos de circulación de vehículos particulares)	50 U.T.M.
c) Todo el año (recinto municipal)	10 U.T.M.

"

1.3.- Agrégase en el **ARTÍCULO 13°** el siguiente inciso tercero pasando los antiguos incisos tercero y cuarto a ser cuarto y quinto:

“El Alcalde podrá rebajar en un 50% y hasta en un 100% el pago de los derechos que se indican en los numerales 8, 9 y 10 de este artículo, cuando se trate de filmaciones, grabaciones o rodajes de obras y producciones audiovisuales que tengan una finalidad periodística, documental, registral, patrimonial o de promoción de la comuna y sus espacios a través de la expresión del arte audiovisual y que sean autorizadas, auspiciadas y patrocinadas por la Municipalidad.”.-

1.4.- Sustitúyase la Tabla del **ARTÍCULO 23°** del **TITULO IX DERECHOS RELATIVOS A URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN** por la siguiente:

“

1.- Subdivisiones y loteos	2% del avalúo fiscal del terreno.-
2.- Modificación de deslindes	0,5% del avalúo fiscal de la superficie afectada con un mínimo de 0,2 U.T.M..-
3.- Obras nuevas y ampliaciones	1,5% del presupuesto.-
4.- Alteraciones, reconstrucciones, reparaciones obras menores y provisoria	1% del presupuesto con un mínimo de 0,2 U.T.M..-
5.- Planos tipo autorizado por el MINVU	1% del presupuesto.-
6.- Modificación de Proyectos	0,75% del presupuesto.-
7.- Aprobación de planos para ventas por pisos y su certificado	2 cuotas de ahorro para la vivienda, por unidad a vender.-
8.- Certificado de expropiación, planos, etc., sin perjuicio del costo del documento cuando proceda	2 cuotas de ahorro para la vivienda.-
9.- Certificado de número, recepción	1 cuota de ahorro para la vivienda.-
10.- Fusión de terreno	1 cuota de ahorro para la vivienda.-
11.- Certificado Informes Previos	4 cuotas de ahorro para la vivienda.-
12.- Certificado de Expropiación con Informe de Prohibición de Edificar.-	0,16 U.T.M.
13.- Demoliciones.-	0,5% del presupuesto

”

1.5.- Modifícase el **ARTÍCULO 26°** en los siguientes sentidos:

1.5.1.- Modifícase el **SUBTITULO I: PERMISOS POR OCUPACIONES Y/O RUPTURAS DE EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS**, en los siguientes sentidos:

1.5.1.1.- Sustitúyase el párrafo segundo del Punto 1.3 por el siguiente:

“En caso de que la Dirección de Obras denuncie una falla con carácter de emergencia en la infraestructura de un servicio o aledaña a las instalaciones de los mismos, debe solicitarse un permiso de Emergencia y abordar el problema de inmediato, una vez conocida la falla.”.-

1.5.1.2.- Sustitúyase el párrafo tercero del Punto 1.3 por el siguiente:

“En caso de no haber sido catalogado el aviso por parte de la Dirección de Obras como emergencia, deberá solicitarse un permiso dentro del plazo de 3 días hábiles una vez recibido el aviso por parte del servicio.”.-

1.5.1.3.- Sustitúyase el Punto 6 por el siguiente:

“6.- El ancho mínimo técnicamente necesario para realizar una obra de ruptura serán 60 cm. La reposición de pavimento que exceda el ancho de una ruptura, estará exenta del pago de derechos.”.-

1.5.2.- Modifícase el **SUBTITULO II: PERMISOS POR OCUPACIONES Y/O RUPTURAS DE PARTICULARES O EMPRESAS PRIVADAS**, en los siguientes sentidos:

1.5.2.1.- Agrégase en el Punto N°10 después de la palabra “enlucimiento” la frase “de muros exteriores”.-

1.5.2.2.- Agrégase el siguiente párrafo al Punto 14:

“Las obras de mejoramiento urbano, requeridas por la Municipalidad a empresas privadas mediante un convenio firmado por las partes, quedarán exentas del pago de derechos, pero deben tramitar permisos de ocupación y ruptura. Los permisos por obras inconclusas, abandonadas o mal ejecutadas, deben pagar los derechos estipulados en la presente Ordenanza.”.-

1.6.- Modifíquense los **ARTÍCULOS 30°, 31° y 32°**, en los siguientes sentidos:

1.6.1.- Sustitúyase la tabla del **ARTÍCULO 30°** por la siguiente:

“

1. Valor por visita solicitada excepto para cotización	0.05 UTM
2. Desratizaciones, cada 10 gramos de producto utilizado	0.0024 UTM
3. Sanitización, cada 10 cc de producto utilizado	0.0018 UTM
4. Desinsectación, cada 10 cc de producto utilizado	0.0057 UTM
5. Informe Sanitario, por hora de trabajo	0.9 UTM
6. Informe Acústico, cuando lo solicite el emisor; por hora de trabajo	0.9 UTM

”

1.6.2.- Sustitúyase en el **ARTÍCULO 31°** la frase “Cafés al Aire Libre” por la frase “Bibliotecas al Aire Libre”.-

1.6.3.- Sustitúyase la tabla del **ARTÍCULO 32°** por la siguiente:

“**ARTÍCULO 32°** :

1.- Talleres Literarios y Afines - valor mensual	0.25 UTM
2. - Asistencia a charlas y conferencias, ciclos, encuentros y otras reuniones similares (por cada una)	Sin cobro
3.- Auditorio Café Literario Parque Balmaceda (valor hora)	1.70 UTM
4.- “Uso de terraza (2do piso) Café Literario Parque Balmaceda (valor hora)”	0.50 UTM
5.- Uso de salones de lectura 1 y 2 Café Literario Parque Bustamante (valor hora)	1.40 UTM
6.- Uso de sala de lectura Centro Comunitario Bellavista (valor hora)	0.60 UTM
7.- Uso de auditorio, Centro Comunitario Bellavista (valor hora)	0.75 UTM
8.- Uso de sala multiuso, Centro Comunitario Bellavista (valor hora)	0.30 UTM
9.- “Uso de terraza (2do piso) Centro Comunitario Bellavista (valor hora)”	0.50 UTM
10.- “Uso de sala María Cristina Zegers, Biblioteca Municipal (valor hora)”	0.30 UTM
11.- Uso de sala de estudio, Biblioteca Municipal	Sin cobro
12.- “Uso de sala de lectura, Café Literario Santa Isabel (valor hora)”	0.40 UTM
13.- “Uso de espacio externo, Café Literario Santa Isabel (valor hora)”	0.60 UTM
14.- “Uso de espacio como locación en cualquiera de las sedes para producciones audiovisuales (valor hora)”	1.50 UTM
15.- Uso de primera planta Infante 1415 para Lanzamientos, charlas, seminarios (valor hora): 1,30 UTM	1,30 UTM
16.- Uso de espacio como locación en cualquiera de las sedes para producciones audiovisuales en Infante 1415 (valor hora)	1,50 UTM
17.- Talleres Literarios y Afines en Infante 1415 (valor mensual)	0,25 UTM

1.7.- Sustitúyanse los ARTÍCULOS 39°, 40°, 41° y 42° por los siguientes:

ARTÍCULO 39°: El uso de las instalaciones deportivas municipales existentes en la Comuna implicará el pago de los derechos municipales que se indican:

B) GIMNASIO SANTA ISABEL

A.1 CLASES (por período mensual)

PLANES	VALORES
A.1.1.1 Escuela Deportiva	\$15.000
A.1.1.2 Rama deportiva	\$20.000
A.1.1.3 Rama deportiva (2 hermanos)	Descuento 10% cada uno
A.1.1.4 Rama deportiva (3 hermanos)	Descuento 20% cada uno
A.1.2.1 Taller de Actividad Física (3 veces por semana)	\$15.000
A.1.2.2 Taller de Actividad Física (2 veces por semana)	\$12.000
A1.3 Adulto mayor	\$12.000
A 1.4 Plan familiar hasta 5 integrantes	\$60.000
A.1.5 Plan padre/madre-hijo	\$27.000
A. 1.6 Plan Matrimonial o de pareja	\$27.000
A.1.7. Plan dos Actividades	\$27.000

A.2.- OCUPACIÓN RECINTO POR HORA

PLANES	VALORES
A 2.1 Uso salón multiuso y sala de Pesas	Con convenio: \$20.000 Esporádico: \$25.000
A 2.2 Uso de cancha principal	Con convenio: \$32.500 Esporádico: \$43.000

A.3.- OCUPACIÓN RECINTO PARA FINES COMERCIALES POR HORA

PLANES	VALORES
A 3.1 Uso para fines comerciales no deportivos	\$130.000
A 3.2 Torneos y competencias deportivas	Desde \$100.000 hasta \$400.000

C) PROGRAMAS ESPECIALES

B.1 TORNEOS COMUNALES

PLANES	VALORES
B. 1.1. Torneo Apertura de Fútbol	\$220.000
B. 1.2. Torneos de Básquetbol y Voleibol, damas y varones	\$220.000
B. 1.3. Torneo Oficial de Fútbol	\$350.000
B. 1.4. Torneo de Ajedrez	\$3.500
B. 1.5. Torneo de Tenis de Mesa y paddle	\$35.000
B.2 Verano Deportivo Providencia	\$31.000
B.3 Invierno Deportivo Providencia	\$24.000
B.4 Ballroom	\$4.500
B.5 Club Provito (pago semestral)	\$27.300
B.6 Copa Provito Otoño 1,00 UTM	\$ 45.000 (por 1 equipo; independiente de la disciplina o categoría)
B.7 Copa Provito Oficial	\$72.000 (por 2 o más equipos; independiente de la disciplina o categoría)
B.8 Liga de Gimnasia Artística	\$80.000

D) PARQUE INÉS DE SUÁREZ

C.1 OCUPACIÓN CANCHA MULTIUSO POR HORA

PLANES	VALORES	
	CON CONVENIO	SIN CONVENIO
C.1.1. Lunes a viernes (hasta las 19:00 horas)	\$11.500	\$16.000
C.1.2. Lunes a viernes (19:00 a 22 horas)	\$16.000	\$20.000
C.1.3. Sábado, domingo y festivos	\$16.000	\$20.000
C.1.4. Cancha multiuso o Parque para fines comerciales	\$150.000

C.2 COMPETENCIAS DEPORTIVAS

PLANES	VALORES
C.2.1 Deportes Varios	\$60.000

C.3 PROGRAMAS DEPORTIVOS (por el periodo mensual)

PLANES	VALORES
C.3.1 Escuelas Deportivas	\$18.000

D) CENTRO DEPORTIVO DIAGONAL ORIENTE

D.1 OCUPACIÓN DEL RECINTO POR HORA

PLANES	VALORES	
	CON CONVENIO	SIN CONVENIO
D 1.1. Lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas	\$20.000	\$26.000
D 1.2. Lunes a viernes de 15:00 a 18:00 horas	\$26.000	\$31.000
D 1.3. Lunes a viernes de 18:00 a 22:00 horas	\$43.000	\$47.000
D.1.4. Sábado, domingo y festivos	\$31.000	\$43.000
D.1.5. Uso para fines comerciales	\$160.000

D.2 CLASES (por el periodo mensual)

PLANES	VALORES
D.2.1 Escuelas Deportivas	\$20.000

E. UTILIZACIÓN DEL BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO

E.1 EVENTOS DEPORTIVOS Y/O RECREATIVOS DE CARÁCTER MASIVO

Para realizar actividades deportivas o recreativas que incluyan, calles, avenidas, plazas, parques o puentes, el solicitante deberá contar con la debida autorización municipal, apoyar a una institución sin fines de lucro con sede en la comuna y pagar un derecho de hasta 200 UTM. Además de completar la ficha técnica de la actividad, deberá emitir Boleta de Garantía Bancaria por un monto de 30 UTM y contratar un seguro por Responsabilidad Civil contra daños a terceros por 30 UTM, ambos a nombre de la Municipalidad de Providencia y por un plazo de 30 días a contar del día del montaje del evento.

ARTÍCULO 40º: Los usuarios pagarán como máximo por el uso de las instalaciones de CENTRO DEPORTIVO PROVIDENCIA los siguientes derechos:

A	PLAN DE SOCIO	VALOR MENSUALIDAD NORMAL	VALOR MENSUALIDAD PREFERENCIAL
A.1	Niño entre 10 y 14 años, Adultos Mayores (60 años) Discapacitados (por persona)	\$16.500	\$15.000
A.2	Jóvenes entre 15 y 29 años ,horario de Lunes a Viernes 06:30 a 18:00 horas, Sábados, Domingos y Festivos horario libre, por persona	\$16.500	\$15.000
A.3	Plan Individual personas no comprendidas en las letras A.1. A.2.	\$30.000	\$28.500
A.4	Plan Familiar (Padre, madre, parejas, hijos solteros entre 4 y 24 años, grupos familiares, hasta 5 Integrantes que habitan en el mismo domicilio)	\$44.000	\$42.000

B. INCORPORACIÓN COMO SOCIO CENTRO DEPORTIVO PROVIDENCIA

	PLAN DE SOCIO	CUOTA DE INCORPORACIÓN
B.1	Niños entre 10 y 14 años, Adultos Mayores, Jóvenes , Discapacitado	\$25.000
B.2	Individual	\$40.000
B.3	Familiar	\$60.000

C. RE-INCORPORACIÓN CENTRO DEPORTIVO PROVIDENCIA

Se considera una reincorporación "al servicio Plan de Socio", cuando un socio titular en un plan se encuentra dentro del período de 3 (tres) meses desde el último pago de su mensualidad, sin presentar ningún acceso en ese periodo, " *siempre que exista capacidad disponible*".

PLAN	REINCORPORACION RESIDENTE	REINCORPORACION NO RESIDENTE
Individual	\$15.000	\$27.500
Familiar	\$23.500	\$35.000
Discapacitado	\$10.000	\$20.000
Plan Adulto Mayor	\$10.000	\$20.000
Niño	\$10.000	\$20.000
Joven	\$10.000	\$20.000

D. CURSOS DE PISCINA

	Valor mensual 2 veces a la semana	Valor mensual 3 veces por semana	Valor 8 Sesiones consecutivas
D.1. Curso natación 4-59 años	\$27.000	\$30.000	-----
D.2. Curso natación Adulto Mayor (a partir de los 60 años)	\$25.000	\$27.000	-----
D.3.- Curso Natación Intensiva			\$27.000

E. HIDROGIMNASIA

	VALORES
E.1 Valor mensual 1 vez a la semana	\$12.000
E.2 Valor mensual 2 veces a la semana	\$20.000
E.3 Valor mensual 3 veces a la semana	\$27.000

F. CURSOS GIMNASIO

	VALORES
F.1 Valor mensual 1 vez a la semana	\$12.000
F.2 Valor mensual Spinning 2 veces por semana	\$16.000
F.3 Valor mensual Spinning 3 veces por semana	\$20.000
F.4 Spinning Horario Bajo 3 veces por semana	\$13.000
F.5 Valor mensual 3 veces por semana (libre)	\$15.000

G. CURSOS PISCINA Y/O GIMNASIO COMBINADOS

	VALORES
G.1 Valor mensual 3 veces por semana Acondicionamiento Físico Básico	\$20.000
G.2 Valor mensual 3 veces por semana Acondicionamiento Físico Plus	\$22.000
G.3 Valor mensual 3 veces por semana Acondicionamiento físico horario restringido	\$25.000

H. OCUPACION DEL RECINTO

	VALORES
H.1 Uso Pista Piscina por hora (hasta 25 personas)	\$25.000 (12 per)
H.2 Uso salón por hora	\$25.000
H.3 Uso para fines comerciales (valor hora)	\$300.000

I. CREDENCIALES

	VALOR
I.1 Credencial para acceso	\$1.000

J. ENTRADA USO PISCINA LIBRE, POR PERSONA

	VALOR
J-1 Horario Bajo (Lunes a Viernes 08:30 a 18:00 Horas)	\$6.000
J.2 Horario Alto (Lunes a Viernes 06:30-08:30 Y 18:00 a 22:00 Horas Sábados, Domingos y Festivos)	\$8.000

L. ARRIENDO DE TOALLA (1 Unidad)

	VALORES
L.1 Arriendo 1 unidad	\$1.000
L.2 Restitución de Toalla por pérdida	\$6.500

M. ARRIENDO DE LOCKER (Mensual)

M.1 Arriendo 1 locker	VALOR \$4.000
-----------------------	---------------

N. PROGRAMAS ESPECIALES

N.1. Participación en Eventos Deportivos	VALOR \$3.000
--	---------------

DESCUENTOS

Las personas incorporadas en los Planes señalados en la Letra A tendrán un descuento personal e intransferible de un 25% en los Programas individualizados en las letras, D, E, F, G, J. (Se modifica los programas individualizados)

Existirá un descuento de un 25% para los invitados de las personas incorporadas en los planes en la letra A en los programas individualizados en la letra J, con un tope diario máximo de 4 personas.

Sólo se aplicará el descuento con la mensualidad y pagos al día.-

Las personas incorporadas a los Planes señalados en la Letra A, tendrán un descuento hasta de un 50% en el pago de sus mensualidades en caso de inasistencia y no uso de las instalaciones en el mes calendario, debido a enfermedades debidamente justificadas o por motivos de fuerza mayor. - En caso de regularizar sus mensualidades atrasadas podrán realizarlo hasta un máximo de 2 meses con este beneficio según la tarifa Normal de su Plan. -

Para los residentes de la Comuna de Providencia, se aplicará el 50% de descuento en la cuota de incorporación de planes socios. Se entiende a la fecha como residente a aquella persona que acredita vivir en la comuna de providencia, para lo cual se acepta, cualquier boleta de gasto de consumos, contrato de arriendo, declaración jurada y certificado de junta de vecinos, " que identifique a los titulares y/o integrantes de una plan" .

Cualquier alumno que complete 3 cursos en Escuela de Natación realizados de manera consecutiva y obtenga el certificado de haber adquirido las habilidades indicadas para el curso, se le permitirá inscribirse en un plan de un solo integrante, sin el pago de cuota de incorporación, una vez finalizado el último curso

PAGO DE MENSUALIDADES

Existirá una Tarifa Normal y una Tarifa Preferencial. El pago de la mensualidad entre los días 1 y 12 de cada mes corresponde a la tarifa de valor preferencial y el pago de la mensualidad entre los días 13 y 30 de cada mes corresponde al valor de la tarifa normal cuyos valores no podrán exceder el monto máximo establecido.-

Al inscribirse en un Plan de Socio el pago del valor de la mensualidad entre los días 1 y 15 de cada mes se cancela el 100% del valor de la mensualidad establecida. Al inscribirse entre los días 16 y 30 de cada mes cancela el 50% de la mensualidad.-

Plan familiar Incluye Padre, madre, hijos solteros menores de 24 años parejas o grupos familiares que viven bajo un mismo domicilio de la comuna)

CAMBIO DE PLAN DE SOCIO

Frente a un cambio de Plan, se deberá cancelar la diferencia de dinero que corresponda a la cuota de incorporación del plan vigente

Existirá la posibilidad de cambiarse de un Plan de socio entre los recintos municipales sin el pago de una nueva cuota de Incorporación, teniendo una antigüedad como mínimo de 3 meses, siempre que exista disponibilidad de cupo.

Se podrán recibir alumnos egresados de Escuela de Natación de recinto Centro Deportivo El Aguilucho que hayan cumplido con el logro de los objetivos de su escuela de Natación y que sean exclusivamente residentes de la comuna, a un plan de 1 solo integrante, sin el pago de cuota de incorporación.

Una vez inscrito un plan familiar no existirá cambio de nuevos integrantes

INSCRIPCIÓN CURSO

Al inscribirse en un curso el valor del pago a cancelar entre los días 1 y 15 de cada mes es del 100% de la tarifa establecida. Al inscribirse entre los días 16 y 30 de cada mes cancela el 50% de la Tarifa.

CONVENIOS

La Municipalidad podrá celebrar convenios con Instituciones sin fines de lucro y con Empresas que tengan domicilio en la Comuna con las cuales podrá pactar rebajas y/o beneficios. -

ARTÍCULO 41° : Los usuarios pagarán como máximo por el uso de las instalaciones del SPA PROVIDENCIA los siguientes derechos:

PLAN BÁSICO

A.1	PLAN DE SOCIO	REQUISITOS	HORARIO DE USO	VALOR MENSUALIDAD NORMAL	VALOR MENSUALIDAD PREFERENCIAL
A.1.1	Niño	10 a 14 años	Horario Libre	\$20.000	\$18.500
A. 1.2	Discapacitado	Sin distinción de edad	Horario Libre	\$20.000	\$18.500
A.1.3.	Adulto Mayor	60 años en adelante	Lunes a Viernes de 09:00 a 16:00 Horas Sábados , Domingos y Festivos Libre	\$20.000	\$18.500
A.1.4	Joven	15 a 29 años	Lunes a Viernes 06:30 a 18:00 Horas Sábados, Domingos y Festivos Libre	\$20.000	\$18.500
A. 1.5	Individual	Sin distinción de edad	Horario Libre	\$37.000	\$35.000
A.1.6	Familiar	Plan familiar(padre, madre, parejas, hijos solteros menores 24 años y grupos familiares hasta 5 integrantes que habitan bajo un mismo domicilio)	Horario Libre	\$59.000	\$55.500

PLAN PLUS

A.2	PLAN DE SOCIO	REQUISTOS	HORARIO DE USO	VALOR MENSUALIDAD NORMAL	VALOR MENSUALIDAD PREFERENCIAL
A.2.1	Discapacitado	15 años en adelante	Nado Libre Lunes a Viernes de 06:30 a 18:00	\$26.000	\$24.000
A.2.2	Adulto Mayor	60 años en adelante	Servicios sauna a partir de los 15 años. Lunes a 07:00 a 18:00 Horas	\$26.000	\$24.000
A.2.3	Joven	15 a 29 años		\$30.000	\$29.000
A.2.4	Individual	15 años en adelante		\$42.000	\$40.000

A.2.5	Familiar	Incluye padre, madre, parejas, hijos solteros menores 24 años y grupos familiares hasta 5 integrantes que habitan en un mismo domicilio)	\$68.000	\$66.000
-------	----------	---	----------	----------

PLAN FULL

A. 3	PLAN DE SOCIO	REQUISITOS	HORARIO DE USO	VALOR MENSUALIDAD NORMAL	VALOR MENSUALIDAD PREFERENCIAL
A.3.1	Discapacitado	15 años en adelante	Horario Libre Servicio Sauna a partir de los 15 años Lunes a Viernes 07:00 a 22:00 horas	\$32.000	\$30.000
A.3.2	Adulto Mayor	60 años en adelante		\$32.000	\$30.000
A.3.3	Joven	15 a 29 años		\$41.000	\$38.500
A.3.4	Individual	A partir de 15 años		\$55.000	\$52.500
A.3.5	Familiar	Incluye Padre, madre, parejas e hijos hasta 24 años solteros (padre, madre, parejas, hijos solteros menores 24 años y grupos familiares hasta 5 integrantes que habitan bajo el mismo domicilio)		\$77.500	\$75.000

B. INCORPORACIÓN COMO SOCIO SPA PROVIDENCIA

	PLAN DE SOCIO	CUOTA DE INCORPORACION
B.1.	Niño	\$30.000
B.2.	Discapacitado	\$30.000
B.3.	Adulto Mayor	\$30.000
B.4.	Joven	\$30.000
B.5.	Individual	\$50.000
B.6.	Familiar	\$80.000

C. RE-INCORPORACIÓN SPA PROVIDENCIA

Se considera una reincorporación "al servicio Plan de Socio", cuando un socio titular en un plan se encuentra dentro del período de 3 (tres) meses desde el último pago de su mensualidad, sin presentar ningún acceso en ese periodo, "siempre que exista capacidad disponible".

PLAN	REINCORPORACION RESIDENTE	REINCORPORACION NO RESIDENTE
Individual	\$20.000	\$35.000
Familiar	\$30.000	\$65.000
Discapacitado	\$11.000	\$20.000
Adulto Mayor	\$11.000	\$20.000
Niño	\$11.000	\$20.000
Joven	\$11.000	\$20.000

CURSOS DE PISCINA

CURSOS NATACION	Valor mensual 2 veces por semana	Valor mensual 3 veces por semana	Valor 8 Sesiones Intensivas
D.1 Natación Bebés * 6 meses a 3 años	\$35.000	\$38.000	
D.2 Natación 4 - 59 años	\$30.000	\$33.000	
D.3 Natación Adulto Mayor (a partir de los 60 años)	\$27.000	\$30.000	
D.4 Natación Intensiva			\$30.000

M. HIDROGIMNASIA

	VALOR
E.1 Valor mensual 1 vez a la semana	\$16.000
E.2 Valor mensual 2 veces a la semana	\$24.000
E.3 Valor mensual 3 veces por semana	\$33.000

N. ENTRADA USO PISCINA LIBRE, POR PERSONA

	VALOR
F.1 Horario Alto (Lunes a Viernes 06:30 a 08:30 y 18:00 a 22:00 horas Sábados, Domingo y Festivos)	\$9.000
F.2 Horario Bajo (Lunes a Viernes 08:30 a 18:00 Horas).	\$7.000

O. ENTRADA USO PISCINA, SAUNA Y JACUZZI P/P

	VALOR
G.1 Horario Alto (Lunes a Viernes 06:30 a 08:30 y 18:00 a 22:00 horas Sábados, Domingo y Festivos)	\$16.000
G.2 Horario Bajo (Lunes a Viernes 08:30 a 18:00 Horas).	\$10.000

P. CURSOS GIMNASIO

	VALOR
H.1 Valor mensual 1 vez por semana	\$16.000
H.2 Valor mensual 2 veces por semana	\$21.000
H.3 Valor mensual 3 veces por semana	\$25.000
H.4 Valor mensual 3 veces por semana horario Bajo	\$16.000

Q. CURSOS PISCINA Y/O GIMNASIO COMBINADOS

	VALOR
I.1 Valor mensual 3 veces por semana Acondicionamiento Físico Básico	\$26.000
I.2 Valor mensual 2 veces por semana horario restringido Acondicionamiento Físico	\$28.000
I.3 Valor mensual 3 veces por semana horario restringido Acondicionamiento Físico	\$30.000

R. SAUNA

	VALOR
J.1 1 Sesión Horario Alto (Lunes a Viernes 18:00 a 22:00 horas Sábado, Domingo y Festivos)	\$13.000
J.2 1 Sesión Horario bajo (Lunes a Viernes 07:00 a 18:00 horas)	\$8.000
J.3 4 Sesiones	\$25.000
J.4 8 Sesiones	\$32.500
J.5 12 Sesiones	\$36.000

S. OCUPACIÓN RECINTO POR HORA

	VALOR
K.1 Uso por Pista Piscina/ por hora (máximo 12 personas)	\$25.000 (12 pers)
K.2 Uso salón por hora	\$25.000
K.3 Uso para fines comerciales (valor hora)	\$300.000

T. CREDENCIAL

	VALOR
L.1 Credencial Socio	\$1.000

M.MASAJES (Existirán Masajes Tarifas Socios y Masajes para Público General)

M.1 MASAJES TARIFA SOCIOS

	VALOR
M.1.1 15 Minutos	\$ 6.500
M.1.2 30 Minutos	\$9.500
M.1.3 45 Minutos	\$11.500
MP.1.4 60 Minutos	\$13.000
M.1.5 Pack 4 Masajes 60 minutos	\$36.000
M.P.1.6 Pack 4 Masajes 45 minutos	\$32.000
M.1.7 Pack 4 Masajes 30 minutos	\$28.000
M.1.8 Pack 4 Masajes 15 minutos	\$16.000

M.2 MASAJES TARIFA PUBLICO GENERAL

	VALORES
M.2.1 15 Minutos	\$8.000
MP.2.2 30 Minutos	\$12.000
MP.2.3 45 Minutos	\$13.500
MP.2.4 60 Minutos	\$16.000
MP.2.5 Pack 4 Masajes 60 Minutos	\$46.000
MP.2.6 Pack 4 Masajes 45 Minutos	\$38.000

MP.2.7 Pack 4 Masajes 30 Minutos	\$34.000
MP.2.8 Pack 4 Masajes 15 Minutos	\$20.000

N. ARRIENDO DE TOALLA

	VALORES
N.1 Arriendo 1 unidad	\$1.000
N.2 Restitución de Toalla por pérdida	\$6.500

Ñ. ARRIENDO DE LOCKER (valor mensual)

Ñ.1 Arriendo 1 locker	VALOR \$4.000
-----------------------	---------------

O. PROGRAMAS ESPECIALES

O.1. Participación en Eventos Deportivos	VALOR \$3.000
--	---------------

DESCUENTOS

Las personas incorporadas en los Planes señalados en la Letra A.1, A.2, A.3 tendrán un descuento personal e intransferible de un 25% en Programas individualizados en las letras, D, E, F, H, I, J,

Existirá un descuento de un 25% para los invitados de las personas incorporadas en los planes en la letra A.1, A.2, A.3 en los programas individualizados en la letra F, G, J.1, J.2, con un tope diario máximo de 4 personas.

Sólo se aplicará el descuento con la mensualidad y pagos al día.-

Las personas incorporadas a los Planes señalados en la Letra A.1, A.2, A.3 tendrán un descuento hasta de un 50% en el pago de sus mensualidades en caso de inasistencia y no uso de las instalaciones en el mes calendario, debido a enfermedades debidamente justificadas o por motivos de fuerza mayor. En caso de regularizar sus mensualidades atrasadas podrán realizarlo hasta un máximo de 2 meses con este beneficio según la tarifa Normal de su Plan-.

Para los residentes de la Comuna de Providencia, "previa acreditación", se aplicará el 50% de descuento en la cuota de incorporación de planes socios.- "Se entiende a la fecha como residente a aquella persona que acredita vivir en la comuna de providencia, para lo cual se acepta, cualquier boleta de gasto de consumos, contrato de arriendo, declaración jurada y certificado de junta de vecinos," que identifique a los titulares y/o integrantes de un plan"

Cualquier alumno que complete 3 cursos en Escuela de Natación realizados de manera consecutiva y obtenga el certificado de haber adquirido las habilidades indicadas para el curso, se le permitirá inscribirse en un plan de 1 solo integrante, sin el pago de cuota de incorporación "una vez finalizado el último curso"

PAGO DE MENSUALIDADES

Existirá una Tarifa Normal y una Tarifa Preferencial. El pago de la mensualidad entre los días 1 y 12 de cada mes corresponde a la tarifa de valor preferencial y el pago de la mensualidad entre los días 13 y 30 de cada mes corresponde al valor de la tarifa normal cuyos valores no podrán exceder el monto máximo establecido.-

Al inscribirse en un Plan de Socio el pago del valor de la mensualidad entre los días 1 y 15 de cada mes se cancela el 100% del valor de la mensualidad "normal" establecida. Al inscribirse entre los días 16 y 30 de cada mes cancela el 50% de la mensualidad "normal"-

"Plan familiar Incluye Padre, madre, hijos solteros menores de 24 años parejas o grupos familiares que viven bajo un mismo domicilio de la comuna)

CAMBIO DE PLAN SOCIO

Frente a un cambio de Plan, se deberá cancelar la diferencia de dinero que corresponda a la cuota de incorporación del plan vigente.

Existirá la posibilidad de cambiarse de un Plan de socio entre los recintos Municipales sin el pago de una nueva cuota de Incorporación, teniendo una antigüedad como mínimo de 3 meses, siempre que exista disponibilidad de cupo.

Se podrán recibir alumnos egresados de Escuela de Natación de recinto Centro Deportivo El Aguilucho que hayan cumplido con el logro de los objetivos de su escuela de Natación y que sean exclusivamente residentes de la comuna, a un plan de 1 solo integrante, sin el pago de cuota de incorporación.

“Una vez inscrito un plan familiar no existirá cambio en sus integrantes”.

INSCRIPCIÓN CURSO

Al inscribirse en un curso el valor del pago a cancelar entre los días 1 y 15 de cada mes es del 100% de la tarifa establecida. Al inscribirse entre los días 16 y 30 de cada mes cancela el 50% de la Tarifa.

CONVENIOS

La Municipalidad podrá celebrar convenios con Instituciones sin fines de lucro y con Empresas que tengan domicilio en la Comuna con las cuales podrá pactar rebajas y/o beneficios.-

ARTÍCULO 42°: Los usuarios pagarán, como máximo, por el uso de las instalaciones del Centro Deportivo El Aguilucho los siguientes derechos:

A. PLAN SOCIO

	Plan Socio	Valor Mensualidad Plan Básico		Valor Mensualidad Plan Full	
		Preferente	Normal	Preferente	Normal
A.1	Planes Niño entre 4 y 14 años; Adultos Mayores (Desde 60 años) y Discapacitados, por persona.	\$13.000	\$14.000	\$15.000	\$18.000
A.2	Plan Joven entre 15 y 29 años, por persona.	\$18.000	\$19.000	\$20.000	\$22.000
A.3	Plan Individual, para personas no comprendidas en las letras A.1; A.2.	\$24.000	\$26.000	\$30.000	\$33.000
A.4	Plan Familiar (padre, madre, parejas, e hijos solteros menores de 24 años, hasta 5 integrantes, que habitan en un mismo domicilio).	\$38.000	\$40.000	\$45.000	\$48.000

B. INCORPORACIÓN COMO SOCIO CENTRO DEPORTIVO AGUILUCHO

		Valor cuota incorporación
B.1	Planes Niño entre 4 y 14 años; Adultos Mayores (60 años) y Discapacitados, por persona.	\$22.000
B.2	Plan Joven entre 15 y 29 años, por persona.	\$22.000
B.3	Plan Individual, para personas no comprendidas en las letras A.1 y A.2.	\$34.000
B.4	Plan Familiar (padre, madre, parejas e hijos solteros menores de 24 años).	\$50.000

C. CURSOS Y ACTIVIDADES DE PISCINA

		Valor mensual 1 vez a la semana	Valor mensual 2 veces a la semana	Valor mensual 3 veces a la semana
C.1	Natación párvulos	\$18.000	-----	-----
C.2	Natación menores	-----	\$20.000	\$28.000
C.3	Natación adultos	-----	\$18.000	\$25.000
C.4	Hidrogimnasia Adulto Mayor	-----	\$14.000	-----
C.5	Hidrogimnasia	-----	\$18.000	\$25.000

D. TALLERES Y ACTIVIDADES DE SALÓN

		Valor mensual 1 vez a la semana	Valor mensual 2 veces a la semana	Valor mensual 3 veces a la semana
D.1	Cursos y Talleres de actividad física y deportes	-----	\$14.000	\$18.000
D.2	Cursos y Talleres de actividad física y deportes, con sesiones de 1,5 horas	-----	\$18.000	-----
D.3	Actividades de gimnasio (Spinning y otros no especificados)	\$9.000	\$18.000	\$25.000
D.4	Taller empresas	-----	\$ 12.000 (con residencia) \$ 14.000 (sin residencia)	\$ 15.000 (con residencia) \$ 18.000 (sin residencia)

		Valor mensual	
D.5	Rama Básquetbol (varones)	\$18.000	
	Rama Básquetbol (damas)	\$14.000 (infantil) \$18.000 (juvenil)	
	Rama Gimnasia	\$14.000	
	Rama TaeKwondo Infantil	\$14.000 (2xsemana)	\$18.000 (3xsemana)
	Rama TaeKwondo Adulto	\$18.000	-----

E. USO DE INSTALACIONES PARA FINES DIVERSOS

		Valor de 1 a 5 horas mensuales	Valor de 6 a 20 horas mensuales	Valor de 21 horas y más mensuales
E.1	Uso pista Piscina, por hora	\$40.000	\$31.000	\$20.000
E.2	Uso Salones, por hora	\$58.000	\$49.000	\$40.000
E.3	Uso Cancha, por hora			
E.4	Uso para fines comerciales, por hora	\$226.000	\$181.000	\$136.000

F. EVALUACIONES MÉDICAS Y FÍSICAS PARA NO SOCIOS

		Valor
F.1	Evaluación Física	\$45.000
F.2	Evaluación Médica	\$45.000

G. CREDENCIAL

		Valor
G.1	Credencial Socio	\$1.000

H. ENTRADA USO PISCINA LIBRE, POR PERSONA

		Valor
H.1	Horario Bajo, lunes a viernes de 08:00 a 18:00 horas.	\$6.000
H.2	Horario Alto, Lunes a Viernes de 18:00 a 22:00 horas., Sábado, Domingo y Festivo.	\$8.000

I. ARRIENDO DE TOALLAS

		Valor
I.1	1 unidad	\$1.000

J. OTRAS ACTIVIDADES

	Otras actividades	Valor
J.1	Participación en Eventos Deportivos	\$18.000
J.2	Entrada Eventos Deportivos	\$2.000
J.3	Otros no especificados	\$5.000

CONVENIOS

La Municipalidad podrá celebrar convenios con instituciones sin fines de lucro y con Empresas que tengan domicilio en la comuna, con las cuales podrá pactar rebajas y/o beneficio.

En el caso de Convenio para Planes de Socios, 50% de descuento en cuota de incorporación, y en las mensualidades, según el siguiente detalle:

- Entre 10 y 20 personas inscritas y activas 10%
- Entre 21 y 40 personas inscritas y activas 20%
- Entre 41 y más personas inscritas y activas 30%

DESCUENTOS PARA PLANES DE SOCIO

Se aplicarán los siguientes descuentos a personas, en el valor de mensualidades de Planes de Socios. Para las personas residentes en la comuna de Providencia, se aplicará un 50% de descuento en la cuota de incorporación, previa presentación de la documentación que acredite dicha residencia. *Se entiende a la fecha como residente a aquella persona que acredita vivir en la comuna de Providencia, para lo cual se acepta, cualquier boleta de gastos de consumos, contratos de arriendo o declaración jurada y certificado junta de vecinos.

Las personas incorporadas en los planes señalados en la letra A., tendrán un descuento de 25% en los servicios y programas individualizados en las letras C, D y H. (Con un tope de 4 entradas en la letra H). Este descuento será aplicable, siempre que se encuentre el pago de las mensualidades al día.

Las personas incorporadas en los Planes señalados en la letra A., accederán a un descuento de hasta un 50% en el pago de sus mensualidades, en caso de inasistencia y no uso de las instalaciones en el mes calendario, debido a enfermedades debidamente justificadas. Este descuento será aplicable siempre que se encuentre el pago de las mensualidades al día.

En caso de regularizar sus mensualidades atrasadas, podrán realizarlo hasta un máximo de 2 meses con este beneficio según la tarifa Normal de su Plan.-

PAGO DE MENSUALIDADES

Al realizar la inscripción de un Plan de Socio, entre los días 1 al 15 del mes, la mensualidad a pagar será de un 100%, del valor para ese mes. Al inscribir el Plan entre los días 16 al 30 o 31 según sea el caso, la mensualidad a pagar será del 50% de ese mes.

Existirá una Tarifa Normal y una Tarifa Preferencial. El pago de la mensualidad entre los días 1 y 10 de cada mes, corresponde a la tarifa de valor preferencial y el pago de la mensualidad entre los días 11 y 30 de cada mes, corresponde al valor de la tarifa normal cuyos valores no podrán exceder el monto máximo establecido.-

CAMBIO DE PLAN

En el caso de que un integrante de Plan familiar cumpla 25 años, se le permitirá inscribir un Plan alternativo, sin cobro de incorporación.

Frente a un cambio de Plan, se deberá cancelar la diferencia de dinero que corresponda a la cuota de incorporación del plan vigente o al valor cancelado al momento de la inscripción.-

Existirá la posibilidad de cambiarse de un Plan de socio entre los recintos Municipales sin el pago de una nueva cuota de Incorporación, teniendo una antigüedad mínima de 2 meses y el pago de las mensualidades al día.

Se podrán recibir alumnos egresados de la Escuela de Natación del Centro Deportivo El Aguilucho, en los recintos del SPA Club Providencia y en el Centro Deportivo Providencia, cuando éstos hayan cumplido con los objetivos de su escuela de Natación, siempre que sean residentes de la comuna, a un plan de 1 integrante, sin el pago de cuota de incorporación.

Una vez inscrito un plan familiar no existirá cambio de nuevos integrantes

DESCUENTOS PARA CURSOS Y TALLERES

Se aplicarán los siguientes descuentos a personas, en el valor de mensualidades de Cursos y Talleres. Según la cantidad de Cursos y Talleres inscritos por la misma persona, los valores serán los siguientes:

Cursos o Talleres inscritos	Valor a pagar por c/u
1	100%
2	90%
3 o más	80%

Cursos y Talleres para menores de edad:

Hermanos inscritos en Cursos o Talleres	Valor a pagar c/u
2	90%
3 o más	80%

Frente a un cambio de Curso o Taller antes de la fecha de finalización del mismo, se deberá cancelar la diferencia si el valor del nuevo taller es mayor. Si el valor es el mismo, se deberá cancelar un monto que no excederá el valor establecido en la letra J.3

Las personas inscritas en los programas que se realizaban en las antiguas dependencias del Polideportivo El Aguilucho; que se encuentren debidamente registradas como tales en Lista de tarifa preferencial, y que inscriban un Plan de Socios, cancelarán un 25% de Cuota de Incorporación.

En el caso de dar continuidad a su inscripción del Curso o Taller del que participaba en las antiguas dependencia, tendrán un descuento que no excederá el 20% del valor de la mensualidad de dicho Curso o Taller.

Nota:

Descuentos no son acumulables para Socios de Planes.

- Las Asistentes Sociales dependientes de la Dirección de Desarrollo Comunitario; previo Informe Social; podrán rebajar los aranceles señalados en los artículos 36, 37, 38, 39, 40, 41 y 42, cuando la situación socio económico de un vecino así lo amerite.
- De igual forma, la Alcaldesa podrá eximir parcial o totalmente, los aranceles fijados en los citados artículos.

1.8.- Modifícase el **ARTÍCULO 46º** en los siguientes sentidos:

1.8.1.- Agrégase el siguiente N°4 pasando el actual N°4 a ser N°5 y así sucesivamente:

“

	Un Rubro	2 rubros o más
4. Planos Oficiales correspondientes a la Modificación N°3 del Plan Regulador Comunal 2007		
4.1. - Copia impresa en colores (1 lámina)	0,25 U.T.M.	
4.2. - Copia impresa en colores (6 láminas)	1,50 U.T.M.	

”

1.8.2.- Elimínase el N°26 y su inciso final.-

1.9.- Modifícase el **ARTÍCULO 47°** en los siguientes sentidos:

1.9.1.- Agrégase la siguiente letra G):

“ **G) Los vehículos que se encuentren retenidos en el Aparcadero Municipal, como consecuencia de una sanción por tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas deberán efectuar el pago de los derechos de bodegaje durante la totalidad del período en el que el vehículo permaneció en el recinto. Para su retiro deberán presentar el documento emitido por el Tribunal respectivo que faculta al propietario a retirar el vehículo.**”.-

1.9.2.- Agrégase el siguiente párrafo:

“Descripción de Rebajas;

El Alcalde, con acuerdo del Concejo podrá rebajar hasta en un 90% (noventa por ciento) del monto total los derechos Municipales establecidos en éste artículo, previo informe socioeconómico del propietario del vehículo emitido por un Asistente Social de la **DIDECO** de la Municipalidad correspondiente al domicilio de éste último.”.-

1.10.- Sustitúyase el **ARTÍCULO 52°** por el siguiente:

“**ARTÍCULO 52°:** Los valores a cobrar por concepto de entradas a la Fiesta Dieciochera serán los siguientes:

Entrada Adulto	\$4.200.-
Entrada Niños (hasta 1.20 mts. de altura)	\$2.000.-
Entrada Adulto Mayor (mayor o igual de 60 años)	\$2.000.-
Tarjeta Vecino	\$3.000.-

”

1.11.- Sustitúyase el **ARTÍCULO 53°** por el siguiente:

“**ARTÍCULO 53°:** El valor total a cobrar por cada permiso de ocupación de espacio para instalación de puesto de pequeño artesano (4 mts.2 aprox.) para los días en que se desarrolle la Fiesta Dieciochera, será de 8 UTM.

Los criterios de participación y selección de los puestos de artesano serán establecidos anualmente mediante Decreto Alcaldicio que se publicará en la página web municipal y en otros medios si así se estima pertinente, para conocimiento de los interesados.”.-

1.12.- Sustitúyase el **ARTÍCULO 55°** por el siguiente:

“**ARTÍCULO 55°:** Los valores totales a cobrar por cada permiso de ocupación de espacio para instalación de puesto de venta de productos directamente al público, en los rubros que se indican y durante los días en que se desarrolle la Fiesta Dieciochera, constituyen la postura mínima para el

concurso público a desarrollar por el Municipio, a celebrarse en presencia de la secretaria municipal o de la prosecretaria municipal, como ministro de fe, y mediante la cual la Municipalidad adjudicará a los ocupantes de los puestos.

Los criterios de participación y selección en este concurso público, serán establecidos anualmente mediante Decreto Alcaldicio que se publicará en la página Web municipal y en otros medios si así se estima pertinente, para conocimiento de los interesados.

	RUBRO	VALOR UTM (*)	Mts 2
1	Jugos naturales	Desde 47	9 aprox.
2	Cervezas artesanales	Desde 56	9 aprox.
3	Crepes	Desde 30	9 aprox.
4	Granizados	Desde 15	9 aprox.
5	Helados artesanales	Desde 40	9 aprox.
6	Papas fritas	Desde 100	24 aprox.
7	Pisco sour	Desde 17	6 aprox.
8	Quesos	Desde 25	6 aprox.
9	Empanadas	Desde 24	4 aprox.
10	Choripán	Desde 40	12 aprox.
11	Churros	Desde 108	9 aprox.
12	Terremotos (Bebida Alcohólica)	Desde 100	9 aprox.
13	Mote con huesillos	Desde 49	9 aprox.
14	Palomitas de maíz	Desde 19	9 aprox.
15	Fruta bañada en chocolate	Desde 60	9 aprox.
16	Galletas tipo oblea	Desde 25	9 aprox.
17	Kiosco Central	Desde 60	15 aprox.
18	Food truck grande	Desde 50	12 aprox.
19	Food truck mediano	Desde 30	9 aprox.
20	Sopaipilla	Desde 25	9 aprox.
21	Anticuchos	Desde 40	9 aprox.

*El valor UTM a cobrar, corresponderá al vigente al mes de pago.".-

1.13.- Sustitúyase el **ARTÍCULO 56°** por el siguiente:

"ARTÍCULO 56°: El valor total a cobrar por ocupación de cada espacio para instalación de restaurantes durante los días en que se desarrolle la Fiesta Dieciochera, será de 190 UTM. Se autorizará la instalación de un máximo de cinco (5) locales en el lugar.

El derecho fijado en este artículo constituye la postura mínima para el concurso público en que se fijen posturas mínimas, la que se celebrará en presencia de la secretaria municipal o de la prosecretaria municipal, como ministro de fe y mediante la cual el Municipio adjudicará los restaurantes que ocupen los espacios. Los criterios de participación y selección en esta subasta que se publicará en la página web del municipio y en otros medios si así se estiman pertinentes, para conocimiento de los interesados.".-

2.- En todo lo no modificado continúa vigente la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales y sus modificaciones, cuyo texto refundido y sistematizado se fijó por Decreto Alcaldicio EX.N°2.103 de 22 de Diciembre de 2015.-

3.- La presente modificación entrará en vigencia el 1 de Enero de 2017.-

4.- Secretaría Municipal fijará el texto refundido y sistematizado de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales que registrará para el 2017, el que se publicará en la página Web municipal.-

SESION ORDINARIA N° 163 DE 25 DE OCTUBRE DE 2016

ORDENANZA:

1.- Apruébase la siguiente "ORDENANZA DE COBRO DE DERECHO DE ASEO DOMICILIARIO PARA EL AÑO 2017".-

1.1.- Déjase establecido el monto para el cobro de Derechos de Aseo Domiciliario para el año 2017.-

1.2.- Fíjase en \$83.426.- anual, el monto por derecho para el servicio domiciliario de aseo.-

2.- La tarifa señalada precedentemente para iniciar su cobro a partir de Enero de 2017, se incrementará en el mismo porcentaje de variación del IPC ocurrido en el Segundo Semestre de 2016.-

3.- Para el Segundo Semestre del año 2017, dicha tarifa se aumentará en el porcentaje de variación del IPC correspondiente al Primer Semestre de ese año.-

SESION ORDINARIA N° 163 DE 25 DE OCTUBRE DE 2016

ORDENANZA:

1.- Modifícase la Ordenanza N°65 de 19 de Noviembre de 2007, sobre "CONDICIONES NECESARIAS PARA LA FIJACIÓN DE TARIFAS DEL SERVICIO DOMICILIARIO POR EXTRACCIÓN DE BASURAS Y EXENCIONES TOTAL Y PARCIAL", cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por Decreto Alcaldicio EX.N°2.418 de 23 de Noviembre de 2012, en el siguiente sentido:

1.1. Sustitúyanse el párrafo segundo del Artículo 31°, por el siguiente:

"Los usuarios cuyas viviendas o unidades habitacionales tengan un avalúo fiscal superior al monto exento del impuesto territorial, podrán solicitar anualmente la rebaja o la exención total de los derechos de aseo si sus condiciones socioeconómicas lo ameritan, basándose el Municipio para ello en los indicadores del Registro Social de Hogares o el instrumento que lo reemplace, desde el tramo 1 hasta el tramo 4 equivalente a hogares calificados entre el 0% y el 70% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad.".-

2.- En todo lo no modificado continúa vigente la Ordenanza N°65 de 19 de Noviembre de 2007, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por Decreto Alcaldicio EX.N°2.418 de 23 de Noviembre de 2012.-

3.- Secretaría Municipal fijará el texto refundido y sistematizado de la Ordenanza N°65 de 19 de Noviembre de 2007, sobre "CONDICIONES NECESARIAS PARA LA FIJACIÓN DE TARIFAS DEL SERVICIO DOMICILIARIO POR EXTRACCIÓN DE BASURAS Y EXENCIONES TOTAL Y PARCIAL".-